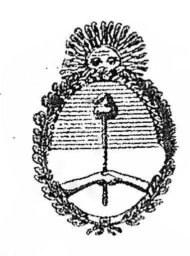


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 9 de setiembre de 1969 — Nº 21.762


# JUDICIALES

### ZU-BELTZA
### Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Valentín Neri Zudaire, que firma "V. N Zudaire", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don José Valentín Colombo, argentino, casado, empleado; Raúl Héctor Ramos, argentino, casado, comerciante, María Luz González de Zudaire, argentina, casada; Oscar Orlando Adam, argentino, casado, empleado; María Victoria de Vera, argentina, soltera, empleada; Norberto Julio Barros, argentino, casado contador; María Gracia Pignataro de Zudaire, italiana, casada; Narciso Aitor Zudaire, argentino, casado, comerciante, y Nicolás Luis Foti, argentino, casado, contador, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero de esta ciudad, según lo acredita con la escritura de Poder Especial que pasó ante este mismo Registro a mi cargo, al folio novecientos treinta, Protocolo del corriente año y a la que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Zu-Beitza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Justicia que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil ciento seis del corriente año, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos integramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Valentín Neri Zudaire, Narciso Aitor Zudaire, José Valentín Colombo, Raúl Héctor Ramos, María Luz González de Zudaire, Oscar Orlando Adam, María Victoria de Vera, Nicolás Luis Foti, Norberto Julio Barros y María Gracia Pignataro de Zudaire y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZU-BELTZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de toda clase de tejidos e hilados en base a fibras naturales o artificiales, como asimismo mediante la explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras e hilados y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas y mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier otro artículo sin restricción alguna. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las veinte series de acciones, siendo las series 1ra. a 4ta., ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, y las series 5ta. a 20a., ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción, procediéndose a la suscripción de las series 1ra., 3ra. y 4ta. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Valentín Neri Zudaire 16.000 — ordinar. portad. 5 votos — 160.000. — Narciso Aitor Zudaire 16.000 — ordinar. portad. 5 votos — 160.000. — José Valentín Colombo 1.000 — ordinar portad. 5 votos — 10.000. — Raúl Héctor Ramos 1.000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000. — María Luz González de Zudaire 1.000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000. — Oscar Orlando Adam 1 000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000. — María Victoria de Vera 1.000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000. — Nicolás Luis Foti 1.000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000. — Norberto Julio Barros 1.000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000 — María Gracia Pignataro de Zudaire 1.000 — ordinar. portad. 5 votos — 10.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Valentín Neri Zudaire. — Vicepresidente a Narciso Aitor Zudaire. — Vocales a José Valentín Colombo, Raúl Héctor Ramos, María Luz González de Zudaire, Oscar Orlando Adam, María Victoria de Vera. Síndico titular a Nicolás Luis Foti y Síndico suplente a Norberto Julio Barros. Cuarto: Autorizar a los señores Valentín Neri Zudaire y Nicolás Luis Foti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. N Zudaire. — N. Zudaire. — José V. Colombo. — Raúl H. Ramos. — María L. G. de Zudaire. — Oscar O. Adam. — María V. de Vera. — N. Luis Foti. — J. Barros. — María Gracia P. de Zudaire. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Valentín Neri Zudaire Narciso Aitor Zudaire, José Valentín Colombo, Raúl Héctor Ramos, María Luz González de Zudaire, Oscar Orlando Adam, María Victoria De Vera, Nicolás Luis Foti, Norberto Julio Barros, María Gracia Pignataro de Zudaire, personas de mi conocimiento quienes las han puesto en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 76 expido el presente en Buenos Aires a 12 de junio de 1969. — Hay un sello. R. García Susini. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 32.106. — Buenos Aires, 5 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y, en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zu-Beltza Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12243. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia que el impuesto fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la declaración jurada correspondiente. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. — V. N. Zudaire. Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos treinta y dos del registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones ochocientos treinta y dos mil trescientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo E. García Susini (escribano).

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.650 e. 9|9 Nº 1633 v. 9|9|69

---

### PROMORAMA
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente encargado del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintitrés. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesnta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Anselmo Mumbrú, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel Antonia Saliva, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Segurola número cuatrocientos noventa y nueve, del Partido de Lomas de Zamora, de esta provincia, accidentalmente aquí; doña Mabel Antonia Saliva, argentina, nacida el nueve de junio de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Roberto Anselmo Mumbrú, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Segurola número cuatrocientos noventa y nueve, del Partido de Lomas de Zamora, de esta provincia, de paso en ésta; doña Luisa Traverso, argentina, nacida el diez de octubre de mil novecientos ocho, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo Saliva, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y un mil dos, domiciliada en la calle Venezuela número cuatro mil veintiocho, Capital Federal, accidentalmente aquí; doña Blanca Baldomera Traverso, argentina, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos siete, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Pablo Baldini, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Venezuela número cuatro mil veintiocho, Capital Federal, de paso en ésta; don Rosario Luis Cicco, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Elsa Alessi, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Azul número cincuenta y cinco, Wilde, de este Partido; don Omar Peters, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco, comerciante, de estado soltero; hijo de Pedro Cipriano Peters y María Ramona Antonelli, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en Alsina y Cordero, monoblok A veintinueve, departamento cinco, de este Partido; don Ernesto Alonso, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, de estado soltero, hijo de Manuel Alonso y María de la Iglesi, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Bernardo de León número dos mil trescientos veintiséis, Capital Federal, de paso en ésta; don Augusto Saulio Amit, argentino nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con María Julia Barea, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Río Bamba número ciento cincuenta y nueve, de la Capital Federal, de paso en ésta; don Fernando Mumbrú, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Alvarez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Güemes número mil cuatrocientos noventa y nueve, de este Partido y don Orlando Espósito, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, de estado soltero, hijo de José Luis Espósito y Elena Trottolli, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Godoy Cruz número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Banfield de paso en ésta; todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha veinticuatro de marzo último, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Promorama Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos, que conjuntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil quinientos ochenta y tres, y literalmente copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Anselmo Mumbrú, Mabel Antonia Saliva, Luisa Traverso, Blanca Baldomera Traverso, Rosario Luis Cicco, Omar Peters, Ernesto Alonso, Augusto Amit, Fernando Mumbrú y Orlando Espósito. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las

siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMORAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la comercialización de artículos, productos y mercaderías de propaganda, mercaderías y mercaderías de propaganda, mercaderías y materias primas en general, su exportación e importación, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industrial: Mediante la elaboración o fabricación de artículos de propaganda, sus materias primas componentes, productos o subproductos que las compongan. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, administración y construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones representado por cinco mil acciones de pesos moneda nacional mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Anselmo Mumbrú — 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos. $ 10.000. — Mabel Antonia Saliva. — 100 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Luisa Traverso: 100 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000 — Blanca Baldomera Traverso. — 100 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Omar Peters. — 100 — Ordinarias 5 votos. — $ 10.000. — Ernesto Alonso — 100 — Ordinarias 5 votos. — $ 10.000. — Augusto Amit. 100 — Ordinarias 5 votos. — $ 10.000. — Fernando Mumbrú — 100 — Ordinarias 5 votos — pesos 10.000. — Orlando Espósito — 100 — Ordinarias 5 votos. — $ 10.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Anselmo Mumbrú. — Vicepresidente a... Vocales a Mabel Antonia Saliva y Luisa Traverso. — Suplentes a Blanca Baldomera Traverso. — Síndico titular a Rosario Luis Cicco y Síndico suplente a Omar Peters. — Cuarto: Autorizar a Roberto Anselmo Mumbrú y|o doctor Humberto Diez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Mumbrú. — Mabel A. Saliva de Mumbrú. — Luisa T. Saliva. — Blanca T. de Baldini. — R. L. Cicco. — O. Peters. — Ernesto Alonso. — Augusto Saulio Amit. — Fernando Mumbrú. — O. Espósito. — Acta número 262. — Libro 3 — Reg. 61 de Avellaneda. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Expediente Nº 31.583. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: Primero) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Promorama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 con el nombre de "Promorama Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 26 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas dos vuelta (dos vuelta), con la modificación de fojas 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas 10 y vta. (fojas diez y vuelta); Segundo) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.548. — Al dorso: Nota Nº Banco despachada el jul. 1969. — Hay otro sello: Inspección General de Justicia. — 2 Jul. 1969. — Mesa de Entradas. — Salió Memorandum. — Jorge Elesgaray, (escribano). — Enmendado: Promorama Vale. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250. — e.9|9 Nº 1.517 v.9|9|69

---

**TRANSPORTES UNITRANS**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Servicios**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Cinco: En la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Salvador Erlijman, domiciliado en calle Tucumán mil quinientos treinta y nueve, piso cuarto, oficina cuarenta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Zukerman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cinco mil trescientos treinta, contador, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Angelo Antonio Miotto, domiciliado en calle Rodríguez Peña número sesenta y uno, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gentile, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco, comerciante; de doña María Luisa Gentile de Miotto, domiciliada en calle Sarmiento número mil novecientos diez, piso séptimo, departamento A, italiana, casada en primeras nupcias con don Angelo Antonio Miotto, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y uno, empleada; don Raimundo Cotsifis, domiciliado en calle Juan B. Justo número cinco mil noventa y seis, piso cuarto, departamento A, griego, casado en primeras nupcias con doña Vera Constantinidis, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, empleado; don Fedón Cotsifis, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número cinco mil noventa y seis, piso cuarto, departamento A, griego, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve, empleado; don Alberto Gentile, domiciliado en calle Arenales número tres mil cuatrocientos once, piso segundo, departamento "A", italiano, casado en primeras nupcias con María Esther Soldi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y dos, empleado doña Graciela Pierina Magnaghi de Penna, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos ochenta y uno, piso noveno, departamento A, italiana, casada en primeras nupcias con don Luiggi Penna, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve, ama de casa; don Guillermo Máximo Erlijman, domiciliado en calle General Urquiza número cincuenta y seis, piso noveno, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Marta Waistein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, abogado; don Sergio Aquiles Erlijman, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos treinta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adriana Levisky, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta, abogado y de don David Edelstein, domiciliado en calle Canning número mil ochocientos treinta y cuatro, piso cuarto, departamento A, argentino, viudo de sus segundas nupcias de doña Teresa Yankilevich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y ocho mil setecientos diez y nueve, comerciante: en mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura de Acta Constitutiva de fecha seis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires: doña Julia Vitaver, al folio tres mil trescientos sesenta y uno, del Registro de su adscripción, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito. y que el compareciente manifiesta estarle vigente y sin modificación alguna y el doctor Salvador Erlijman en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Transportes Unitrans Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios", constituida por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, precedentemente relacionada, que de acuerdo a las disposiciones vigentes, procedo a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva, El Estatuto Social en su redacción aprobada y la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la Sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente Nº A, treinta y dos mil ochenta y ocho, de la referida Inspección General, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a). La Sociedad se denominará "TRANSPORTES UNITRANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS" (ar- (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos: Industriales: Fabricación y transformación de toda clase de frutos y productos, subproductos y materias primas, elaboradas o a elaborarse, así como de sus derivados anexos y conexos y complementarios, sean del país o del extranjero, dentro de la rama textiles, plásticas y metalúrgicas y químicos. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra y venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Y De Servicios: Mediante la prestación del servicio de transportes de cargas, encomiendas y correspondencia en el interior del país entre esta Capital Federal y las Provincias con proyección hacia el exterior cuando sea necesario y conveniente, mediante la utilización de vehículos automotores propios y|o subcontratados y|o cualquier otro medio de transportes, percibiendo fletes y toda forma de remuneración por tales servicios y extendiendo los mismos a todas las formas afines, auxiliares y complementarias de este ramo, incluso en conexión con el servicio ferroviario aéreo y de navegación. (Artículo tercero), d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional representado por dos mil acciones de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series, números uno y dos o sean cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un voto por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas en la forma siguiente: don Angelo Antonio Miotto, ciento cincuenta acciones o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Gentile de Miotto, ciento cincuenta acciones o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Raimundo Cotsifis, veinte acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional: don Fedon Cotsifis, veinte acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional: don Alberto Gentile, veinte acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Graciela Pierina Magnaghi de Penna, veinte acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Salvador Erlijman cinco acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Máximo Erlijman, cinco acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Sergio Aquiles Erlijman cinco acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don David Edelstein, cinco acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los suscriptores actúan por propio derecho y proceden en este acto a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe que en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos, para la obtención de personería jurídica será depositado en el Banco de La Nación Argentina en la forma de práctica. — El saldo restante del noventa por ciento o sea la suma de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional podrá ser integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades en la oportunidad que la sociedad lo requiera. — El resto del capital autorizado es decir, la suma de dieciseis millones de pesos moneda nacional se emitirá en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el directorio estime conveniente que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señora María Luisa Gentile de Miotto; Vicepresidente señor Sergio Aquiles Erlijman, Vocal señor Raimundo Cotsifis, Síndico titular, señor Fedón Cotsifis y Síndico suplente señor don Alberto Gentile. — El directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Autorizar a los señores Angelo Antonio Miotto, Sergio Aquiles Erlijman y Salvador Erlijman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado, los comparecientes se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de los otros, realicen todos los actos, gestiones y diligencias consignados precedentemente, con igual amplitud de facultades, inclusive, otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — b) Estatuto de la citada entidad obrantes a fojas a) del referido expediente, los que dicen: Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Transportes Unitrans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad que es del siguiente tenor: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 de Jul. 1969. — Expte. Nº 32.088. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Transportes Unitrans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios, constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro a fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.648. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel de los originales referidos que obran de fojas uno a ocho y doce del expediente A, treinta y dos mil ochenta y ocho, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice que deja definitivamente constituida la sociedad Trans-

portes Unitrans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios, solicitando se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción respectiva. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Salvador Erlijman. — Hay un sello ante mí, Domingo O. Núñez. Escribano Público. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400.— e.9|9-Nº 1.635-v.9|9|69

---

### E L E M E C A
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Elemeca Soc Anón. Ind. Com. y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y nueve, comparece don Carlos Alberto García Castro, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos diez y siete mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cincuenta y uno, noveno piso de esta ciudad, persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Eleprint, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de los señores José Jortack, Juan Carlos Giudice, Luis Alberto Weiss, José Alberto Navarro, Juan Manuel Antelo, Jorge Omar Miraglia, Angel Alfredo Palme, Tulio Florencio Metola y Héctor Carranza, a mérito del poder especial que le otorgaran con fecha nueve de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio ochocientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo doy fe, así como de que el compareciente me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. Y en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha cuatro de junio del año en curso, sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Elemeca Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y redactaron sus Estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General don Enrique Zaldivar, por Resolución número doce mil doscientos treinta y cuatro de fecha cuatro de agosto del año en curso, según así resulta del expediente número treinta y dos mil cuatro de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva de fojas una a fojas dos vuelta con la modificación de fojas setenta y cinco, el Estatuto de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas setenta y cinco, los datos personales y domicilios de fojas sesenta y nueve y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas setenta y siete, que reproducidos fielmente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Jortack, Juan Carlos Giudice, Luis Alberto Weiss, José Alberto Navarro, Juan Manuel Antelo, Jorge Omar Miraglia, Angel Alfredo Palme, Tulio Florencio Metola y Héctor Carranza, en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además don Luis Alberto Weiss, en su carácter de presidente del Directorio y en nombre y representación de "Eleprint Sociedad Anónima Constructora e Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata con fecha 10 de julio de 1968, bajo el Nº 1.103 del Libro II y al Fº 302 cuyos Estatutos y demás documentación habilitante en fotocopias autenticadas se adjuntan a la presente; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELEMECA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos, subproductos derivados, conexos y afines relativos a la industria del algodón, fibras textiles naturales, artificiales y|o sintéticas, para usos sanitarios, medicinales y textiles, como así también la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos químicos conexos y afines al objeto relacionado; b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de campos propios o de terceros mediante el ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas avícolas, apícolas, lechera y de tonelería, sus derivados conexos y afines, pudiendo crear establecimientos o granjas para la explotación de las actividades mencionadas y efectuar los transportes y distribución de los productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones de las siguientes clases: dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eleprint S. A. C. I. C. F. I., 800 — A. — $ 80.000; Eleprint S. A. C. I. C. F. I., 3.000 — B — $ 300.000; Tulio F. Metola, 600 — A. — $ 60.000; Tulio F. Metola, 150 — B. — $ 15.000; Héctor Carranza, 600 — A — $ 60.000; Héctor Carranza, 150 — B. — $ 15.000; Juan Carlos Giudice, 100 — B. — $ 10.000; Angel Alfredo Palme, 100 — B. — $ 10.000; Juan Manuel Antelo, 100 — B. — $ 10.000; Luis Alberto Weiss, 100 — B. — $ 10.000: José Alberto Navarro, 100 — B. — pesos 10.000; Jorge Omar Miraglia, 100 — B. — $ 10.000; José Jortack, 100 — B. — $ 10.000. — 6.000. — $ 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Weiss; vicepresidente a Tulio Florencio Metola; vocales a Juan Carlos Giudice y Héctor Carranza; suplentes a José Alberto Navarro, Angel Alfredo Palme, José Jortack y Juan Manuel Antelo; Síndico titular a Roberto F. Bertacchini y Síndico suplente a Héctor Eduardo di Pasquo. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Giudice, don Tulio Florencio Metola, Héctor Eduardo di Pasquo, Carlos Alberto García Castro y Jorge Omar Miraglia, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su torización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): J. Jortack. — J. Miraglia. — J. C. Giudice. — A. Palme. — Luis A. Weiss. — T. F. Metola. — J. Navarro. — Héctor Carranza. — Juan M. Antelo. — Hay un sello: Eleprint S. A. C. I. C. F. I. Presidente (Firmado): Luis A. Weiss. (sigue certificación de firmas por el autorizante") — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.004. — Buenos Aires, 4 Ago. 1969; Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Elemeca Sociedad Anónima, Industrial. Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1959 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 75 (fojas setenta y cinco) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 75 (fojas setenta y cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.234. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. (Firmado): Enrique Zaldivar. — Datos personales. — Eleprint Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Seis número 1168, de la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, con Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de enero de 1968, con Decreto Nº 365, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha diez de julio de 1968, bajo el Nº 1.103 del libro II y al fº 302, representada por el presidente de su Directorio don Luis Alberto Weiss. — José Jortack, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Taich, con C. I. Nº 2.271.821, Pol. Pvcia. de Bs. As., domiciliado en la calle 115 número 1565 de La Plata, Pvcia de Bs. As. — Juan Carlos Giudice, argentino, Ingeniero, casado en primeras nupcias con María Celia Napolitano, con C. I. Nº 74.546, Pol. Pvcia. Bs. As., domiciliado en la calle 6 número 1243 de La Plata, Pvcia. Bs. As. — Luis Alberto Weiss argentino, Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Elida Esther Salomone, con C. I. Nº 944.135, Pol. Pvcia. Bs. As., domiciliado en la calle 40 número 674 de La Plata, Pvcia Bs. As. — José Alberto Navarro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Edelwyss María Hartmann, con C. I. Nº 78.089. Pol. Pvcia. Bs. As., domiciliado en Guanzetti entre San Francisco y Mitre de City Bell. Pvcia. Bs. As. — Juan Manuel Antelo argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña América Yolanda De Leo nabil, con C. I. Nº 2.727.291. Pol. Federal, domiciliado en Mármol Nº 124. Capital Federal. — Jorge Omar Miraglia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Escapa, con C. I. Nº 3.760.752 de la Pol. Fed., domiciliado en Moldes Nº 2387 de Capital Federal. — Angel Alfredo Palme, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Isabel O'Callaghan, con C. I. Nº 1.118.903, de la Pol. Federal, domiciliado en Humberto 1º número 564, Capital Federal. — Tulio Florencio Metola, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Margarita Amelia Rojas, con C. I. Nº 1.905.313 de la Pol. Federal, domiciliado en Pasaje La Nave 1015, Cap. Fed. — Héctor Carranza, argentino, Técnico, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Antelo, con C. I. Nº 2.734.917, de la Pol. Federal, domiciliado en Sarmiento 1472 de Caseros, Prov. de Bs. As. — Fdo.: Roberto C. Porrotoyos, Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.900.— e.9|9-Nº 1.684-v.9|9|69

---

### DENTSPLY ARGENTINA S. A.
**Comercial Industrial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizanse, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 605 de fecha 6 de agosto de 1969, pasada ante el escri-

---


# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca. T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 9|9|69 (48 págs.)**

bano don Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial" dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 1968 y aprobada por Resoluciones Ministeriales de I. G. J. Nº 791 de fecha 30 de mayo de 1969 y Resolución Ampliatoria I. G. J. número 1.237 del 23 de julio de 1969, quedando la redacción definitiva de los estatutos en la siguiente forma: Art. 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de: DENTSPLY ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Art. segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro de la República. — Art. tercero: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos. debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo trescientos setenta del mismo Código. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea como principal, como agente o como comisionista, a la fabricación y venta de dientes artificiales, sin perjuicio de abarcar cualquier otro producto relacionado con el comercio y la industria dental, pudiendo realizar en general toda clase de operaciones de manufactura, importación, exportación, representación, y compraventa de mercaderías y productos elaborados o no. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 m|n. representado por 25.000 acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. Mientras las acciones no hayan sido integramente pagadas se extenderán certificados nominativos y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Una vez totalmente pagadas las acciones serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un director o compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo que, en el orden de su eleccion, reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro impedimento. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trata de 1º o 2ª convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en 1ª convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el articluo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso: c) El saldo. en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, al remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 May. 1969. Visto el Expediente A. 103.451|4174, en el que la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y cuatro(234) a doscientos treinta y siete vuelta (237 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1968. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (H.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 791". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Jul. 1969. Visto: El Expediente A. 103.451|4174, en el que la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial" solicita la ampliacion de la Resolucion I. G. J. Nº 791 de fecha 30 de mayo de 1969, debido a que en la misma, se omitió consignar la reforma de su estatuto a fojas doscientos cincuenta y siete y vuelta (257 y vta.) de estos actuados y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Amplíase la Resolución I. G. J. Nº 791 de fecha 30 de mayo de 1969, por la que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial", dejándose establecido que debe incorporarse a la misma, la de los artículos 5º y 7º obrantes a fojas doscientos cincuenta y siete y vuelta (257 y vta.), que se omitió indicar en la referida resolución. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (H). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.237". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de lo resuelto en la susodicha Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 1968 y la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia, el texto definitivo de los artículos primero a décimo segundo de los estatutos surge de la documentación transcripta, que se da aquí por reproducida, dando cumplimiento a la prescripciones legales y consintiendo en la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. La presente escritura no tributa impuesto de sellos en razón de que no se modifican el nombre, el capital ni el plazo de duración de la sociedad. Leída y aprobada, firman los comparecientes, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Lionel J. Hurden. — A. Alberini. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi al folio 1.558 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, hasta el presente, cuatrocientos sesenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Francisco J. del Castillo. Escribano. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.100.— e.9|9-Nº 1.533-v.9|9|69

---

## SAPIRA Y BONOMO

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 1013. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribana autorizante, interinamente a cargo de este Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y tres, por licencia de su titular el escribano Horacio Colman Lerner y de acuerdo con la resolución del Tribunal de Superintendencia del Notariado de fecha once del corriente mes y año, comparece don Maximo Saúl Viner, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Golda Braufman, titular de la cédula de identidad expedida por la Policia Federal número dos millones quince mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve, sexto piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha doce de mayo del corriente año, por escritura otorgada ante el titular al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres, del presente registro, procedieron a constituir provisoriamente los señores: José Sapira. — Alejandro Bonomo. — Fani Mendel. — Mónica Luisa Favelukes. Vitale Bonomo. — Santiago Jacob Bonomo. — Clara Amado. — Angela Israel de Amado. — Vera Blaho y Mario Wainer, la sociedad "Sapira y Bonomo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia, en el experiente número treinta y dos mil catorce, a fojas diez y ocho, el departamento de Sociedades Anónima dicta lo siguiente: "Expte. 32.014 — ñor. — Inspector Jefe: La documentación precedente, presentada por Sapira y Bonomo S. A. (en formación), no merece observación alguna, corresponde imprimir a las actuaciones el trámite que preve el decreto 3329|63. Div. Soc. Anon. 26|6|69. — Hay una firma — José M. Maide — Inspector". — Y a fojas diez y nueve se dicta la resolución que transcripta textualmente dice así: "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 jul 1969 — Expte. Nº 32.014 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Sapira y Bonomo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad, el 12 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año; cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 13 (fojas trece). — 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 11713 — I. G. J. Hay una inicial". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente en el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Máximo Saúl Viner, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Sapira y Bonomo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados el acta constitutiva y sus estatutos definitivos al folio dos mil cuatrocientos ocho, de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: Escritura número seiscientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don José Sapira, quien manifiesta ser argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fani Mendel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos treinta mil sesenta, domiciliado en la calle Gaona número mil cuatrocientos treinta y tres, de esta capital; don Alejandro Bonomo, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mónica Luisa Favelukes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil novecientos noventa y cuatro domiciliada en la calle Malabia dos mil novecientos ochenta y cinco de esta capital; doña Fani Mendel, quien manifiesta ser argentina naturalizada ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Sapira, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos treinta mil cincuenta y cinco; doña Mónica Luisa Favelukes, quien manifiesta ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alejandro Bonomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Malabia número dos mil novecientos ochenta y cinco de esta Capital; don Vitale Bonomo, quien manifiesta ser argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Amado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y tres mil doscientos diez y seis, domiciliado en Avenida Callao número mil ochocientos diez de esta capital: don Santiago Jacob Bonomo, quien manifiesta ser argentino, soltero, comerciante, nacido el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones diez mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos diez de esta Capital: doña Clara Amado, quien manifiesta ser argentina naturalizada. comerciante. casada en primeras nupcias con don Vitale Bonomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos dos, domiciliada en la Avenida Callao número mil ochocientos diez de esta capital; doña Angela Israel de Amado, quien manifiesta ser argentina naturalizada, ama de casa, viuda con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos doce, domiciliada en

la Avenida Callao mil ochocientos diez de esta Capital; doña Vera Blaho, quien manifiesta ser argentina naturalizada, profesora de inglés, soltera, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y ocho mil trescientos treinta, domiciliada en la calle Moreno tres mil trescientos setenta y dos de esta capital; y don Mario Wainer, quien manifiesta ser argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Doblas número cuatrocientos noventa y siete de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones e pecíficas: a) La sociedad se denominará "SAPIRA Y BONOMO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2). — c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra-venta de bienes, muebles, mercaderías primas, ejercer representaciones comisiones y mandatos. Industriales: Manufacturas o fábricas, fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituídas o a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios y plásticos; elaboración de cueros curtidos y fabricación de calzado. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o personas para operaraciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, no comprendidas las operaciones reglamentadas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal (art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por quince mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, de un voto por acción y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4). — En caso de aumentos del capital social, según lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos sociales, todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de un voto por acción; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a tres de acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: José Sapira trescientos mil pesos moneda nacional. — Alejandro Bonomo trescientos mil pesos moneda nacional. — Fani Mendel trescientos mil pesos moneda nacional. — Mónica Luisa Favelukes trescientos mil pesos moneda nacional. — Vitale Bonomo trescientos mil pesos moneda nacional. — Santiago Jacob Bonomo trescientos mil pesos moneda nacional. — Clara Amado trescientos mil pesos moneda nacional. — Angela Israel de Amado trescientos mil pesos moneda nacional. — Vera Blaho trescientos mil pesos moneda nacional y Mario Wainer trescientos mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal e integrado de trescientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Las socias: doña Fani Mendel, doña Mónica Luisa Favelukes, doña Clara Amado y doña Angela Israel de Amado, integran su parte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: José Sapira. — Vicepresidente: Alejandro Bonomo. — Director: Vitale Bonomo. — Síndico titular: Máximo Saúl Viner. Síndico suplente: Vera Blaho. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Bonomo y Máximo Saúl Viner a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Finalmente los comparecientes al constituir provisoriamente la sociedad "Sapira y Bonomo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitan del Escribano autorizante, les expida testimonio de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Justicia y a los demás actos legales que correspondan. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Raspado: Federal — un millón — nacido — 2 — inglés — primero — requera — en — plena — quince — mantenga — impedimento — consecuencia — directorio — fondos — Vale. — José Sapira. — A. Bonomo. — Fani Mendel. — Mónica L. Favelukes. — V. Bonomo. — Clara A. de Bonomo. — Angela I. de Amado. — Vera Blaho. — Mario Wainer. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner. Escribano, hay una firma: H. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en catorce fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner. — Escribano. — Hay una firma: H. Colman Lerner. Es copia fiel, doy fe. Finalmente el compareciente solicita de mí, escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro, expida inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. En este estado el compareciente agrega: Que estando a la fecha totalmente integradas las tres primeras series de acciones por haberse integrado el noventa por ciento restante, el Directorio de la sociedad haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del estatuto social protocolizado, resuelve la emisión de las series cuarta a décimo quinta de acciones ordinarias de un voto por acción valor nominal mil pesos moneda nacional cada acción, o sea la cantidad de un millón de pesos de igual moneda para cada serie y doce millones para las doce series que por resolución del Directorio se emiten por la presente, que a los fines del pago del impuesto de sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posteriormente comunicación a la Inspección General de Justicia, deja protocolizada la emisión de las doce series de acciones relacionadas y en consecuencia con las series emitidas por el acta de constitución de la sociedad quedan emitidas las series primera a décimo quinta, inclusive, de capital autorizado, por la suma total de quince millones de pesos. Yo la autorizante dejo constancia que se paga el impuesto de ley de sellos por la presente escritura por el total del capital emitido de quince millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada la otorga y firma el compareciente, por ante mí, escribana autorizante, de todo lo que doy fe. — Hay una firma. — A. R. L. V. de Scroggie. — Hay un sello que dice: A. R. López Vergara de Scroggie. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos ocho del Registro número doscientos cuarenta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio en dieciocho fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: A. R. L. V. de Scroggie. Hay un sello. — A. R. López Vergara de Scroggie, escribana.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.900.— e. 9|9 Nº 1.693 v. 9|9|69

---

**BLATTNER**

**Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1754 — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Otto Pablo Blattner, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.935.061, casado en primeras nupcias con Nélida Rosalia Saporiti, domiciliado en la calle Washington 2963; don Ambrosio Carlos Saporiti argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 159.807, casado en terceras nupcias con Martha Lilia Zanotti, domiciliado en la calle Malabia 2234; don Alberto Armando Eduardo Carmelo Cataldi, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 144.208, casado en primeras nupcias con Norma Parziale, domiciliado en la calle Holmberg 2730; don León Travin, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.898.356, casado en primeras nupcias con Rebeca Klos, domiciliado en la calle César Diaz 3034; don Héctor Travin, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.496.264, casado en primeras nupcias con Felisa Szkolnik, domiciliado en Donato Alvarez 555; don Osvaldo Travin, argentino, comerciante, con Libreta Enrolamiento 4.512.0?7, casado en primeras nupcias con Ana Susana Helman, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 120, 3º piso, "B"; don Leiba Klos, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0999371, casado en primeras nupcias con Juana Kudlowiecz, domiciliado en Alvarez Jonte 4644; doña Nélida Rosalia Saporiti de Blattner, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.936.038, casada en primeras nupcias con Otto Pablo Blattner, domiciliada en Washington 2963; doña Martha Lilia Zanotti de Saporiti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ambrosio Carlos Saporiti, domiciliada en Malabia 2284, con Cédula de Identidad número 3.504.813 y doña Rebeca Klos de Travin, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con León Travin, con Libreta Cívica número 2.603.728, domiciliada en César Diaz 3034; todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento, en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima "Blattner Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" a los efectos de cumplimentar con el artículo 319 del Código de Comercio, solicitando del autorizante la Protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución, que confiere la personería a la sociedad de referencia, todo lo que surge del expediente número A. 31554 de la Inspección General de Justicia, y que por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Otto Pablo Blattner; Ambrosio Carlos Saporiti; Alberto Armando Eduardo Carmelo Cataldi; León Travin; Héctor Travin; Osvaldo Travin; Leiba Klos; Nélida Rosalia Saporiti de Blattner; Martha Lilia Zanotti de Saporiti; Rebeca Klos de Travin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se donominará BLATTNER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra y venta, permuta, importación, exportación, y cesión de toda clase de telas, nacionales y/o extranjeras, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, artículos generales de tapicería, su representación, mandato, comisión, y consignación, como así también la adquisición y/o explotación de regalías, derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país, y/o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, explotación, y transformación de productos relacionados con los hilados, materias primas y materiales de las industrias plásticas del caucho, para la fabricación de telas, sus herramientas, elementos, accesorios, repuestos y piezas necesarias para la industria textil, telares, instalaciones de fábricas, importación y exportación de maquinarias, rodados y motores. — Financieras: La inversión de capitales, por cuenta propia o asociada con terceros, dentro o fuera del país, en sociedades constituidas o a constituirse, la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; la negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya fuere dentro de las modalidades existentes o futuras, se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061; y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, de imuebles, terrenos, constitución de hipotecas, fraccionamientos de tierras, como de edificios sometidos a la Ley 13.512, administración de propiedades compra y venta de materiales, subdivisiones de tierras, y explotación de toda clase de bienes inmuebles y urbanos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 — (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000.— (Cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 1.000.000.— m$n. (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones, ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos: de dicha emisión, se suscribe la primera serie de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Otto Pablo Blattner: 250, "A", 250.000. — Ambrosio Carlos Saporiti, 25, "A", 25.000. — Alberto Armando Eduardo Carmelo Cataldi: 10, "A" 10.000. — León Travin: 250, "A", 250.000. — Héctor Travin: 50, "A", 50.000. — Osvaldo Travin: 50, "A", 50.000. — Leiba Klos: 10, "A", 10.000. — Nélida Rosalia Saporiti de Blattner: 250, "A", 250.000. — Martha Lilia Zanotti de Saporiti: 25, "A", 25.000. Rebeca Klos de Travin: 80, "A", 80.000. — La integración se efectúa en un 10 o/o o sea la suma total de 100.000.— m$n. (Cien mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Otto Pablo Blattner; Vicepresidente a: León Travin. — Vocales a: Rebeca Klos de Travin. — Nélida Rosalia Saporiti de Blattner. — Suplentes a: Ambrosio Carlos Saporiti: — Síndico titular a: Martha Lilia Zanotti de Saporiti y Síndico Suplente a: Adolfo Kamenlechy. — Cuarto: Autorizar al Escribano Horacio Pagliera, don Otto Pablo Blattner y Escribano Ricardo Luis Machiavello, a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta e indistintamente uno u otro realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Blattner Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. 1969. — Expte. Nº 31.554. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blattner Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 27 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio, inclusión de la parte final de fs. 3 y las de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11488. — Es copia fiel de las partes pertinentes del citado expediente número A 31554 al cual me remito, doy fe. — En consecuencia los comparecientes tienen por cumplidas las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y constituida definitivamente la sociedad "Blattner Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a un millón de pesos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — O. P. Blattner. — A. C. Saporiti. — A. Cataldi. — León Travin. — H. Travin. — Osvaldo Travin. — L. Klos. — Nélida R. S. de Blattner — M. L. Z. de Saporiti — Rebeca K. de Travin. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el titular, al folio 1754 del Registro 414 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 10.782.318|324 que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: casa — confiere — Constituir una Sociedad — mayo — 25.000 — piezas — general — a. Vale. — Hay un sello. — R. Méndez, escribano. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e. 9|9 Nº 1.593 v. 9|9|69.

---

**CASA EBRAR**

**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**

**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbiaso, a

cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Por escritura número trescientos tres, de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada en el Registro número cuarenta y tres por ante el escribano don Ignacio José Echechiquia, se ha procedido a la protocolización de la reforma de los estatutos y aumento de capital de "CASA EIBAR, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" conforme a la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1967 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 30 de mayo de 1969, recaída en el expediente A 103.487|6562, dictada por la Inspección General de Justicia y Resolución I. G. J. Nº 815. Queda aumentado el capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y modificados los artículos quinto y sexto de los estatutos del siguiente tenor Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.-) dividido en veinte series denominadas: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, ll, m, n, ñ, o, p, q, y r, de diez mil acciones cada serie, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada acción. — Cada serie representa un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). Las acciones de la serie "A" son al portador con derecho a tres votos por acción; las series "A" a "J" inclusive están totalmente suscriptas e integradas. — El directorio podrá emitir cuando lo estimare conveniente nuevas series de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador con derecho a un voto hasta completar el referido capital o sus ampliaciones efectuadas conforme a las disposiciones de este Estatuto, emisiones que podrán ser a la par o sobre la par, fijando plazo de integración, formas y demás condiciones de la emisión, siendo indispensable para ello que las series anteriormente emitidas se encuentren totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal. — Toda emisión deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión deberá ser publicada mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por sola resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—) en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador dando cumplimiento a las formalidades del Decreto 852|55. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de veinte millones de pesos moneda nacional (20.000.000.—) con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por el presente estatuto. — Sobre raspado: de Accionistas. Vale. — Enmendado: la nominal Estatutos. Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150 e. 9|9 Nº 1.719 v. 9|9|69

---

## HEMUL SUDAMERICANA

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Héctor Augusto Vallejo, argentino, casado, industrial, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 3.403.096, domiciliado en la calle Ecuador número 1441, de la Capital Federal; don Dirk Nicolás Kraayenbrink, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número 3.885.916, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número 751, piso quinto, departamento A, de la Capital Federal: don Jorge Recalde, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 6.120.606, domiciliado en la calle Acevedo número 2341, piso sexto, de la Capital Federal: don Rubén Darío Altabe, argentino, casado, comerciante, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 3.775.480, domiciliado en la calle Villela número 2866, de la Capital Federal; don Jaime Altamir, argentino, casado, industrial, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 2.211.203, domiciliado en la calle Lavallol número 1061, del Partido de Lanús, de esta Provincia; don José Antonio Vallejo, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.261.063, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2462, de Olivos, de esta Provincia; doña Trinidad Fabrega, argentina, soltera, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 1.921.736, domiciliada en la calle Anatole France número 1672, del Partido de Lanús, de esta Provincia; doña María Teresa Cagnone, argentina, casada, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.456.130, domiciliada en la calle Güemes número 4232, piso cuarto, departamento B, de la Capital Federal; doña María Angélica Kraayenbrink, argentina, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 2.280.113, domiciliada en la calle Independencia número 1502, de Villa Adelina, de este Partido y doña Graciela Martínez Carthy, argentina, soltera, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 5.370.601, domiciliada en la calle Montevideo número 1012, piso tercero, de la Capital Federal; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 24 de marzo del corriente año, todos los comparecientes se reunieron en asamblea realizada en la ciudad de San Isidro, de esta Provincia y constituyeron por acta privada una sociedad anónima que resolvieron denominar "Hemul Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial Industrial, cuya acta constitutiva al igual que los estatutos que allí se convino la regirán, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, donde con el pertinente pedido se formó el expediente número 31.766, en el cual una vez corridos los trámites reglamentarios y por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 12 del actual, que lleva el número 11.341, se confirió la pertinente autorización para funcionar, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia y dando cumplimiento a la mencionada resolución, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos sociales aprobados, como así también a dejar transcripta para su mejor resguardo el texto de la resolución que los aprueba. — Tengo a la vista el referido expediente número 31.766 de la Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir los citados instrumentos, que dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Augusto Vallejo, Dirk Nicolás Kraayenbrink, Jorge Recalde, Rubén Darío Altare, Jaime Altamir, José Antonio Vallejo, María Teresa Cagnone, Trinidad Fábrega, María Angélica Kraayenbrink, Graciela Martínez Carthy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HEMUL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, o mandatos. — 2) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos químicos, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. — Clase. — Integración: Monto: Héctor Augusto Vallejo, 2.000.— ord. 5 v. — 20.000.— Dirk Nicolás Kraayenbrink 2.000, ord. 5 v. 20.000. — Jorge Recalde, 2.000. — ord. 5v. — 20.000.— Rubén Darío Altare, 2.000.— ord. 5 v. — 20.000. — Jaime Altamir, 2.000. — ord. 5 v. — 20.000. — José Antonio Vallejo, 2.000. — ord. 5v. — 20.000. — María Teresa Cagnone, 2.000. — ord. 5 v. 20.000. — Trinidad Fábrega, 2.000. — ord. 5v. — 20.000 — María Angélica Krayenbrink, 2.000. — ord. 5v. — 20.000.— Graciela Martínez Carthy, 2.000. — ord. 5v. — 20.000.— 20.000. — 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Augusto Vallejo. — Vicepresidente a Dirk Nicolás Kraayenbrink. — Vocales a Jorge Recalde, Jaime Altamir, Rubén Darío Altare, María Teresa Cagnone, Trinidad Fábrega, María Angélica Kraayenbrink. — Síndico titular a Graciela Martínez Carthy y Síndico suplente a José Antonio Vallejo. — Cuarto: Autorizar a Héctor Augusto Vallejo, Graciela Martínez Carthy y Dr. Roberto Bacal a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Vallejo. — Dirk N. Kraayenbrink. — R. Altare. — J. A. Vallejo. — T. Fábregas. — Jaime Altamir. — Jorge Recalde. — M. T. Cagnone. — María A. K. de Vallejo. — G. M. Carth. — En mi carácter de Escribana titular del Registro Nº 1 de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Héctor Augusto Vallejo, C. I. Nº 3.403.096; Dirk Nicolás Kraayenbrink, C. I. Nº 2.885.916; Jorge Recalde, C. I. Núm. 6.120.606; Rubén Darío Altaro, C. I. 3.775.480; Jaime Altamir, C. I. Núm. 2.211.203; José Antonio Vallejo, C. I. 4.261.063; María Teresa Cagnone, C. I. Nº 4.456.130; Trinidad Fábrega, C. I. 1.921.736; María Angélica Kraayenbrink C. I. Nº 2.280.113; y Graciela Martínez Carthy, C. I. Nº 5.370.601, quienes firman en su carácter de Directores de "Hemul Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento. — Conste, San Isidro, 24 de marzo de 1969. — Hay un sello. — Alicia Leff". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.766. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hemul Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Núm. 11.341. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — "Alicia Leef, Escribana. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900.— e.9|9-Nº 1.564-v.9|9|69

---

## DIMESA DISTRIBUIDORA DE MOTORES Y EQUIPOS SUDAMERICANA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacinto Fernández, español, casado con doña María Nelida Vilas, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 877.851; don Héctor Felipe Gregorio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mariani, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.5_4.724; don José Luis Fernández, argentino, casado con doña Alba Rosa Medina, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.507.880; don Héctor Niver Fernández, argentino, casado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.76_.611; don Franco Giangiano Gallo, chileno, con Cédula de Identidad Nº 1.238.432, expedida por la República de Chile, casado con doña Mariana Valenzuela Bocchia; don Carlos José Lecueder Martínez, uruguayo, casado con doña Dora de San Vicente, con Cédula de Identidad número 273.979 expedida por la República Oriental del Uruguay; don Gastón Martín Valdez uruguayo, casado con doña Raquel Fernández, con Cédula de Identidad número 581.403, expedida por la República Oriental del Uruguay; don Víctor Guillermo Zemborain, argentino, casado con doña Mónica Rita Nazar Anchorena, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.314.114; don Enrique Pablo Sasse argentino, casado con doña Leonilda Edith C. Caset, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.585.719; don Sergio González Pagliere, argentino, casado con doña Martha Beatriz Llauró poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 155.940; don Roberto Lagreca, argentino, casado con doña Martha Delelix Gómez de Bonilla de Lagreca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.559.821; y don José María Alejandro Bruhn, argentino, casado con doña Lydia Telma Valenti con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 21_.551; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Córdoba número 6_9, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen a este acto en nombre y representación de la entidad que ha de girar en esta plaza bajo el rubro de "Dimesa Distribuidora de Motores y Equipos Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Importadora, Exportadora, Financiera Inmobiliaria y de Servicios", con domicilio legal actualmente en esta ciudad, calle Córdoba número 629, piso 12º, la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Ministerial, según decreto del día once del corriente mes y año Resolución número 11.814. — Que los comparecientes vienen por este acto a protocolizar las citadas actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia, expediente número 31.582 del corriente año, que me exhiben y tengo a la vista para este acto, doy fe, y que devuelvo a los comparecientes, que se inició a fin de obtener la personería jurídica de la nombrada entidad, o sea: "Dimesa" Distribuidora de Motores y Equipos Sudamericada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios, y dejarla por este acto definitivamente constituida. — Que la citada Resolución Ministerial del once del actual, número 11.814, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, cuyo texto es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1969. — Expte. número 31.582. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto e nel artículo 2º del Decreto 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Dimesa Distribuidora de Motores y Equipos Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliarla y de Servicios" constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas 13) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su soficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.814. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los 23 días

del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: Héctor Niver Fernández, Jacinto Fernández, Héctor Felipe Gregorio, José Luis Fernández, Franco Giangrandi Gallo, Carlos José Lecueder Martínez, Gastón Martín Valdez, Víctor Guillermo Zemborain, Enrique Pablo Sasse, Sergio González Paglieri, Roberto Lagreca y José María Alejandro Bruhn, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMESA DISTRIBUIDORA DE MOTORES Y EQUIPOS SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales. — I) Comerciales: a) En general, por por la adquisición, a título oneroso, de cosas muebles y|o derechos para lucrar con su enajenación; y b) En especial, por la importación, exportación y comercialización de máquinas, motores, repuestos, accesorios, herramientas, implementos destinados a transportes, terrestres, marítimos y aéreos y a plantas industriales y obras de construcción, pavimentación de calles, carreteras, aeropuertos, etc. — II) Industriales: Por la fabricación, reparación y armado de máquinas, motores y embarcaciones y toda clase de accesorios y herramientas, en plantas propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — III) Mandatarias: a) En general, por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) En especial, por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — IV) Financieras: En general, por la realización de inversiones de todo tipo de negocios realizados y|o a realizarse y por el aporte de capitales de todo tipo de sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socio, accionista, comanditaria y|o cuotista; y b) En especial, por el otorgamiento de seguridades, tales como fianzas, hipotecas y otros derechos reales que garanticen obligaciones propias y|o contraídas por terceros y por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — V) Inmobiliarias: Por la adquisición de inmuebles, edificados o no, y por la adquisición y construcción de edificios con el fin de obtener renta o enajenar por el régimen legal de la propiedad horizontal. — VI) De Servicios: Por el asesoramiento técnico de establecimientos propios y|o de terceros, que tengan los mismos fines de la sociedad. — Queda excluido el asesoramiento que, en razón de la materia, haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las reglamentaciones respectivas. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000, representado por 40.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividida en 5 series. — El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor Niver Fernández, 400 "A", m$n. 40.000. — Jacinto Fernández, 800 "A", 80.000. — Héctor Felipe Gregorio, 600 "A", 60.000. — José Luis Fernández, 600 "A", 60.000. — Franco Giangrandi Gallo, 600 "A", 60.000. — Carlos José Lecueder Martínez, 600 "A", 60.000. — Gastón Martín Valdez, 600 "A", 60.000. — Víctor Guillermo Zemborain, 600 "A", 60.000. — Enrique Pablo Sasse, 2.300 "A", 230.000. — Sergio González Paglierc, 100 "A", 10.000. — Roberto Lagreca, 400 "A", 40.000. — José María Alejandro Bruhn, 400 "A", 40.000. — La integración se efectúa con títulos públicos del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Niver Fernández; Vicepresidente a Enrique Pablo Sasse; Vocal a Franco Giangrandi Gallo; Suplentes a Gastón Martín Valdez, como suplente número uno; José Luis Fernández, como suplente número dos y Roberto Lagreca, como suplente número tres. Síndico titular a Carlos José Lecueder Martínez y Síndico a Héctor Felipe Gregorio. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Niver Fernández y Héctor Felipe Gregorio, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Están las firmas de los accionistas nombrados y certificación notarial del escribano Raúl Savastano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350.— e.9|9 Nº 1.515 v.9|9|69

---

**DELIDOR**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen Carlos Alberto Mazza, comerciante, cédula de identidad número 2.295.596 y Luisa Teresa Concepción Decker de Mazza, ama de casa, libreta cívica 676.295, cónyuges en primeras nupcias; Emilio Facundo Decker, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Mai, cédula de identidad número 3.188.324, los tres domiciliados en la calle Molincué número 3286; José Salvador Espósito, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa María Labriola, cédula de identidad número 2.962.220, con domicilio en la calle Castro número 1190; Francisco Mastroberti, empleado, casado en primeras nupcias con Alga Montauti, cédula de identidad número 4.085.384, con domicilio en la calle Heiguera 4190; Ricardo Román, empleado, casado en primeras nupcias con María Esther Péroz, cédula de identidad número 3.215.883, domiciliado en la calle Tinogasta número 3245, todos los domicilios de esta Capital Federal; Carlos Luis Deli, comerciante, cédula de identidad número 1.815.757 y Nelly Ruiz de Deli, ama de casa, libreta cívica número 1.273.303, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Rubén Darío 3273, de Olivos. Edgar Manuel Ruiz, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa María Rodríguez, libreta enrolamiento 5.549.428, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1641 de Florida, ambas localidades del Partido de Vicente López: Alberto Caprav, empleado, casado en primeras nupcias con Sonia Wlochoviez, cédula de identidad número 7.350.932, domiciliado en la calle San Raimundo número 487 de Turdera, Partido de Esteban Echeverría, ambos de la provincia de Buenos Aires, todos los nombrados argentinos, y Carlos Deli, comerciante, casado en primeras nupcias con Justina Györi, argentino naturalizado, cédula de identidad 687.145, expedida como tales las anteriores por la Policía Federal, con domicilio en Arroyo Brazo Chico, Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Delidor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede en esta Ciudad, la que por resolución recaída en el expediente número 30.445 de la Inspección General de Justicia, de fecha 4 del corriente mes y año, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963 y autorizada a funcionar como tal. — Segundo: Que a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: A) Que de fojas uno a dos vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad; b) De fojas tres a cuatro sus estatutos aprobados; c) Y a fojas trece la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Luis Deli, Carlos Deli, Nelly Ruiz de Deli, Edgar Manuel Ruiz, Carlos Alberto Mazza, Luisa T. Decker de Mazza, Emilio Facundo Decker, Alberto Caprav, José Salvador Espósito, Joaquín Basilio Fernández, Ricardo Román y Francisco Mastroberti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELIDOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la explotación industrial del ramo metalúrgico, maderero, plástico y de forestación; comercialización por cuenta propia o de terceros; importación; exportación; compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie; c) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carlos Luis Deli, 10.000 — Ordinarias — 5 votos — 100.000. — Carlos Deli, 10.000 — ídem — 100.000. — Nelly Ruiz de Deli, 9.000 — ídem — 90.000. — Francisco Mastroberti, 250 — 250 — ídem — 2.500. — Edgar Manuel Ruiz, 250 — ídem — 2.500. — Carlos Alberto Mazza, 6.000 — ídem — 6.000. — Luisa T. Decker de Mazza, 3.000 — ídem — 30.000. — Emilio Facundo Decker, 500 — ídem — 5.000. — Alberto Caprav, 250 — 2.500. — José Salvador Espósito, 250 — ídem — 2.500. — Joaquín Basilio Fernández, 250 — 2.500. — Ricardo Román, 250 — ídem — — 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Luis Deli; vicepresidente, a Carlos Alberto Mazza, vocales, a Nelly Ruiz de Deli, Luisa Teresa Decker de Mazza; síndico titular, a Luis Scé, y síndico suplente, a Alberto Caprav. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Luis Deli, Liu Scé y Ricardo Román a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos L. Deli. — Carlos Deli. — Nelly Ruiz de Deli. — Edgar M. Ruiz. — Francisco Mastroberti. — C. A. Mazza. — Luisa T. D. De Mazza. — Alberto Caprav. — José S. Espósito. — Joaquín Fernández. — R. Román. — E. F. Decker. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Conste. — Buenos Aires, 4 de julio 1969 — Expte. Nº 30.445. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector general de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia la autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De Lidor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.698." — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida "Delidor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Mazza. — Luisa Teresa Concepción Decker de Mazza. — Emilio Facundo Decker. — José Salvador Espósito. — Joaquín Basilio Fernández. — Francisco Mastroberti. — Ricardo Román. — Carlos Luis Deli. — Nelly Ruiz de Deli. — Edgar Manuel Ruiz. — Alberto Caprav. — Carlos Deli. — Hay un sello, ante mí, J. M. R. Orelle escribano. — Enmendado: sesenta. Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700 e. 9|9 Nº 1.551 v. 9|9|69

---

**AUT - MOTOR**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Pedro Márquez, casado en 1ras. nupcias con doña Emilia Pedreira, comerciante, argentino, nacido el 11 de abril de 1918; con C. I. de la Policía Federal número 2.224.907, domiciliado en la calle Liniers 1688, piso 2º, de esta Capital; don José María Ruiz, casado en 1ras. nupcias con doña Esther Aída Ramaciotti, comerciante, argentino, nacido el 15 de enero de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.180.766, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8868, piso 5º A, de esta Capital; doña Emilia Pedreira, casada en 1ras. nupcias con don Pedro Márquez, ama de casa, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1913, con C. I. de la Policía Federal número 1.195.641, domiciliada en Liniers 1688, piso 2º, de esta Capital; don Pedro Gervacio Fleitas, casado en 1ras. nupcias con doña María Teresa Perielic, ingeniero electrónico, argentino, nacido el 19 de julio de 1909, con Lib. de Enrol. Nº 1.106.649, domiciliado en la calle Salguero 1587 de esta Capital; doña Amparo María Márquez de Ferrari, casada en 1ras. nupcias con don Adolfo Antonio Ferrari, comerciante, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1915, con C. I. de la Policía Federal Nº 6.338.510, domiciliada en la calle Ecuador 906, piso 1º, de esta Capital; don Oscar Manuel D'Angelo, casado en 1ras. nupcias con doña Noemí Ester Stella, electrotécnico, argentino, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 3.976.577, domiciliado en la calle Otamendi 690, de esta Capital; doña Esther Aída Ramaciotti de Ruiz, casada en primeras nupcias con don José María Ruiz, ama de casa, argentina, nacida el 2 de febrero de 1928, con L. C. Nº 2.602.136, domiciliada en la calle Rivadavia 8868, piso 5º, "A" de esta Capital; don Adolfo Abel Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Della Requena, comerciante, argentino, nacido el 1º de enero de 1926, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.958.245, domiciliado en Ingeniero Marconi 5579, departamento 2, de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Nicolás Soro, casado en 1ras. nupcias con doña Stella Maris Jara, comerciante, argentino, nacido el 4 de agosto de 1943, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.907.643, domiciliado en la calle Grecia Nº 4474, de esta Capital; don Ubaldo Huberto Mazars, casado en 1ras. nupcias con doña María Isabel Marrero, empleado, argentino, nacido el 9 de marzo de 1929, con C. I. Nº 4.666.258, domiciliado en la calle Bazurco 2998, piso segundo "C" de esta Capital; y don Mauricio Gimelstein, casado en 1ras. nupcias con doña Sofía Linenberg, comerciante, argentino, nacido el 17 de agosto de 1929, con C. I. de la Pol. Federal Nº 2.743.307, domiciliado en la calle Chivilcoy 2097, de esta Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, suscribieron el acta de constitución de la entidad denominada "Aut - Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", en cuya oportunidad aprobaron los Estatutos Sociales, todo lo cual se sometió a la aprobación de la Inspección General de Justicia y previos los trámites de estilo se dicta la resolución número 11.273 del 6 de junio del corriente año, 1969, para funcionar como sociedad anónima, todo lo cual tengo a la vista en el expediente Nº 31.265, cuyas constancias copiadas por su orden dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Márquez, José María Ruiz, Emilia Pedreira de Márquez, Pedro Gervasio Fleitas, Amparo María Márquez de Ferrari, Oscar Manuel D'Angelo, Esther Aída Ramaciotti de Ruiz, Adolfo Abel Ruiz, Alfredo Nicolás Soro, Ubaldo Huberto Mazars, Mauricio Gimelstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUT - MOTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cien años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, alquiler, consignación, distribución, representación, comisión, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de gru-

pos electrógenos, motores diesel, motores eléctricos, generadores, alternadores, agrobombas, bombas centrífugas, tableros de distribución y comandos, soldadoras eléctricas, montajes, instalaciones industriales, llaves, interruptores, asesoramiento técnico, con exclusión de todo aquel que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones y todos los demás artículos de electricidad, metalurgia, industria automotriz, del caucho, maderera, de la construcción y textil; b) Industriales: Relacionadas en todas sus formas con la explotación de establecimientos del ramo de la electricidad, metalurgia, industria automotriz, del caucho, maderera, de la construcción y textil; c) Inmobiliaria: por la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Agropecuarias: por la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, compras, ventas, cultivos, arrendamientos y aprovechamiento integral de la explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º). El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Márquez 2.000 portador 5 votos 1.000.000. — Emilia Pedreira de Márquez 175 portador 5 votos 87.500. — Amparo María Márquez de Ferrari 175. portador 5 votos 37.500. — Oscar Manuel D'Angelo. 175 portador 5 votos 87.500. — Pedro Gervasio Fleitas 175 — portador 5 votos 37.500. — José María Ruiz 1.000 — portador 5 votos 500.000. — Esther Aída Ramaciotti de Ruiz — 60 — portador 5 votos 30.000. — Adolfo Abel Ruiz 60 — portador 5 votos 30.000. — Alfredo Nicolás Soro 60 — portador 5 votos 30.000. — Ubaldo Huberto Mazars 60 — portador 5 votos 30.000. — Mauricio Gimelstein 60 — portador 5 votos 30.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, declarando las señoras Emilia Pedreira de Marquez, Amparo María Marquez de Ferrari y Esther Aída Ramaciotti de Ruiz que su integración la hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: a Pedro Marquez. — Vicepresidente a José María Ruiz. — Vocales a Ubaldo Huberto Mazars. — Oscar Manuel D'Angelo. — Pedro Gervasio Fleitas. — Suplentes a: Emilia Pedreira de Marquez. — Esther Aida Ramaciotti de Ruiz Adolfo. — Abel Ruiz. — Síndico titular a Juan Carlos Mercurio y Síndico suplente a Luis Miguel Mercurio. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Marquez, José María Ruiz y Juan Carlos Mercurio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Marquez. — José M. Ruiz. — Emilia P. de Marquez. — P. Fleitas. — Amparo M. de Ferrari. — Oscar D'Angelo. — Esther R. de Ruiz. — A. Ruiz. — A. Soro. — U. Mazars. — M. Gimelstein. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Hay un sello. — A. Scarano. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. Expte. Nº 31.265. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aut-Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar, inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.273. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original. — Y en tal virtud los comparecientes declaran: Que de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Aut-Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria" y elevados a escritura pública. — Entrelíneas: Adolfo: raspado: Diecinueve — Público — 510 — Adolfo — República — Aut — Motor — aprovechamiento — 175 — pesos — deberá — Ruiz — autorizar — todo vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750.— e.9|9-Nº 1.705 v.9|9|69.

---

**SANLA**
**Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos noventiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Mario Angel Pardo, casado; Francisco Miguel Castrofini, casado; Aurora Antón, soltera; María del Valle Martínez, soltera; Adolfo Raúl Codosea, soltero; Alfredo Andrés Donangelo, casado; Amelia Carrillo de Donangelo, casada; Angel Eduardo Macías, casado. Gabriela Fernández de Pardo, casada y Evaristo Pardo, casado, domiciliados legalmente en la Avenida Directorio 302, piso quinto, E. Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 12 de junio de 1969, los comparecientes dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Sanla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente número 31.984, en el que por resolución Nº 12.213 del día 4 de agosto de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Sanla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Angel Pardo, Francisco Miguel Castrofini, Aurora Antón, María del Valle Martínez, Adolfo Raúl Codosea, Alfredo Andrés Donnangelo, Amelia Carrillo de Donnangelo; Angel Eduardo Macías, Gabriela Fernández de Pardo y Evaristo Pardo, todos con domicilio legal en la Avenida Directorio 302, Piso 5º, E. Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de adquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — (artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nom. c|u., dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador. Clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Mario Angel Pardo. 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Francisco Miguel Castrofini. 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Aurora Antón. 100. — Ord. 100.000 — 10.000. — 10.000. — María del Valle Martínez. 100. — Ord. 100.000. 10.000. — Adolfo Raúl Codosea. 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Alfredo Andrés Donnangelo. 100. Ord. 100.000. 10.000. — Amelia Carrillo de Donnanelo. 100 — Ord. 100.000. — 10.000. — Angel Eduardo Macías. 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Gabriela Fernández de Pardo. 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Evaristo Pardo. 100. — Ord. 100.000. 10.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Angel Pardo. — Vicepresidente a Francisco Miguel Castrofini. — Vocal a Aurora Antón. — Síndico titular a María del Valle Martinez, y Síndico suplente a Adolfo Raúl Codosea. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Angel Pardo y Francisco Miguel Castrofini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Mario A. Pardo. — Francisco Castrofini. — Aurora Antón. — M. Martínez. — A. R. Codosea. — A. Donnangelo. — Amelia C. de Donnangelo — A. E. Macías. — Gabriela F. de Pardo. E. Pardo. "Minist. del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.984. — Buenos Aires, 4 Agos. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad con la denominación "Samoha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y su estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12.213. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Insp. Gen. de Justicia. Néstor F. Ramos, escribano. — Lo testado "mediante" no vale. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200. — e.9|9 Nº 1.608 v.9|9|69

---

**UTIL - OF**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Edgardo Castro, argentino nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba Inés Vai, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos uno, domiciliado en la calle A[illegible] número mil quinientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento siete de la Capital Federal,; Atilio Roberto Castro, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Antonia Rugiero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dos, domiciliado en la calle Güemes número cuarenta y tres de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Elba Inés Vai de Castro, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Edgardo Castro, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Agüero número mil quinientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento siete de la Capital Federal; doña Beatriz Antonia Rugiero de Castro, argentina, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Atilio Roberto Castro, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil uno, domiciliada en la calle Güemes número cuarenta y tres de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Atilio Francisco Castro, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos dos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Martínez, jubilado bancario, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos trece mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos veintiséis, sexto piso, departamento D, de la Capital Federal; doña Sara Martinez de Castro, argentina, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos cinco, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Atilio Francisco Castro, docente, jubilada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos veintiséis, sexto piso, departamento D de la Capital Federal; doña Carmen [illegible]tinez, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos tres, [illegible], hija de don Domingo Martínez y de doña Josefa García, docente, jubilada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos sesenta de la Capital Federal; doña Dominga Demetria Martinez, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos diez y seis, hija de don Domingo Martinez y de doña Josefa García empleada, con cédula de identidad expedi-

da por la Policía Fedral número un millón cuatrocientos veintiun mil treinta y cuatro, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos sesenta, séptimo piso, departamento B de la Capital Federal; doña Alicia Julia Cuccarese, argentina, nacida el diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don Rómulo Marcelo Cuccarese y de doña Josefina di Lorenzo, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno, domiciliada en la calle San Luis número dos mil ochocientos once de la Capital Federal y don Vicente Rafael César Cayado, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno, quien dice ser casado en primeras nupcias con Lydia María Rodríguez, escribano, con cedula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal Nº un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos veinte, segundo piso de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de mayo del corriente año constituyeron en el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Util-Of Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acto de su fundación como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número once mil trescientos cincuenta y seis de fecha diez y seis de junio último otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis, las que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Alberto Edgardo Castro, don Atilio Roberto Castro, doña Elba Inés Val de Castro, doña Beatriz Antonia Rugiero de Castro, don Atilio Francisco Castro, doña Sara Martinez de Castro, doña Carmen Martinez, doña Dominga Demetria Martinez, doña Alicia Julia Cuccarese y don Vicente Rafael César Cayado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UTIL-OF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) A la explotación, industrialización y elaboración de productos, subproductos artículos y máquinas, relacionados con la industria del papel, librería, útiles escolares, artes gráficas, artículos y máquinas para escritorios y oficinas; b) A la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi elaborados, vinculados a las industrias indicadas precedentemente, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15 000 000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. Suscripto Integrado. — Alberto Edgardo Castro, 1.050 A, $ 1.050 000. — $ 105.000. Atilio Roberto Castro, 60 A, $ 60.000. — $ 6.000. — Elba Ines Vai de Castro, 90 A. $ 90.000. — $ 9 000. — Beatriz Antonia Rugiero de Castro, 30 A, $ 30.000. — $ 900.000. — $ 90.000. — Sara Martinez de Castro, 750 A, $ 750.000. — $ 75.000. — Carmen Martinez, 30 A, $ 30.000. — Pesos 3.000. — Dominga Demetria Martinez 30 A, $ 30.000. — $ 3.000. — Alicia Julia Cuccarese, 30 A. $ 30.000. $ 3.000. Vicente Rafael Cesar Cayado, 30 A, pesos 30.000. — $ 3.000. — 3.000 — Pesos 3.000.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras doña Elba Ines Vai de Castro, doña Beatriz Antonia Rugiero de Castro, doña Sara Martínez de Castro, efectúan sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Edgardo Castro; vicepresidente a Atilio Roberto Castro; vocales a Elba Inés Vai de Castro y Beatriz Antonia Rugiero de Castro; síndico titular a Atilio Francisco Castro y síndico suplente a Carmen Martínez. Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Sandler, Jorge Hugo Marquis y Alberto Edgardo Castro a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto E. Castro. — Atilio Castro. — D. Martinez. — Carmen Martínez. — Sara M. de Castro. — V. R. C. Cayado. — Elba V. de Castro. — A. F. Castro. — B. A. R. de Castro. — A. Cuccarese. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Edgardo Castro, don Atilio Roberto Castro, doña Dominga Demetria Martinez, don Vicente Rafael César Cayado, doña Carmen Martínez, doña Elba Inés Vai de Castro, don Atilio Francisco Castro, doña Beatriz Antonia Rugiero de Castro y doña Alicia Julia Cuccarese, que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 339, acta número 334 del libro de requerimientos de este registro número 26 a mi cargo. — Vicente López, 22 de mayo de 1969. —

Entrelíneas: doña Carmen Martinez, doña Sara Martinez de Castro. — Valen. Hay una firma. — Hay un sello: que dice: Max M. Sandler. Escribano público." ...Expediente Nº 31646. — A fs 9 de estas actuaciones, el señor Alberto Edgardo Castro, cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. 2 v. con domicilio constituido en la calle Corrientes 1312, 7º p., de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Util-Of. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 2 v. el acta de constitución de fecha 22/5/969; b) de fs. 3 a fs. 4 el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) de fs. 5 a fs. 6 v. datos personales de los accionistas constituyentes: d) a fs. 7 la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 300.000,— (art. 318 de Código de Comercio); e) a fs. 8 se acredita el pago de la tasa de autorización diez (10) son los accionistas constituyentes. — Han suscripto 3.000 acciones por un importe de $ 3.000.000,— de cuyo importe se integra $ 300.000,— dinero efectivo. — Del estudio practicado, no resultan observaciones que formular, en consecuencia corresponde someter a consideración del señor Inspector General, los presentes obrados, pudiéndose autorizar, como sociedad anónima, a la recurrente y la aprobación del acta constitutiva, por ajustarse a las disposiciones y formalidades del decreto número 3.329/63. — Departamento Sociedades Anónimas. — Junio 10 de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Angel Correa Bustos h., abogado. Inspector de Justicia." — Señor Inspector General: Procede dictar la resolución prevista por el decreto 3.329/63. — Div. Soc. Anón. 12/6/69. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: José M. Berreta Moreno. Jefe Div. Sociedades Anónimas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Expte. número 31.646. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Util-Of, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.356. — I. G. J." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: que de esta forma dejan constituída la sociedad "Util-Of. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme los requisitos legales. — Yo el escribano autorizante, dejo constancia: que del capital emitido consistente en la suma de diez millones de pesos moneda nacional retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. — Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. E. Castro. — Atilio Castro. Elba I. Vai de Castro. B. A. R. de Castro. — A. F. Castro. — Sara M. de Castro. — Carmen Martinez. — D. Martínez. — A. Cuccarese. — C. Cayado. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y seis del registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Util-Of, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en diez sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos nueve mil quinientos sesenta y uno al presente cuatro millones setecientos nueve mil quinientos setenta que sello y firmo en Vicente López, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Max M. Sandler, escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.950.— e.9/9 Nº 1.496 v.9/9/69

---

**PERBOS**

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Aurelio Oscar Percuco, casado, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiuno, Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Brasil dos mil quinientos setenta y tres; doña Elba Bosch, soltera, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica matrícula dos millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve , empleada, domiciliada en la calle Alzaga dos mil treinta y seis; don Juan Carlos Rellan, casado, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones dieciocho mil setecientos ochenta y cuatro, Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos noventa y tres, cuarto piso, departamento A; don Osvaldo Faierman, casado, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, empleado, domiciliado en la calle Cachimayo ciento quince, segundo piso, departamento B; don Lorenzo Alberto De León, soltero, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento catorce, empleado, domiciliado en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar cuatro mil trescientos sesenta y dos, primer piso, departamento A; don Carlos Alberto Esper, soltero, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos ochenta y un mil quinientos veintiocho, Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Carlos Villate cuatro mil trescientos cincuenta, de Munro, Provincia de Buenos Aires; doña Berta Fogli de Rellan, Viuda, italiana, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, Policía Federal empleada, domiciliada en la calle Montevideo cincuenta y cinco; don Ricardo Augusto Arona, soltero, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento tres mil ciento veinticinco, comerciante, domiciliado en la Avenida Cobo mil ochocientos setenta y siete; don Arnaldo Arístides Arona, casado, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil ochocientos treinta y ocho, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior; y don Juan Antonio Manitto, casado, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, empleado, domiciliado en la calle San Juan mil novecientos noventa y cuatro, primer piso, departamento C. — Todos ellos, a excepción del señor Esper, que se halla accidentalmente aquí, son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución número once mil novecientos sesenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha veintiuno de julio del corriente año, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y las modificaciones respectivas introducidas a los mismos, como así también la autorización para funcionar como sociedad anónima, resultante de la resolución ministerial ya citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y un mil doscientos veintitrés de la mencionada Secretaria de Estado, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas una a tres, corre el Acta de Constitución de la sociedad "Perbos, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; de fojas cuatro a siete los estatutos sociales de la misma; a fojas quince y dieciséis las modificaciones introducidas a dichos instrumentos y su redacción definitiva, conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General , corriendo a fojas diecinueve la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando dichos estatutos, todo lo que copiado íntegramente, con las intercalaciones respectivas, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aurelio Oscar Percuco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 2573 de esta Capital Federal; Elba Bosch, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Alzaga 2036 de la Capital Federal; Juan Carlos Rellan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5693 de la Capital Federal; Osvaldo Faierman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cachimayo 115 de la Capital Federal; Lorenzo A. De León, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 4362 de la Capital Federal; Carlos Alberto Esper, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Villate 4350, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; Berta Fogli vda. de Rellan, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Montevideo 55 de la Capital Federal; Ricardo Augusto Arona, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cobo 1877 de la Capital Federal; Arnaldo Arístides Arona, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cobo 1877 de la Capital Federal y Juan Antonio Manitto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan 1944, Capital Federal y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3 329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERBOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Tendrá una duración de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, nuevas y/o usadas. — Financieras: mediante aportes de capital a sociedades, o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley de Bancos Nº 18 061 y toda otra que requiera el concurso público; e Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), representado por diez mil (10.000) acciones de Mil Pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de Dos Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) cada serie; e) El Directorio estará compuesto por un número de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del

capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias por Dos Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), representada por dos mil acciones ordinarias de Un Mil Pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) de valor nominal cada una al portador de cinco (5) votos; de acuerdo al detalle a continuación: — Suscripción — Integración. — Apellido — Suscripción — Acciones Nº — Percuco Aurelio O. — $ 500.000 — 1 a 500. — Bosch Elba — $ 300.000. — 501 a 800. — Rellan Juan Carlos — $ 100.000. — 801 a 900. — Faierman Osvaldo — $ 50.000. — 901 a 950. — De León Lorenzo. — $ 100.000. — 951 a 1.050. — Esper Carlos Alberto — $ 100.000 — 1.051 a 1.150. — Rellan Berta Fogli Vda. de — $ 450.000. — 1.151 a 1.600. — Arona Ricardo Augusto — $ 100.000. — 1.601 a 1.700. — Arona Arnaldo Arístides — $ 100.000 — 1.701 a 1.800. — Manitto Juan A. — $ 200.000. — 1.801 a 2.000. — $ 2.000.000. — La integración se efectúa por el diez por ciento (10 %) en dinero en efectivo por cada uno de los suscriptores, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Aurelio Oscar Percuco; Vicepresidente a la señorita Elba Bosch y Vocal al señor Juan Antonio Manitto; Síndico titular al señor Juan Carlos Rellan y Síndico suplente al señor Lorenzo De León. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Oscar Percuco, Juan Carlos Rellan y Lorenzo Alberto De León, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, todos los accionistas deberán suscribir el acta de constitución definitiva, en escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Entre líneas: A. Vale. — Aurelio Oscar Percuco. — Elba Bosch. — Rellan. — O. Faierman. — Lorenzo A. De León Carlos Esper. — Berta F. de Rellan. — Ricardo A. Arona. — Arnaldo A. Arona. — J. A. Manitto. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Aurelio Oscar Percuco, Elba Bosch, Rellan, O. Faierman, Lzo. A. De León, Carlos Esper, Berta F. de Rellan, Ricardo A. Arona, Arnaldo A. Arona y J. A. Manitto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Aurelio Oscar Percuco, Elba Bosch, Juan Carlos Rellan, Osvaldo Faierman, Lorenzo Alberto De León, Carlos Alberto Esper, Berta Fogli de Rellan, Ricardo Augusto Arona, Arnaldo Arístides Arona y Juan Antonio Manitto, a quienes conozco, doy fe. — A su pedido y en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 333 de esta Capital, les extiendo el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado. De — De — Vale. — R. Campopiano. — Hay un sello que dice: Ricardo Campopiano - Escribano. — "Buenos Aires, 21 julio 1969. — Expediente número 31.223. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Perbos. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.963. — R. Campopiano. — Hay un sello que dice: Ricardo Campopiano Escribano." — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.150. — e.9|9-Nº 1.535-v.9|9|69

**ZEIST**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. — "Zeist Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ciento setenta y dos. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Isaac Waxemberg, escribano titular del Registro número tres, de este Partido, comparece: don Eusebio Finguerut, polaco, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuarenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: por sí y en nombre y representación de don Israel Lipsich, argentino naturalizado, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Campichuelo doscientos setenta y dos, de la Capital Federal; doña Carmen González, argentina soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, de la Capital Federal; don Manuel Ramón Estévez, argentino, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Tapalqué mil seiscientos noventa y uno, de la localidad de Avellaneda, de esta provincia; doña Margarita Bianchi de Hernández, argentina casada, con Libreta Cívica número cinco millones noventa y cuatro mil cuatro, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres tercer piso, de la Capital Federal; doña Elisa Cier de Finguerut, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliada en la calle Berutti tres mil cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Amelia López de Lipsich argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Campichuelo doscientos setenta y dos, Capital; don Norberto Natalicchio, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; don Rosario Rodríguez de la Torre argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, tercer piso, de la Capital Federal, y don Roberto Iván Lanús, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil cincuenta, planta baja, de la Capital Federal a mérito del poder especial con facultad suficiente para este acto que éstos le otorgaron, según así resulta de la escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio cuatrocientos diez y seis, protocolo corriente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería, y en tal carácter dice: Que con fecha diez y ocho de junio del corriente año, sus mandantes, conjuntamente con él, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "Zeist Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva, así como los estatutos sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número once mil ochocientos cuarenta, de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y dos mil ciento veintiocho, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor. "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut, Carmen González, Manuel Ramón Estévez Margarita Bianchi de Hernández, Elisa Cier de Finguerut, Amelia López de Lipsich, Norberto Natalicchio Rosario Rodríguez de La Torre, Roberto Iván Lanús, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZEIST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; **Comerciales: Mediante** la importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción, fabricación y transformación y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos madereros y de la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria. Por la compra de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) representado por 20.000 veinte mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de c|l.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l.; e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, suscribiéndose en este acto el 20 % o sea m$n 400.000 — (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l.) e integrado el 10 % o sea m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de c|l.). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Ordinarias clase "A" 5 v. — Integración Monto — Israel Lipsich. 400 — 40.000 — 4.000; Eusebio Finguerut, 400 — 40 000 — 4 000; Carmen González. 400 — 40 000 — 4.000; Manuel Ramón Estévez, 400 — 40.000 — 4.000; Margarita Bianchi de Hernández, 400 — 40.000 — 4 000; Elisa Cier de Finguerut 400 — 40 000 — 4 000; Amelia López de Lipsich 400 — 40 000 — 4 000; Norberto Natalicchio, 400 — 40 000 — 4 000; Rosario Rodríguez de Latorre 400 — 40.000 — 4 000; Roberto Iván Lanús, 400 — 40.000 — 4.000 — 4.000 — 400 000 — 40 000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Ramón Estévez; vocales a; suplentes a Margarita Bianchi de Hernández; Síndico titular a Eusebio Finguerut y Síndico suplente a Rosario Rodríguez de Latorre. — Cuarto: Autorizar a los señores Eusebio Finguerut, Israel Lipsich, Roberto Iván Lanús a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I Lipsich — Eusebio Finguerut. — C. González. — Manuel Estévez. — Margarita Bianchi. — Elisa C. de Finguerut. — Amelia L. de Lipsich — Natalicchio. — Rosario Rodríguez. — Roberto I. Lanús. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 298 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Israel Lipsich C. I. Nº 3.161.749, Eusebio Finguerut, C. I. Nº 4.349.258, Carmen González, C. I. Nº 3.756.048 Manuel Ramón Estévez, L. E. Nº 4.802.222, Margarita Bianchi de Hernández, L. C. Nº 5.094.004 Elisa Cier de Finguerut, L. C Nº 0.175.405 Amelia López de Lipsich, C. I. número 5.315.957, Norberto Natalicchio, C. I. Nº 4.813.401, Rosario Rodríguez de Latorre. C. I. Nº 5.300.930 y Roberto Iván Lanús, C. I. Nº 1.586.226. — Conste. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Hay un sello y una firma. — Víctor Hugo Fleitas, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zeist Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ dos millones de pesos moneda nacional de c|l. m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones, que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 año (un) años (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y

608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. Lipsich. — Eusebio Finguerut. — C. González. — Manuel Estévez. — Margarita Bianchi. — Elisa C. de Finguerut. — Amelia L. de Lipsich. — Natalicchio. — Rosario Rodríguez. — Roberto I. Lanús. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 798 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Israel Lipsich, C. I. Nº 3.161.749; Eusebio Finguerut, C. I. Nº 4.349.253; Carmen González, C. I. Nº 3.755.048; Manuel Ramón Estévez, L. E. número 4.802.252; Margarita Bianchi de Hernández, L. C. Nº 5.094.904; Elisa Cier de Finguerut, L. C. Nº 0.175.405; Amelia López de Lipsich, C. I. Nº 5.315.957; Norberto Natalicchio, C. I. Nº 4.813.471; Rosario Rodríguez de Latorre, C. I. número 5.300.930 y Roberto Iván Lanús, C. I. Nº 1.576.823. — Conste. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello. — Víctor Hugo Freites. — Escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 14 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.128. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zeist Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11840. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleve a escritura pública los estatutos de referencia, dando por constituida definitivamente la sociedad "Zeist Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándose expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente, que la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — E. Finguerut — Hay un sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 62.700.- e.9|9 Nº 1.605 v.9|9|69

---

## VULCAIN
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 627. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Margarita Emilia Viscarret, escribana autorizante, Adscripta al Registro número tres de este Partido comparece don Angel Rafael Vengut, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Amelia San Martín, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número setenta y tres, sexto piso, departamento veintiocho, Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor de edad persona hábil y de mi conocimiento doy fe y lo hace por sí y en nombre y representación de: Atilio Wilson Díaz, Juan Francisco Ravasio, Edith Victoria García de Díaz, Héctor Adolfo Del Bueno, Liria Martha Miyazono de Del Bueno, Telmo Julio García, María Cristina Gutiérrez, Ricardo Miyazono, y Osvaldo Cacace en mérito al Poder Especial por éstos otorgado a su favor, según consta por escritura pasada por ante mí, bajo el número doscientos doce con fecha siete de julio del corriente año, al folio quinientos cuarenta de este Registro y Protocolo de mi adscripción, y a la que me remito. — Y el señor Angel Rafael Vengut continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Vulcain" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera y elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, lo que conjuntamente con la resolución número doce mil ciento veinticuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el expediente número treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Atilio Wilson Díaz, Juan Francisco Ravasio, Edith Victoria García, Héctor Adolfo Del Bueno, Liria Martha Miyazono Telmo Julio García, María Cristina Gutiérrez, Ricardo Miyazono, Angel Rafael Vengut y Osvaldo Cacace, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital Avenida Caseros 4020, de común acuerdo, resuelven; Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VULCAIN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: fabricación de artículos metalúrgicos en general; Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, o sean veinte mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Atilio Wilson Díaz 2.000 "A" de cinco votos 20.000. — Juan Francisco Ravasio 5.000 "A" de cinco votos 50.000 Edith Victoria García 3.000 "A" de cinco votos 30.000. — Héctor Adolfo Del Bueno 2.000 "A" de cinco votos 20.000. — Liria Martha Miyazono 3.000 "A" de cinco votos 30.000. — Telmo Julio García 3.000 "A" de cinco votos 30.000. — María Cristina Gutiérrez 500 "A" de cinco votos 5.000. — Ricardo Miyazono 500 "A" de cinco votos 5.000. — Angel Rafael Vengut 500 "A" de cinco votos 5.000. — Osvaldo Cacace 500 "A" de cinco votos 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a: Atilio Wilson Díaz. — Vicepresidente a: Juan Francisco Ravasio Vocales a: Héctor Adolfo Del Bueno. Suplentes:... — Síndico titular a: Ricardo Miyazono y síndico suplente a: María Cristina Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Adolfo Del Bueno, Angel Rafael Vengut y Rosa Martín de Lamor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: Atilio Wilson Díaz — Juan Francisco Ravasio; Edith Victoria García; Héctor Adolfo Del Bueno; Liria Martha Miyazono; Telmo Julio García; María Cristina Gutiérrez; Ricardo Miyazono; Angel Rafael Vengut y Osvaldo Cacace". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. — Expte. Nº 32.589. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vulcain" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.124." Hay una firma ilegible. — Debajo un sello: 'Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es transcripción fiel, doy fe de los documentos de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo, que de acuerdo al poder anteriormente relacionado: Que por la presente deja constituida definitivamente la sociedad "Vulcain" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera a cuyo fiel cumplimiento se obliga en la parte que le corresponde y obliga a sus representados, con arreglo a derecho y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, yo la autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente se liquidará por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea el capital suscripto. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo.: Margarita Emilia Viscarret. Escribana. Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.9|9 Nº 1.589 v.9|9|69

---

## CREDITO CASTELAR
### Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que según escritura del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I. G. J. Nº 673 del treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "CREDITO CASTELAR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veintiún millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal representado por un millón doscientos dieciocho mil setecientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en seiscientas cincuenta series de m$n. 187.500.— cada una. — De estas 650 series, 29 de ellas serán de acciones ordinarias privilegiadas, con tres votos cada una y el resto de 621 series serán de acciones ordinarias de un voto por acción o de acciones preferidas, según lo determine el Directorio al emitirlas. — Todas las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual sin perjuicio del que les corresponderá con carácter de adicional, el que nunca podrá exceder en total del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Podrá ser acumulativo y no acumulativo, por plazo limitado o ilimitado, lo que será fijado por la Asamblea General cada vez que disponga su emisión. — Podrán ser rescatadas de conformidad con las prescripciones del artículo 343 del Código de Comercio con una prima de hasta el diez por ciento — Art 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por a Asamblea hasta la suma de seiscientos millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quien fijará las características de as acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — La resolución que dispone el aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por el término de tres días dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Todo incremento del capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general. — Este excedente se establecerá en la forma que determine la autoridad competente; d)

apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) La conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otra deuda u obligación a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad siempre que los respectivos aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En el caso de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la asamblea. — Art. 17º: Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo el Directorio realizar cualquier acto que por la ley o por los Estatutos no sean de incumbencia de las asambleas y siempre que se relacionen con el objeto social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que les fije "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria, imputables a gastos generales. — Art. 18º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Teniendo las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se designen. — A los efectos de su designación las acciones ordinarias y las privilegiadas tendrán derecho a un solo voto. — Art. 19º: Las Asambleas Generales de accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto primordial: a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio, así como también el informe del Síndico; b) Nombrar a los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los que cesan; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; d) Considerar cualquier otro asunto que el Directorio incluya en la convocatoria, o fuera requerido por el Síndico, o por accionistas que no estén en mora con la sociedad y que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto y siempre que tal petición se hubiese hecho con un mínimo de treinta días antes de la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea. — Art. 27º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes para las sociedades anónimas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o a Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o o que fija el artículo 363 del Código de Comercio; b) La suma necesaria para abonar los dividendos fijos de las acciones preferidas, luego que hayan sido abonados los dividendos acumulativos atrasados, si así se hubieren emitido de conformidad con el artículo seis de estos Estatutos; c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas especiales o a fondos de previsión que no podrán exceder del 40 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. d) Las sumas que la Asamblea destine a remunerar a los directores y síndicos, en su caso; e) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones privilegiadas y ordinarias y a prorrata de sus montos integrados salvo que la Asamblea destine a remunerar a los directores y síndicos, en su caso; e) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones privilegiadas y ordinarias y a prorrata de sus montos integrados salvo que la Asamblea resolviera otro destino, debiéndose tener en cuenta la participación adicional que pudiera corresponderle a las preferidas. — Los accionistas en mora no participarán de la distribución de dividendos.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.450 e. 3|9 Nº 1.641 v. 9|9|69

---

## SANTA MARIA DE OLORON

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Alfredo Cayetano Laffitte, argentino, arquitecto, nacido el uno de junio de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Nora Hilda Guillamon, domiciliado en la calle Senillosa número cincuenta; doña Nora Hilda Guillamon de Laffitte, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos, casada en primeras nupcias con don Pedro Alfredo Cayetano Laffitte, domiciliada en la calle Senillosa número cincuenta; doña Eugenia Maestro de Azofra, española, nacida el trece de noviembre de mil ochocientos ochenta, viuda de sus primeras nupcias de don Basilio Azofra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Belaustegui número dos mil seiscientos ochenta; doña Carmen Azofra de Laffitte, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa y cinco, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Laffitte, domiciliada en la calle Senillosa número cincuenta; doña Hélida Azofra, argentina, nacida el veinte y tres de marzo de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, soltera, hija de don Basilio Azofra y de doña Eugenia Maestro, domiciliada en la calle Beláustegui número dos mil seiscientos ochenta; doña Victoria Azofra de Martínez, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento cuatro mil setenta y ocho, viuda de sus primeras nupcias de don Manuel Guillermo Martínez, domiciliada en la calle Gaona número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres y don Jorge Guillermo Manson, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos diez mil seiscientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Clara Hendil domiciliado en la calle Acoyte número mil ciento noventa y cinco, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí, haciendolo el señor Pedro Alfredo Cayetano Laffitte por sí y además en su carácter de apoderado de don Víctor Angel Bork, argentino comerciante, nacido el tres de julio de mil novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número quinientos un mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Helva Elena Guillamon y doña Helva Elena Guillamon de Bork, argentina, comerciante, nacida el veinte y tres de marzo de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Víctor Angel Bork, ambos domiciliados en la calle Setenta y Dos número dos mil setecientos doce, de Necochea, Provincia de Buenos Aires, que justifica con el testimonio de poder otorgado el diez y siete de julio del corriente año, por ante el escribano de la Ciudad de Necochea jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Andrés Zabala, al folio doscientos setenta y cuatro del Registro número uno de su adscripción que legalizado, agrego a la presente, y de don Víctor Cristian Bork, argentino, comerciante, nacido el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones doscientos veinte y siete mil trescientos diez y seis, hijo de don Víctor Angel Bork y de doña Helva Elena Guillamon, soltero, domiciliado en la calle Setenta y Dos número dos mil setecientos doce, de Necochea, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el testimonio de poder debidamente legalizado, pasado el veinte y dos de julio del próximo pasado, por ante el escribano de la Ciudad de Bahía Blanca, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás María Marcalain, al folio quinientos cinco del Registro a su cargo, que también agrego a la presente, resultando de dichos mandatos facultades suficientes para este otorgamiento doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Laffitte por sí y sus representados exponen: Que con fecha ocho de mayo del corriente año, entre las personas mencionadas quedó constituida la sociedad Santa María de Olorón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria y sometido su estatuto a la consideración de la Inspección General de Justicia, el mismo fue aprobado por resolución de fecha primero de julio del corriente año concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y tres, que tengo a la vista para transcribir los documentos pertinentes que dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Alfredo Cayetano Laffitte, Nora Hilda Guillamon de Laffitte, Víctor Cristian Bork; Víctor Angel Bork, Helva Elena Guillamon de Bork, Victoria Azofra de Martínez, Carmen Azofra de Laffitte, Hélida Azofra, Eugenia Maestro de Azofra y Jorge Guillermo Manson, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA MARIA DE OLORON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, industriales, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse productos, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Agropecuaria: Mediante la explotación agraria, ganadera, frutícola y forestaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase Integración. Monto Pedro Alfredo Cayetano Laffitte, 3 150 5 votos c|u., 315.000. — Nora Hilda Guillamon de Laffitte, 500, 5 " ", 50.000. — Carmen Azofra de Laffitte, 100, 5 " ". 10.000. — Victoria Azofra de Martínez, 100, 5 " ". 10.000. — Hélida Azofra, 100 5 " " 10 000. — Víctor Cristian Bork, 10, 5 " ", 1 000. — Víctor Angel Bork, 10, 5 " ". 1.000. — Helva Elena Guillamon de Bork. 10. 5 " ". 1.000 — Eugenia Maestro de Azofra, 10, 5 " ". 1.000. — Jorge Guillermo Manson, 10, 5 " ". 1 000. La integración se efectúa en dinero efectivo siendo propio el dinero que integran e integrarán doña Nora Hilda Guillamon de Laffitte y doña Helva Elena Guillamon de Bork. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Alfredo Cayetano Laffitte; vicepresidente a Nora Hilda Guillamon de Laffitte; vocales a Carmen Azofra de Laffitte; síndico titular a Hélida Azofra y síndico suplente a Víctor Angel Bork. — Cuarto: Autorizar a Pedro Alfredo Cayetano Laffitte, Nora Hilda Guillamon de Laffitte y Ricardo Carlos Ramón Nieto a fin de que en forma conjunta, o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. A. Laffitte. — N. Guillamon de Laffitte. — Víctor C Bork. — Víctor A. Bork — Helva Elena G. de Bork. — Victoria A. de Martínez. — Carmen A. de Laffitte. — Hélida Azofra. — Eugenia M. de Azofra. — Jorge C. Manson. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 124 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Pedro Alfredo Cayetano Laffitte, Nora Hilda Guillamon de Laffitte, Víctor Cristian Bork, Víctor Angel Bork, Helva Guillamon de Bork, Victoria Azofra de Martínez, Carmen Azofra de Laffitte, Hélida Azofra, Eugenia Maestro de Azofra y Jorge Guillermo Manson, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 8 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto L. Pippo. — Está su sello. ...Buenos Aires, 1º de julio de 1969. Expte Nº 31.953. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Santa María de Olorón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 8 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 2 (fojas dos) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.607. — Enrique Zaldívar. Un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes por sí y sus representados continúan diciendo: Que dejan constituída definitivamente la sociedad "Santa María de Olorón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y protocolizado su estatuto. — Alberto L. Pippo (Escribano).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.9|9 Nº 1.708 v.9|9|69

---

## ARBE

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2359. — Número mil cuatrocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, el autorizante, comparece el señor Juan María Cuesta, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Arbe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; señores Elena Diveikis Pipiras de Mora; Ana Sofía Kisielius; Raúl José Sterba, Juan Martins Pisco, Eugenio José Santos, Jorge Micheltorena, Dora Golacki de Cabañes, Lázaro Suide y María Elena Cuesta de Beutin, como lo justifica con el poder que le fuera otorgado en este Registro al folio mil seiscientos sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Hipólito Yrigoyen número 1929 planta baja, departamento C, de esta Capital. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que fue acordado por resolución doce mil trescientos, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia deja constituida definitivamente la Sociedad, a cuyo efecto eleva a escritura pública las actuaciones del expediente número treinta y dos mil doscientos diez y nueve, que tengo a la vista y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores María Elena Cuesta de Beutin; Jorge Micheltorena; Eugenio José Santos; Dora Golacki de Cabañes; Ana Sofía Kisielius; Raúl José Sterba; Juan Martins Pisco; Juan María Cuesta; Elena Deveikis Pipiras de Mora y Lázaro Suide. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARBE, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta importación, exportación, representación, comisión; consignación y distribución de mercaderías, productos motores, maquinarias, artefactos del hogar y materias primas, elaborados o no, al por mayor y menor, ejercicio de representaciones comerciales, industriales u otras, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, transportes de mercaderías y depósitos en general. — Industriales: Mediante la fabricación de motores maquinarias, artefactos para el hogar, sus partes, implementos y repuestos y demás artículos relacionados con las industrias metalúrgicas y plásticos. — Financieras: Me-

diante el acuerdo de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, al aporte de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil cero sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, representado por (20.000) veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año .— Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas Acciones, Clase. Monto. — María Elena Cuesta de Beutin: 500 ordinarias, 5.000. — Lázaro Suide: 25 ordinarias, 2.500. — Jorge Micheltorena: 250 ordinarias, 2.500. — Eugenio José Santos: 250 ordinarias, 2.500 — Dora Golacki de Cabañes: 250 ordinarias, 2.500. — La integración se efecordinarias. 2.500. — Raúl José Sterba 700 ordinarias, 7.000. — Juan Martins Pisco: 700 ordinarias, 7.000. — Juan María Cuesta: 600, ordinarias, 6.000. — Elena Deveikis Pipiras de Mora: 250 ordinarias, 2.500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administración y el fiscalizador: Presidente a María Cuesta de Beutin; Vicepresidente a Raúl José Sterba. Vocales a Juan Martins Tisco Sulentes a ... Síndico titular a Lázaro Suide y Síndico suplente a Juan María Cuesta. — Cuarto: Autorizar a Juan María Cuesta y|o Lázaro Suide a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Elena Cuesta de Beutin; J Micheltorena: Eugenio J. Santos; Dora G. de Cabañes; Ana S Kiselius; R. J. Sterba; Juan Martins; Juan María Cuesta; Elena D. Pipiras de Mora; L. Suide Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.219. Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. En Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arbe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta (fojas diez y vuelta) y de fs. 11 (fojas once), y la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.300, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e.9|9 Nº 1.734 v.9|9|69

---

## EL RECODO

### Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 13.327: Constitución de la Sociedad Anónima "El Recodo" S. A. A. — Escritura número trece mil trescientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor José Fernández, argentino, casado con Eugenia Kosinski, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos seis mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Robertson cincuenta y nueve, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antonio Junco, argentino, casado con Haydee Margarita Garayar, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Conztanzo 299, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Silvano Junco, argentino, comerciante, casado con María Angélica Catalan, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y uno, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Mario Lujambio, argentino, soltero, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; don Juan Miguel Pecotche, argentino, casado con Teresa De Rosi, transportista con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Cardena treinta y cinco, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; doña Elba Lilia Garayar, argentina, soltera, hacendada, con Libreta Cívica número dos millones ciento veintidós mil ochocientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Independencia cuarenta y tres, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Ana Garayar de Pardini, argentina, casada con Carlos Alberto Pardini, con Libreta Cívica número dos millones ciento veintidós mil novecientos dieciséis, domiciliada en la calle Nuestras Malvinas quinientos cincuenta y cinco de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Garayar, argentino, soltero, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Independencia cuarenta y tres, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; todos estos comparecientes de tránsito en ésta, don Saúl Torres Verna, argentino, casado con Dolores Angela Checa, contador público nacional, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en esta ciudad calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve y don Francisco Laurelli, italiano, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Habana dos mil ciento veinte, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimieno, de lo que doy fe y dicen: Que por acta de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve han resuelto constituir una sociedad anónima, la cual conforme a las actuaciones obrantes en el expediente A treinta mil novecientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, y, por su orden relaciono a continuación: a fojas uno acta de constitución que transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor José Fernández Francisco Antonio Junco, Raúl Silvano Junco, Antonio Mario Lujambio, Juan Miguel Pecotche, Elba Lilia Garayar, Esther Ana Garayar, Héctor Garayar, Saul Torres Verna y Francisco Laurelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EL RECODO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La explotación agrícola, ganadera y|o forestal en cualquiera de sus formas ya sea sobre inmuebles propios y|o de terceros, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y cuantos negocios se relacionen con la agricultura, la ganadería o sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de 4.000 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias, al portador, de clase A con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor José Fernández 400 A 40.000. — Francisco Antonio Junco 400 A 40.000. — Raúl Silvano Junco 400 A 40.000. — Antonio Mario Lujambio 400 A 40.000. — Juan Miguel Pecotche 400 A 40.000. — Elba Lilia Garayar 400 A 40.000. — Esther Ana Garayar 400 A 40.000. — Héctor Garayar 400 A 40.000. — Saul Torres Verna 400 A 40.000. — Francisco Laurelli 400 A 40.000. — Totales 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Garayar; vicepresidente a Juan Miguel Pecotche; vocales a Raúl Silvano Junco; suplentes. síndico titular a Francisco Antonio Junco y síndico suplente a Héctor José Fernández. — Cuarto: Autorizar Saul Torres Verna a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor José Fernández. Sigue una firma ilegible Francisco Antonio Junco (firmado) "F. Junco". Raúl Silvano Junco (firmado). "Raúl Junco". Antonio Mario Lujambio (firmado) "Antonio Mario Lujambio". Juan Miguel Pecotche (firmado) "J M. Pecotche". Elba Lilia Garayar (firmado) "Elba Lilia Garayar" Esther Ana Garayar (firmado) "Esther Ana Garayar". Héctor Garayar (firmado) "Héctor Garayar". Saul Torres Verna (firmado) "Saul Torres Verna". — Francisco Laurelli (firmado) "Francisco Laurelli". — En mi carácter de escribano titular del registro 588, Capital Federal: certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor José Fernández, don Francisco Antonio Junco, Raúl Silvano Junco, Antonio Mario Lujambio Juan Miguel Pecotche, Elba Lilia Garayar, Esther Ana Garayar, Saul Torres Verna y Francisco Laurelli y Héctor Garayar, personas de mi conocimiento, doy fe y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Darío García Costero, Escribano nacional. — Es copia fiel, doy fe. — Fojas doce. Consta la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha veitisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la que transcripta integramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 may. 1969. Inspección General de Justicia. Folio 12. Expte. Nº 30.946. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Recodo Sociedad Anónima Agropecuaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "La Rinconada Sociedad Anónima Agropecuaria" el 13 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.107. I. G. J. Es copia fiel de los actos originales de referencia, doy fe. — Ernesto G. Tosi. (Escribano).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.150.— e.9|9 Nº 1.701 v.9|9|69

---

## S O Y A

### Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Jorge José Aulberti, que dice ser argentino, casado con doña María Sirna, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle San Agustín número quinientos ocho, de Ciudadela, en esta Provincia; don Ramón Carlos Biera, que dice ser argentino, casado con doña María Rosa Grillo con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Carolina Muzilli número cinco mil quinientos noventa, de la Capital Federal; don David Silberberg, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Slinin, médico, con Cédula de Identidad número cero quinientos dos mil doscientos treinta, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil ciento sesenta y ocho, de la Capital Federal; don Enrique Lopatín, que dice ser argentino, comerciante, casado con doña Esther Frydman, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Loncopué, Provincia de Neuquén; don Gabriel Smola, que dice ser argentino, casado, con doña Marta Gladys Arinoviche, médico, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cinco mil sesenta, domiciliado en la calle Osvaldo Magnasco número ochocientos ochenta y uno, de Haedo, de esta Provincia; don Eduardo Ricardo Yarke, que dice ser argentino, arquitecto, casado con doña Elvira Josefa Spina, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Medrano número mil novecientos veintidós, noveno piso, "F", de la Capital Federal; don Oscar Sorin, que dice ser argentino, arquitecto, casado con doña Dora Margarita Schvartzman, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil quinientos treinta y cinco, noveno piso, "A", de la Capital Federal; don Arnaldo Smola, que dice ser argentino, médico, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cinco mil sesenta y uno, soltero, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos cuarenta y nueve, octavo piso, "B", de la Capital Federal; doña Dora Margarita Schvartzman de Sorin, que dice ser argentina, maestra, casada con don Oscar Sorin, domiciliada en Díaz Vélez número cinco mil quinientos treinta y cinco, noveno piso, departamento "A", de la Capital Federal; y doña Nelly Slinin de Silberberg, que dice ser argentina, casada con don David Silberberg, médica, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos once mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil ciento sesenta y ocho, décimo piso, departamento "B", de la Capital Federal hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución provisional celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Soya, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria" iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y un mil cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número diez mil ochocientos noventa y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este Protocolo elevando a escritura pública el Acta Constitutiva mencionada de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez; con el texto del Estatuto Social de fojas tres a fojas cuatro y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada, obrante a fojas trece, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores David Silberberg, C. I. Nº 0.502.230, casado con Nelly Slinin domiciliado en Avda. del Libertador 2168, 11º, B, Cap.; Ramón Carlos Biera, C. I. 4.362.616, casado con María Rosa Grillo, domiciliado en Carolina Muzilli 5590 Cap.; Enrique Lopatín, L. E. 7.291.541, casado con Esther Frydman, domiciliado en Loncopú, Provincia de Neuquén; Jorge José Zulberti, C. Identidad Nº 3.400.987, casado con María Sirna, domiciliado en San



Agustín 408, Ciudadela, Prov. de Bs. Aires; Arnaldo Smola, argentino, C. I. 2.503.061, hijo de Samuel Smola y Rebeca Peker, domiciliado en Arenales 2949, 8º, B, Cap.; Gabriel Smola, C. I. 2.505.050, casado con Marta Gladys Arinovich, domiciliado en Osvaldo Magnasco 881, Haedo, Pcia. Bs. Aires; Eduardo Ricardo Yarke, C. I. 3.903.457, casado con Elvira Josefa Spina, domiciliado en Medrano 1922, 9º, F., Cap.; Oscar Sorin, L. E. Nº 4.174.135, casado con Dora M. Schvartzman, domiciliado en Díaz Vélez 5535, 9º, A., Cap.; Dora Margarita Schvartzman de Sorin, casada con Oscar Sorin, domiciliada en Díaz Vélez 5535, 9º, A., Cap.; y Nelly Slinin de Silberberg, C. I. 2.511.478, casada con David Silberberg, domiciliada en Av. Libertador 2168, 11º, B, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOYA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora Inmobiliaria. — I) Mediante la venta, promoción, construcción y/o administración de edificios para su venta por el Régimen de Propiedad Horizontal por cuenta propia o ajena, sobre inmuebles adquiridos por ella o de propiedad de terceros. — II) La construcción de obras en general privadas o públicas (nacionales, provinciales o municipales) de cualquier tipo y destino, por cuenta propia o ajena, por licitación pública o privada y/o adjudicación directa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por doce mil quinientas acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte y cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — David Silberberg, 475, A, 47.500. — Ramon Carlos Biera, 375, A, 37.500. — Enrique Lopatín, 375, A, 37.500. — Jorge José Zulberti, 375, A, 37.500. — Arnaldo Smola, 250, A, 25.000. — Gabriel Smola, 250, A, 25.000. — Eduardo Ricardo Yarke, 175, A, 17.500. — Oscar Sorin, 175, A, 17.500. — Dora Margarita Schvartzman de Sorin, 25, A, 2.500. — Nelly Slinin de Silberberg, 25, A, 2.500. — 2.500. — 250.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Sorin; Vicepresidente a Eduardo Ricardo Yarke; Vocales a David Silberberg, Ramón Carlos Biera, Gabriel Smola; Suplentes a Jorge José Zulberti, Arnaldo Smola. Síndico Titular a Enrique Lopatín y Síndico Suplente a Mario Rozen, argentino, contador público nacional con C. I. 4.431.0111, P. Federal, 28 años, casado en primeras nupcias con Esperanza Goldman, domiciliado en Julián Alvarez 676, 7º, Capital. — Cuarto: Autorizar a Oscar Sorin y Eduardo Ricardo Yarke a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S/R.: Mario Rozen 4.431.011, 28, Esperanza. Vale. — E/L.: veinte. También vale. — David Silberberg; Ramón C. Biera; E. Lopatín; Jorge J. Zulberti; G. Smola; A. Smola; E. Yarke; Oscar Sorin; Dora M. Schvartzman de Sorin; Nelly S. de Silberberg; Mario Rozen. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 May. 1969. Expte. N 31.004. Visto: Lo solicitado; atengo a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soya, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.898. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Soya, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria". — Roberto Sergio Margulis (Escribano). — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200. e.9|9. — Nº 1.707 v.9|9|69

---

**DEL NEGRO Y MILANESE**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se Nissen, Secretaría del autorizante, se edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Alberto Soricetti que dice ser argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Clinda Costa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, tercer piso, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Ferruccio Milanese, Olivo Del Negro, Emo Milanese, Isaías Milanese, Teresa Wysocki de Milanese, Ludovico Del Negro, Nélida Haydée Silva de Del Negro, Victoria Battistutta de Del Negro, Zaila Biasatti de Biasatti y Livio Biasatti, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura pasada con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio mil ciento sesenta y nueve de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "Del Negro y Milanese, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente número treinta y dos mil veintitrés de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número Quinientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Ferruccio Milanese que dice ser italiano soltero, comerciante, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por a Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Ramón Santamarina número trescientos cuatro de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Olivo Del Negro que dice ser italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria Battistutta, nacido el nueve de abril de mil novecientos once, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ramón Santamarina número doscientos veintiocho de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Emo Milanese, que dice ser italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Wysocki, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Vicente López número ochocientos sesenta y cinco de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Isaías Milanese que dice ser italiano, soltero, comerciante, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón Santamarina número trescientos cuatro de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Wysocki de Milanese que manifiesta ser polaca, ama de casa, nacida el nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Emo Milanese, con cédula de identidad expedida bajo el número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Vicente López número ochocientos sesenta y cinco de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ludovico Del Negro, que dice ser italiano, chófer, casado en primeras nupcias con Nélida Haydée Silva nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos seis, con cédula de identidad número cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Dorrego número cuatrocientos sesenta y dos de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nélida Haydée Silva de Del Negro que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ludovico Del Negro, nacida el quince de abril de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número siete millones quinientos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Dorrego número cuatrocientos sesenta y dos de Lomas del Mirador; Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Victoria Battistutta de Del Negro que dice ser italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Olivo Del Negro, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ramón Santamarina número doscientos veintiocho de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Zaila Biasatti de Biasatti que dice ser italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Livio Biasatti, nacida el diez de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad expedida bajo el número siete millones ciento veintiséis mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número noventa y seis de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; y don Livio Biasatti que dice ser italiano, jornalero, casado en primeras nupcias con Zaila Biasatti, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número [illegible] millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y dos domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número noventa y seis de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL NEGRO Y MILANESE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufactura de artefactos sanitarios, ladrillos, materiales eléctricos, cañerías, revestimientos, cerámicas, azulejos, mosaicos, maderas y todo otro artículo relacionado con la industria de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarios o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso de ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce sobre Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase, en propiedades de la sociedad o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo quinto) — f) El ejercicio social cerrará el día treinta del mes de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A" los que suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Ferruccio Milanese suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Olivo Del Negro suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Emo Milanese suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos. — El señor Isaías Milanese suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos. — La señora Teresa Wysocki de Milanese suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos. — El señor Ludovico Del Negro suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. — La señora Nélida Haydée Silva de Del Negro suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos. — La señora Victoria Battistutta de Del Negro suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos. — La señora Zaila Biasatti de Biasatti suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos. — Y el señor Livio Biasatti suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ferruccio Milanese; Vicepresidente: Olivo Del Negro: Directores Titulares Emo Milanese. Isaías Milanese. Teresa Wysocki de Milanese - Ludovico Del Negro - Nélida Haydée Silva de Del Negro - Victoria Battistutta de Del Negro - Zaila Biasatti de Biassatti y Livio Biassatti - Síndico Titular: Contador Francisco Vignola. — Síndico Suplente: Contador Ricardo Alberto Soricetti. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Francisco Milanese, Francisco Vignola y/o Ricardo Alberto Sorecetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que perscribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad Anónima de acuerdo al siguiente texto: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.023. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Del Negro y Milanese, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.739. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600.— e.9|9-Nº 1.733-v.9|9|69

---

**PRO-SUR**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria, Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Doscientos sesenta. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agos-

to de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Teófilo Vicente Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Mithieux, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle España número ochocientos cincuenta y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Mithieux, argentina, casada en primeras nupcias con Teófilo Vicente Alvarez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle España número ochocientos cincuenta y uno de Castelar, en jurisdicción de esta Provincia; don Manuel Fontenla, español, casado en primeras nupcias con Ana Florido, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta y ocho mil ciento veinte y seis, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; doña Rosario Ortiz de Maristany, española, casada en primeras nupcias con Jaime Maristany, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; don José Antonio Tomasini, argentino, divorciado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Avenida del Libertador número mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal; doña Filomena Dabusti, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal; don Gerardo Alejandro Agustín Palacios Hardy, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Valzol, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, primer piso de la Capital Federal; don Rafael Roca Benavente, español, casado en primeras nupcias con María Reyes Martin, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; don Jorge Héctor Casaburi, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Emilia Kajro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos catorce mil ciento uno, domiciliado en Avenida General Paz número diez y seis mil trescientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; y doña Mónica Graciela Alvarez, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos once mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle España número ochocientos cincuenta y uno de Castelar, en jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimientos, de lo que doy fe y por ante mí, dicen: Que por acta privada de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres; emitieron dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número doce mil sesenta y cuatro de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pro-Sur", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria Sociedad Anónima, solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista doy fe y del cual se transcribirán a continuación: el acta de constitución provisional que obra de fojas una a fojas tres, con la modificación de oficio de fojas once; sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de oficio de fojas once, con la certificación de sus firmas por el autorizante y la Resolución referida obrante a fojas doce, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Teófilo Vicente Alvarez, María Elena Mithieux, Manuel Fontenla, Rosario Ortiz de Maristany, José Antonio Tomasini, Filomena Dabusti, Gerardo Alejandro Agustín Palacios Hardy, Rafael Roca Benavente, Jorge Héctor Casaburi y Mónica Graciela Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRO-SUR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Compra, venta, importación y exportación de animales en pie, carnos, cueros, lanas, fibras textiles animales, vegetales o sintéticas; materiales, máquinas, herramientas y repuestos para las industrias de la construcción, vialidad, textiles y curtiduría; b) Fabricación de toda clase de elementos para las industrias mencionadas en el párrafo anterior y especialmente, fabricación de bloques vibrados para pavimentos articulados; c) Realización de toda clase de obras viales y de pavimentación urbana, pudiendo promover, constituir y administrar consorcios con tal objeto; d) Efectuar préstamos y aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, incluso sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o en comandita simple o por acciones y a personas individuales, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, compra-venta y caución de títulos, acciones u otros valores públicos y privados, nacionales o extranjeros. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; e) Comprar, vender, sub dividir, urbanizar y colonizar inmuebles urbanos o rurales y construir en los mismos edificios de renta o para la venta en propiedad horizontal, pudiendo efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; f) Comprar, vender y explotar toda clase de minas, yacimientos y canteras y comprar, vender, exportar e importar productos mineros de todas clases; g) Comprar, vender e instalar estancias, chacras, viveros, criaderos, haras, granjas y establecimientos para la explotación forestal, agrícola y ganadera. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y podrá adquirir el activo y pasivo de establecimientos ya formados, abonando su precio en dinero o en acciones que a tal efecto podrá emitir el Directorio dentro del Capital Autorizado. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por Cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones Clase "A" con derecho a cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: T. V. Alvarez, 4.500, A, 450.000. — M. E. Mithieux, 800, A, 80.000. — M. Fontenla, 4.500, A, 450.000. — R. O. de Maristany, 4.500, A, 450.000. — J. A. Tomasini, 4.500, A, 450.000. — F. Dabusti, 100, A, 10.000. — G. A. A. Palacios Hardy, 100, A, 10.000. — R. Roca Benavente, 100, A, 10.000. — J. H. Casaburi, 100, A, 10.000. — M. G. Alvarez, 800, A, 80.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrando cada uno de los suscriptores en este acto el diez por ciento del importe suscripto y comprometiéndose a abonar el resto al primer requerimiento del Directorio. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Fontenla; Vicepresidente a Teófilo Vicente Alvarez; Vocales a Rosario O. de Maristany, José A. Tomasini y Mónica G. Alvarez; Suplentes a María E. Mithieux de Alvarez y Filomena Dabusti; Síndico titular a Gerardo A. A. Palacios Hardy y Síndico Suplente a Rafael Roca Benavente. — Cuarto: Autorizar al Presidente del Directorio y|o al Dr. Amado J. Costantini a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". - "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.482 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pro-Sur, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.064. I. G. J.". Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituida la sociedad "Pro-Sur Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo G. Gowland - Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lic'o R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.9|9 Nº 1 718 v.9|9|69

---

**CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR**
**Sociedad Anónima Comercial**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Antonio Petrella, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y ocho mil noventa y dos, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos de la Capital Federal, doña Graciela Beatriz Lo Re argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil ciento sesenta de la localidad de Olivos, en esta Provincia; doña Virginia Emilia Fernández, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintitrés mil setenta y siete, domiciliada en la calle Sucre número dos mil seiscientos setenta y uno de la Capital Federal, don Alberto José Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Norma Napolitano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rosales número ochocientos veintidós de la localidad de Adrogué, en esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Jesús Dacosta, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho mil seiscientos treinta y uno, y doña María Elena Marta Milmanda de Dacosta, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento tres mil doscientos diez, domiciliados en la calle Argerich número cinco mil setecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don Raúl Ferro, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil treinta y siete, y doña Felisa Torres de Ferro, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliados en la calle Talcahuano número mil doscientos veintiuno de la Capital Federal y los cónyuges en primeras nupcias don Reynaldo Oreste Igarteburu, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y cinco mil cuarenta y uno, y doña Marta Victoria Novotny de Igarteburu, chilena, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiuno, domiciliados en la calle General Paz número dos mil setecientos noventa y ocho, de la localidad de Olivos, en esta Provincia, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Centro Diagnóstico Automotor, Sociedad Anónima Comercial", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil seiscientos siete, que tengo a la vista para este acto. — Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución número doce mil ciento diez de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el Escribano autorizante, transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta: b) Los Estatutos Sociales que corren de fojas tres a fojas cuatro vuelta: c) La resolución de la Inspección General de Justicia que obra a fojas nueve, todo lo cual por su orden dico así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Ricardo Antonio Petrella, 2) Raúl Ferro; 3) María Elena Marta Milmanda de Dacosta; 4) Juan Jesús Dacosta; 5) Graciela Beatriz Lo Re; 6) Virginia Emilia Fernández; 7) Reynaldo Oreste Igarteburu; 8) Marta Victoria Novotny de Igarteburu; 9) Felisa Torres de Ferro; 10) Alberto José Díaz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la prestación de servicios técnicos tendientes a determinar por medio de equipos mecánicos y electrónicos el estado y el funcionamiento de vehículos automotores. — Asimismo, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 1.000 acciones de m$n. 10.000, valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social, cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripciones: Acciones: Clase Ord. Port. — Integración — Monto: Ricardo Antonio Petrella, 20; 5 votos 200.000; Raúl Ferro 20; 5 votos 200.000. — María Elena Marta Milmanda de Dacosta, 20 — 5 votos — 200.000; Juan Jesús Dacosta, 20 — 5 votos — 200.000. — Graciela Beatriz Lo Re, 20 — 5 votos — 200.000. Virginia Emilia Fernández 20 — 5 votos — 200.000. — Reinaldo Oreste Igarteburu 20 — 5 votos — 200.000. — Marta Victoria Novotny de Igarteburu 20 — 5 votos — 200.000. — Felisa Torres de

Ferro 20 — 5 votos — 200.000. — Alberto José Díaz 20 — 5 votos — 200.000 — 200 - 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Antonio Petrella; Vicepresidente a Raúl Ferro: Vocales, a Reynaldo Oreste Igarteburu; Suplente, a Virginia Emilia Fernández. Síndico titular, a Héctor Oscar Massacane y Síndico suplente, a Alberto Amílcar Sánchez. — Cuarto: Autorizar al Sr. Ricardo Antonio Petrella, al Cont. Héctor Oscar Massacane y/o Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Petrella. — R. Berro M. de Dacosta. — Juan Jesús Dacosta. — Graciela B. Lo Re. — Virginia E. Fernández. — R. Igarteburu. — Marta N. de Igarteburu. — Felisa T. de Ferro. — Alberto A. Diez." — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.607. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Diagnóstico Automotor, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres). a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.110". — Armando M. Gallardo (Escribano).

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250 e.9/9 Nº 1.738 v.9/9/69

---

## ZATICA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Saúl Putterman, comerciante, norteamericano, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones cuatrocientos un mil, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre de: Sara Beatriz Putterman, comerciante, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica cinco millones seiscientos cincuentisiete mil veintiuno, domiciliada en la calle Padre Castiglia doscientos sesenta y siete de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Sergio Waisman, comerciante, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarentisiete, domiciliado en Basurco tres mil cuatrocientos cuarenta, primer piso. A, de esta Capital; Sara Waisman de Ticach, comerciante, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica cinco millones sesenta mil novecientos veinte y uno, domiciliada en la calle Miguel Angel ciento veinte y cinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don León Forman, comerciante, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos veinte, domiciliado en O'Higgins y San Martín de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Berta Waisman de Putterman, comerciante, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica cinco millones treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Padre Castiglia doscientos sesenta y siete de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gloria Neiman de Putterman, ama de casa, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica cuatro millones setecientos treinta y ocho mil sesenta y dos, domiciliada en Gorriti dos mil ochocientos cuarenta y cinco de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armando Rodolfo Waisman, comerciante, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Melo cinco mil veinte y dos de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Neiman, comerciante, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil setecientos nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz María Lousame, profesora, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Maipú novecientos setenta y uno de esta Capital; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 16-5-69, ante el autorizante, al folio 1.468, doy fe. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Saúl Putterman; 2) Sara Beatriz Putterman; 3) Sergio Waisman; 4) Sara Waisman de Ticach; 5) León Forman; 6) Berta Waisman de Putterman; 7) Gloria Neiman de Putterman; 8) Armando Rodolfo Waisman. 9) Bernardo Neiman; 10) Beatriz María Lousame y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZATICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de calzado y toda clase de prendas de vestir, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionaes y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos y artículos de la Industria del calzado y de toda clase de prendas de vestir. — Financieras: Mediante prestamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n. representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Saúl Putterman 1.000 ord. port. 5 votos — $ 10.000. — Sara Beatriz Putterman 1.000 — „ — 10.000. — Sergio Waisman 1.000 — „ — 10.000. — Sara Vaisman de Ticach 1.000 — „ — 10.000. — León Forman 1.000 — „ — 10.000. — Berta Vaisman de Putterman 1.000 — „ — 10.000. — Gloria Neiman de Putterman 1.000 — „ — 10.000. — Armando Rodolfo Waisman 1.000 — „ — 10.000. — Bernardo Neiman 1.000 — „ — 10.000. — Beatriz María Lousame 1.000 — „ — 10.000. — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Putterman: Vicepresidente a Sara Beatriz Putterman; Vocales a Berta Waisman de Putterman; Suplentes a... — Síndico titular a Beatriz María Lousame y Síndico suplente a Bernardo Neiman. — Cuarto: Autorizar al Sr. Saúl Putterman, contador Juan Oklander y Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de escribana autorizada Nº 308 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Saúl Putterman con C. I. Nº 5.401.000; Sara Beatriz Putterman con L. C. Nº 5.657.021; Sergio Waisman con C. I. Nº 5.406.447; Sara Vaisman de Ticach con L. C. número 5.060.921; León Forman con C. I. número 2.335.920; Berta Vaisman de Putterman con L. C. Nº 5.034.585; Gloria Neiman de Putterman con L. C. número 4.738.062; Armando Rodolfo Waisman con L. E. Nº 4.381.934. Bernardo Neiman con L. E. Nº 270.653; y Beatriz María Lousame con C. I. número 2.576.452 y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Hay una firma: Hay un sello: Elsa Mykietiw de Chocolonea — Escribana — Autorización Nº 308". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.606. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zatica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). — Y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 22.109. — I.G.J. — Hay una inicial". — Horacio Colman Lerner (Escribano).

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.9/9 Nº 1.737 v.9/9/69

---

## ALFREDO E. ROLDAN Y COMPAÑIA

### Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 483. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Eduardo Roldán, María Teresa Volpe de Roldán, Martha Luperini de Marcasoli, David Luis Vernet Hughes, José Roberto Fox, don Pedro Sebastián Riccioli, don Juan Axel, Nicolás Lamm, D. Jorge Federico Saldívar, Dña. Ilda Esther Roldán, D. César Roberto Ramón Méndez y D. Rogelio Arrigazzi, y expresan: Que por la presente vienen dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la Sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 20 de febrero del corriente año, bajo la denominación de "Alfredo E. Roldán y Compañía, Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Mandatos". a tales efectos, los comparecientes me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 30.586 del que resultan el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente, y por su orden dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Eduardo Roldán, María Teresa Volpe de Roldán, Marta Luperini, David Luis Vernet Hughes, José Roberto Fox, Pedro Sebastián Riccioli, Juan Axel Nicolás Lamm, Jorge Federico Saldivar, Ilda Esther Roldán, César Roberto Ramón Méndez, y Rogelio Arrigazzi, constituyendo domicilio en la calle Viamonte 759, piso 5º, Capital, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "ALFREDO E. ROLDAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACIONES, REPRESENTACIONES Y MANDATOS". b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Administraciones: Mediante la administración directa o indirecta de la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 y de establecimientos rurales. Administración de toda clase de establecimientos comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios. — Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — Realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes o reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquier otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales y/o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y en participación; administración de toda clase de bienes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Un Millón representado por diez mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador y de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto: Alfredo E Roldán — 1.300 — 19.500. — María T. V. de Roldán 500 — 7.500. — Marta Luperini — 40 — 600. — David L. V Hughes — 40 — 600. — Pedro R. Riccioli — 1 — 150. — Juan A. N Lamm — 20 — 300. — Jorge F. Saldivar — 20 — 300. — Hilda E. Roldán — 20—300 — César R. R. Méndez — 20 — 300. — Rogelio Arrigazzi — 10 — 150. — José R. Fox 20 — 300. — 2.000 — 30.000.—. La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el quince por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Eduardo Roldán — Vicepresidente a José Roberto Fox. — Vocales a Marta Luperini, David Luis Vernet Hughes. María Teresa Volpe de Roldán. — Suplentes a Síndico titular a Pedro Sebastián Riccioli y Síndico suplente a Juan Axel Nicolás Lamm. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Eduardo Roldán, al Escribano Wenceslao Bunge a fin de que indistintamente cualquiera de ellos, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Siguen las firmas). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 May. 1969. Expte. N. 30.586 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Alfredo E. Roldán y Compañía, Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Mandatos, constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con a modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). —

2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución 10.865"... Domicilio de los accionistas. Alfredo Eduardo Roldán, Gral. Venancio Flores 3447, Capital; María Teresa Volpe de Roldán, Gral. Venancio Flores 3447, Cap.; Martha Luporini de Marcasoli, Uspallata 1896, Cap.; David Luis Vernet Hughes, Alsina 771, Cap.; José Roberto Fox, Viamonte 759, 2º piso, Cap.; Pedro Sebastián Riccioli, Peribebuy 7018, Cap.; Juan Axel Nicolás Lamm, Viamonte 759, Cap.; Jorge Federico Saldívar, Di Melo 2969, Lanús Oeste, Prov. de Bs. As.; Ilda Esther Roldán, Gral. Venancio Flores 3447, Cap.; César Roberto Ramón Méndez, José Luis Cantilo 5628, Cap.; Rogelio Arrigazzi, Rodríguez Peña 794, 9º piso, Cap. (Fdo.) Wenceslao Bunge, Escribano. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.9|9-Nº 1.688-v.9|9|69

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## BOMBONES GLORIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente de Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores David Tomás Barletta, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle General José Gervasio de Artigas Nº 937, C. I. Nº 4.329.990, Capital Federal; Jose Alberto Pandolfo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle San José Nº 429, de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 1.641.683, Jorge Angrisano, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Saavedra Nº 858, Capital Federal. C. I. Nº 5.449.647; y Tobías Fainberg argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Planes Nº 963, Capital Federal, C. I. Nº 1.618.520, se conviene en ratificar en un todo el contrato privado celebrado con fecha veintidós de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, mediante el cual se ha establecido lo siguiente. — "Primero: Los señores Tobías Fainberg y Jorge Angrisano, en su calidad de titulares de diez (10) y sesenta y cuatro (64) cuotas de capital de "Bombones Gloria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, según surge del contrato de constitución de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 (tres) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y cinco al folio noventa y tres del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren a los señores David Tomás Barletta y José Alberto Pandolfo la totalidad de esas diez (10) y sesenta y cuatro (64) cuotas de capital, que a su vez las adquieren por partes iguales, a razón de un valor nominal de mil pesos cada una. — "Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 74.000 m|n. de c|l.), que de este importe el señor Tobías Fainberg y el señor Jorge Angrisano declaran haber recibido diez mil pesos moneda nacional y sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente, antes de ahora, en efectivo, a entera satisfacción y de manos de los cesionarios, por cuyas sumas totales otorgan, mediante la firma de este contrato, el más eficaz recibo y carta de pago. — En consecuencia desisten de todos los derechos que a lo cedido habían y tenían y lo transfieren a favor de los cesionarios, señores David Tomás Barletta y José Alberto Pandolfo, quienes en esta forma quedan titulares, por partes iguales, de la totalidad de las cuotas de capital de "Bombones Gloria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio en la calle Saavedra Nº 863 de esta Capital. — "Tercero: La cesión, venta y transferencia a que se refiere el presente contrato se la retrotrae, a todos sus efectos, al treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis". — Por su parte, los señores David Tomás Barletta y José Alberto Pandolfo, en su calidad de titulares de la totalidad de las cuotas de capital de "Bombones Gloria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden renovar el contrato social, que se ha de ajustar a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se declara constituida entre los señores David Tomás Barletta y José Alberto Pandolfo una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "BOMBONES GLORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de chocolates, bombones y afines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Saavedra Nº 863, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo y|o constituir otros domicilios en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, en la proporción de cien (100) cuotas por cada socio, de acuerdo a lo que resulta del balance que por separado suscriben los otorgantes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El término de duración de este contrato queda fijado por el término de diez (10) años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y a los efectos legales el presente contrato. — A su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez (10) años de no mediar la voluntad unánime de ambos socios de disolverla. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, con idénticas facultades, quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. Los gerentes representando a la sociedad podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas, o tribunales de cualquier carácter, jurisdicción o fuero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Dentro de las facultades de los socios queda perfectamente aclarado que las firmas de obligaciones, pagarés, prendas, hipotecas y cualquier otra forma de endeudamiento deberán ser suscriptas conjuntamente por ambos socios cuando las sumas por las que se obliguen superen la cantidad de $ 10.000 (Diez mil pesos m|n. de c|l.). — Al mismo tiempo les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril, se efectuará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades resultantes se distribuirán por partes iguales, previa deducción de la constitución del fondo de reserva legal y amortizaciones. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de éste cuando se trate de más de una persona y podrán optar por continuar con su capital en la sociedad percibiendo las utilidades que les correspondan al socio fallecido o incapaz, o pedir la parte que le corresponda conforme al balance que se practicará al efecto. En el supuesto de que el representante del fallecido o incapaz resuelva retirarse de la sociedad, la parte que le corresponda se le devolverá en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales sin el consentimiento por escrito del otro socio. — Décima: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Firmado: J. A. Pandolfo, David T. Barletta, Jorge Angrisano, Tobías Fainberg. Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.950.— e.9|9-Nº 1.390-v.9|9|69

## CANGALLO METALES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto,

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de agosto de un mil novecientos sesenta y nueve, entre Roberto Madeo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Guifra 1371, Avellaneda Norberto Freitas, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Coronel Lacarra 363, Lanús; José Morelli, argentino, casado, industrial, domiciliado en calle Boulevard de los Italianos 1305, Wilde, y Angel Nugnes, argentino, casado, industrial, domiciliado en calle Gral. Alvarez 1724, Bernal, todos en localidades de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CANGALLO METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Sarmiento 1986, tercer piso, quince, de la ciudad de Buenos Aires, asiento de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Tiene por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, aceros, hierros ferrosos o no y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio. — Comisiones y consignaciones de cualquier tipo. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos, incluyendo su comercialización y distribución. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los cuatro socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de c|l. (pesos moneda nacional 1.000.000.—) dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Norberto Freitas, ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos moneda nacional 150.000.—); Roberto Madeo, doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000.—); José Morelli, trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000.—); y Angel Nugnes, trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000.—). — Estos aportes han sido integrados en forma conjunta, en este acto en muebles y útiles, instalaciones, herramientas y mercaderías, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera el total de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.—) que se adjudica en la proporción en cada uno de los cuatro socios han suscripto. — Todos estos bienes se transfieren a este acto a la sociedad que se constituye, hallándose depositados en el local social. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a esos fines a los socios Norberto Freitas y Roberto Madeo, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas en conjunto de los dos gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los Gerentes Norberto Freitas y Roberto Madeo deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los dos socios restantes José Morelli y Angel Nugnes no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones. — Los gerentes Norberto Freitas y Roberto Madeo, percibirán por su trabajo una retribución que será determinada por asamblea de socios, consignándose en el libro de actas, con cargo ellas a Gastos Generales. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los gerentes o a pedido de cualquiera de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes o gerente se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Artículo Octavo: Anualmente al 30 de noviembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueren impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada uno de los socios, los que serán entregados personalmente o se les remitirán por carta certificada con aviso de recepción. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: proporcional a los socios en relación al mon-

to suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz si éstos fueran los socios Morelli o Nugnes, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Si la muerte o incapacidad absoluta ocurriese a los socios gerentes, las cuotas capital pertenecientes a éstos y cualquiera suma por otro concepto que la sociedad le adeudara, se obligan los socios restantes supervivientes en proporción a sus aportes a reintegrar a los herederos el importe total en seis cuotas semestrales con más un interés anual bancario sobre saldos. — Se considerarán como cifras definitivas los valores dados en libros rubricados. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días corridos posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas sociales cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto, ya sean los socios Morelli o Nugnes no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que la establecida en el mismo artículo que si ello ocurriera a alguno de los socios gerentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días corridos de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que no acepten, una multa equivalente al veinte por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — S|R.: mercaderías, — percibir — proporcional — Firmado. Todo vale. — Roberto Madeo. — Norberto Freitas. — José Morelli. — Angel Nubnes. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.9|9-Nº 1.405-v.9|9|69

---

**BEL HAVEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 477. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, Comparecen: La señorita doña Flor Esther García, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el diez de mayo de mil novecientos quince, ser hija de Salvador García y de Carmen Ronchetti, comerciante, soltera, con libreta cívica número ciento treinta y ocho mil setenta y cinco, y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Güemes número tres mil noventa y siete, piso tercero, departamento veinticuatro; doña Camila Angustia Suárez de Terriles, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el once de setiembre de mil novecientos veintiséis, ser hija de Serafín Suárez y de Camilia Vázquez, ocupada en los quehaceres del hogar, estar casada en primeras nupcias con don Oscar Abel Terriles, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y cinco, y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Gurruchaga número ciento sesenta, piso segundo, departamento 1; el señor Eladio Felipe Angueira, que manifiesta haber nacido en la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, de esta República, el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintisiete, ser hijo de Vicente Maximino Angueira y de Delfina Sánchez, comerciante, estar casada en primeras nupcias con Teresa Kesselman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y uno, y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso segundo, departamento siete; y el señor don Antonio Pedro Felipic Ozurovic, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ser hijo de Francisco Felipic Ozurovic y de Vera Livacio Markusovic, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis, y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Gallo número mil seiscientos setenta y seis; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los mismos dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Desde la fecha, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial, que girará bajo el rubro y razón social de "BEL HAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de sus negocios es en la casa de la calle Gallo número mil seiscientos setenta y seis, planta baja. Cuando las exigencias del giro comercial lo requieran, el actual domicilio podrá ser cambiado dentro de los límites de la misma ciudad; pudiendo abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier sitio del país o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija en veinte años, contados a partir de la fecha de esta escritura; pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por la resolución de sus socios reunidos en asamblea y con el voto favorable de tres de ellos como mínimo. —

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de perfumería en general, y en especial toda la línea de cosmética, y realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, o utilización de materias primas, nacionales o extranjeras, de productos o elementos para su utilización en el ramo de la perfumería y cosmética, tocador y afines, detergentes y demás elementos; siendo el detalle que precede meramente enunciativo y no limitativo a la actividad objeto de la sociedad. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y expedición de los productos de su elaboración o para su elaboración, mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines; el ejercicio y desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; la inscripción, compraventa o permuta de patentes, lemas comerciales marcas, tanto nacionales como extranjeras así como operaciones sobre bienes inmateriales similares, y en general toda operación comercial que los socios estimen convenientes a los intereses sociales. — Quinta: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que son íntegramente aportados y suscriptos por los socios, en especie, de acuerdo al balance que, firmado por los mismos, se agrega a la presente, y de acuerdo a las siguientes proporciones: La socia señorita García, mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos; la socia señora Suárez de Terriles, mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos; el socio señor Angueira, mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos; y el señor Felipe Ozurovic, mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos; incluyéndose como objeto principal en el aporte de capital, el local planta baja de la calle Gallo mil seiscientos setenta y seis, de esta Capital, que será escriturado a nombre de la sociedad que se constituye, una vez reunidos los requisitos legales motivados por la Ley trece mil quinientos doce, a que está sujeta esa venta, y además la marca registrada para la clase dieciséis, bajo el nombre de Bel-Ha Ven con el número cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, cuya transferencia se efectuará inmediatamente a la inscripción de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por todos los socios, siendo obligación la actuación de ellas en forma conjunta: dos cualesquiera, en todos los actos administrativos; y en lo que se refiere a la disposición de los bienes de la sociedad, presentes y futuros, será necesario la firma de tres de los socios obligatoriamente. Todos los socios desempeñarán las funciones de Gerentes, con las facultades propias del cargo, y siempre que actuen en la forma expresada precedentemente. La firma social La firma social será la particular de los socios gerentes, y demás el sello que utilice la sociedad. — Séptima: Para la consecución de los fines sociales, la sociedad, por intermedio de la gerencia, realizará los siguientes actos: Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones; pudiendo hipotecarlos, temarlos o darlos en arrendamiento, gravarlos y de cualquier forma efectuarlos a garantías relacionadas con el giro social; operar con todos los bancos del país, sean ellos estatales, provinciales, mixtos, privados o particualares, y en modo especial con los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o sea en sus casas matrices, agencias, sucursales, y en un todo de acuerdo con los estatutos y reglamentos orgánicos de cada institución, establecidos o a establecerse en el ámbito nacional, con o sin provisión de fondos; abriendo cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto; tomar dinero prestado en dichas instituciones o de particulares; solicitar cartas de crédito, expedirlas; otorgar garantías, fianzas y avales, siempre que sean requeridos por el giro normal de los negocios sociales, dentro del objeto de la misma; operar en cajas de ahorros, plazos fijos, descuentos de pagares, valores al cobro; emitir, ordenar, intervenir y avalar letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles comerciales; presentarse y actuar ante la Dirección General Impositiva, Institutos Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y ante cualquier otra repartición o ministerios, Tribunales del Trabajo o de otro fuero, de la Justicia Nacional o de las Provincias; estar en juicio; prorrogar jurisdicciones; transar; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros; otorgar poderes especiales o generales, y suscribir cualquier otro documento público o privado necesario para el normal funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones y en la forma antes indicada. Las facultades enumeradas, que ejercerán los gerentes, no son limitativas sino enunciativas de las que pueden ejecutar los mismos, conforme a la ley. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, con respecto a sus bienes muebles, inmuebles y semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito: a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos; b) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación o en sublocación; c) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares o bancos privados en general, y los bancos oficiales: Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y bancos de las provincias en general, pudiendo retirarlos u otros que pudieran existir; abrir y cerrar cuentas corrientes; d) Solicitar préstamos a interés o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares; girar en descubierto, con o sin garantías y con sujeción a las leyes o reglamentos de cada una de esas instituciones; e) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, descuentos; f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cederlos, cancelarlos ya sea total o parcialmente; g) Peticionar ante los poderes públicos y concurrir ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos; h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos; j) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar, además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma o bien con sus propios intereses. — Novena; La actividad comercial de los socios deberá estar al servicio exclusivo de la sociedad, siendoles prohibido realizar actos de comercio del ramo de la misma, por cuenta propia o de terceros, prohibición que no rige para las socias García y Suárez de Terriles. Oportunamente y de común acuerdo, los socios fijarán por acta la remuneración mensual de cada uno de ellos, que será imputada a sus respectivas cuentas personales. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros, extraños a la sociedad, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los tres socios, los que tendrán derecho preferente para adquirirlas, en proporción a sus capitales. — Undécima: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el treinta de junio de cada año, practicándose en esa fecha el balance general, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los diez días de su confección. Transcurridos veinte días de la fecha de dicho balance, y de no existir oposición expresa de la mayoría de los socios, se le tendrá por aprobado. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizables se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del captial social, distribuyéndose el saldo restantes entre los socios, en la proporción a sus capitales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las propociones antes indicadas. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de sus socios, los herederos o representantes legales podrán optar en la incorporación a la sociedad, unificando su representación y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan, practicándose en ese caso un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o fecha de declaración de incapacidad. La parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance será abonada de la manera siguiente: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Decimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, relativa al cumplimiento, interpretación o inobservancia de lo estipulado en este contrato, durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por arbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimaquinta: Decidida la disolución de la sociedad por las causas que la ley determine su liquidación será practicada por los socios, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimasexta: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicárselo a los otros socios por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. Los socios remanentes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, proporcionalmente a sus capitales respectivos. A los efectos de la liquidación de los haberes que pertenezcan al socio que se retira, se practicará en su oportunidad un Balance General. El pago de las sumas que le correspondan por todo concepto se efectuará en la forma que se determina en la cláusula decimatercera de este contrato. — Decimaséptima: Las cuestiones no previstas en las cláusulas precedentes, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Argentino. Bajo las cláusulas consignadas, queda constituída la sociedad "Bel Haven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la ratifican en su contenido y, en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo son la señorita doña Nilda Mellino y el señor don Aldo Corradini, vecinos, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Flor Esther García. — Camila S de Terriles. — Antonio Filipic. — E. F. Angeira. — Tgo.: Nilda Mellino. — Tgo.: A. Corradini. — Está mi sello. — Ante mí: C. Maculan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y siete, del registro número doscientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la mencionada sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial serie A, números diez millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos, y correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de junio del mismo año de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos

A. Maculan, Escribano. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.200.- e.8|9 Nº 1.371 v.10|9|69

---

**CONTAGRAFICA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor José Luis Prassolo, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y tres de la Policía Federal, argentino, casado, y el señor Angel Luis Elizondo, con Cédula de Identidad número tres millones veintiséis mil ciento dieciocho de la Policía Federal, argentino, casado, ambos domiciliados, a los fines del presente contrato, en la calle Muñiz quinientos setenta y cuatro, Capital, mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONTAGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios la razón social enunciada. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad se fija en la calle Muñiz quinientos setenta y cuatro Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y la disolución de la misma tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución anticipada de todos los socios. No obstante, cualquier socio tiene derecho a receso, bastando la comunicación a la Sociedad con treinta días de anticipación a la fecha del Balance anual La liquidación del socio saliente se efectuará dentro de los seis meses de la confección de dicho Balance. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será toda clase de negocios relacionados con las industrias gráficas, impresora y editora, compraventa de impresos, papeles, la realización por su cuenta o de terceros de impresiones en general, encuadernaciones, comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con las industrias gráficas, impresoras y editoras. Asimismo podrá realizar operaciones de compraventa, tomar para su comercialización como distribuidora o representante, importar y|o exportar por cuenta propia o de terceros, máquinas de impresión y reproducción gráfica u otras máquinas, muebles y accesorios para oficinas o negocios y en general dedicarse a cualquier otras actividades de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cuatrocientos mil curso legal), que se divide en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Luis Prassolo, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Angel Luis Elizondo, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. El aporte del capital indicado está constituido por muebles, útiles e instalaciones, de conformidad con el Balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de Socios Gerentes, quienes tendrán, además, el uso de la firma social. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios-gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. Los socios gerentes podrán otorgar poderes, mediante los cuales deleguen en una o más personas la totalidad o parte de sus facultades. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá; a) adquirir, administrar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; b) celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, mandato, obra, seguro, transporte, depósito y de cualquier otro tipo que fuere conveniente para la empresa; c) Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones, obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; d) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constituir las garantías reales o personales que juzgare conveniente; d) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos; f) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto e con provisión de fondos o de cualquier otro tipo; emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la firma; g) Nombrar y remover libremente a sus empleados, obreros, funcionarios y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones; h) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. Queda expresamente prohibido comprometer a la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizar obligaciones personales de los socios o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Octava: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad. — Novena: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada socio con su firma personal. La Sociedad llevará, además, a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, el Libro de Actas, en el que manifestarán también la aprobación e impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar personería. En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra de las mismas. De común acuerdo podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia y aplicación de costas. Recién después de agotada esta instancia, podrán las partes presentarse en juicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. —Decimasegunda: A los efectos de la ley de sellos (artículos veintiuno y veinticinco, texto ordenado mil novecientos sesenta y uno), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima en el momento en que los socios, por unanimidad, consideren llegado el momento oportuno. — Decimatercera: Bajo las cláusulas precedentes y disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en subsidio, los firmantes dejan constituido el presente contrato, a cuyo cumplimiento los socios firman este único ejemplar, en el lugar y fecha "ut-supra" consignados. — Firmado: José Luis Prassolo. — Angel L. Elizondo. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400. — e.9|9 Nº 1.177 v.9|9|69

---

**ESEBE COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 892. — Primer Testimonio -- Escritura número: Cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Rubén Gómez Carrillo, y Jorge Tomás Salas, casados, domiciliados legalmente en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, de esta ciudad, y don José Antonio Fric, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta, vecino de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el tercero por su propio derecho y los señores Gómez Carrillo y Salas en nombre y representación y en su carácter de miembros del directorio de "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", según lo acredita: a) Con la escritura de protocolización de estatutos otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Jorge Allende Iriarte, hijo, de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, folio trescientos ochenta y ocho, libro cincuenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de aumento de capital otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Horacio Forn, con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en le Registro Público de Comercio el veintinueve de setiembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos cuarenta, folio trescientos cincuenta y cinco, libro sesenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Los documentos de referencia que en testimonio he tenido a la vista en copias debidamente autenticadas se agregan al folio cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, el relacionado en el punto a), y al folio ciento treinta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, el relacionado en el punto b). — c) Con la escritura de aumento de capital social otorgada ante mi, con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento treinta y ocho, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el primero de marzo de mil novecientos se- [illegible] ocho, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos [illegible], del libro sesenta y tres, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Con el acta de asamblea general ordinaria de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de elección de autoridades. — e) Con el acta de [illegible] de igual fecha de distribución de cargos. — Las actas de referencia que he compulsado en los libros respectivos en copias autenticadas se agregan al folio doscientos sesenta y dos, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y f) Con el acta de directorio de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve que autoriza el presente otorgamiento, la que he compulsado en el libro respectivo y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESEBE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) número seiscientos ochenta y cuatro, décimo piso, el que podrá cambiar como así también establecer agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Representación, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, compra y|o venta en el país y en el extranjero, al por mayor o al por menor, de toda clase de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, maquinarias, repuestos, accesorios y mercaderías en general, sea tanto de producción nacional y|o extranjera, especialmente todos aquellos relacionados con la actividad de la construcción y afines. — b) Representaciones en general, comisiones y mandatos, de firmas nacionales y|o extranjeras que produzcan los elementos mencionados en el inciso a), incluyendo uso y|o explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, sistemas de elaboración, sistemas constructivos, prefabricaciones, etcétera. — c) Prestación de todos aquellos servicios complementarios a la representación, importación, exportación, distribución y|o venta de los elementos que hacen a su objeto, ya sea lo referente a su uso, aplicación, colocación, reparación, transformación, industrialización, y asesoramiento técnico en general. — d) Producción, extracción, transformación y|o elaboración de todos los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción y afines. — e) Adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes muebles y|o inmuebles, pudiendo venderlos, hipotecarlos, permutarlos, donarlos, gravarlos, o darles cualquier destino legal. — f) En general, realizar todo otro negocio o gestión comercial y|o industrial que se estime conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración del presente artículo no es taxativa sino simplemente enunciativa; quedan excluidas sin embargo, las operaciones especialmente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Fric cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuatro mil novecientas cuotas o sean cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional. — La integración de dicho capital se realizará en efectivo y en la proporción de un cincuenta por ciento en este acto y el remanente será aportado por los socios a medida que el giro social lo requiera. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que tendrá el carácter de gerente y estará representada por los señores Jorge Tomás Salas, Jorge Rubén Gómez Carrillo y Héctor Alcides Di Diego, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta, con todas las facultades y obligaciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, dándose por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y uno en este instrumento, del Código primeramente citado. — Las remuneraciones de los socios gerentes se cargarán a gastos generales y se establecerán en reunión de socios. — Artículo Sexto: El ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará [illegible], balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — La utilidad de cada ejercicio, previa [illegible] de la reserva legal correspondiente y de las demás reservas y|o previsiones que se resolviera formular, será distribuida entre los socios en proporción a sus aportes. Las perdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Artículo Séptimo: Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar los documentos establecidos en el artículo [illegible] y cualquier otro punto que fuere incluido en la convocatoria. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de las reuniones de socios a que se refiere el artículo anterior, se podrán realizar reuniones de socios para considerar los asuntos de importancia de la sociedad, convocadas por un gerente o a pedido de cualquiera de los socios. — Las decisiones de todas las reuniones de socios se tomarán por mayoría de capital, siempre que se encuentre presente más de la mitad del mismo y serán pasadas a un libro de actas para ser firmadas por todos los socios presentes. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios constituidos por documentos públicos o privados. — Si fracasara la primera convocatoria, se efectuará una segunda reunión dentro de los diez días subsiguientes, la cual funcionará válidamente cualquiera que sea la asistencia de los socios. — Las decisiones de la segunda convocatoria son definitivas y obligatorias para todos los socios no presentes. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o retiro de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos los herederos podrán continuar en la Sociedad unificando personería. — Si los herederos del fallecido no desearen continuar en la sociedad, su parte de la sociedad más las utilidades resultantes de un balance especial que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento, les será reconocida a su favor, debiendo los demás socios, si no optaren por la disolución, abonar dicho importe en un plazo de seis meses a contar de dicho balance. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue

así la otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. — Jorge Gómez Carrillo — J. T. Salas — José Antonio Fric. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio ochocientos noventa y dos del Registro cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: Diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte, diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: terceros — cuya — anterior — días — resultantes — Registro — cuatrocientos — H. Telechea. Todo vale. — Hay un sello: H. Telechea. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800. — e.5|9 Nº 81 v.9|9|69

---

**MORENO & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Pablo Moreno, argentino, casado, pintor, domiciliado en la calle Lemos 118, Cap. Fed., C. I. Nº 5.912.273; Horacio Moreno, argentino, casado, pintor, domiciliado en la calle Franklin Nº 1156, Cap. Fed., L. E. Nº 5.377.452 y Héctor Luis Camargo, argentino, casado, L. E. Nº 6.797.969, pintor, domiciliado en la calle Constituyentes s|nº de Mariano Acosta, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituido entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de MORENO & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., y tendrá su domicilio legal en la calle Lemos 118, Cap. Fed., pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto principal será la de contratar y efectuar trabajos de pintura de inmuebles, obras y bienes en general y actividades afines. La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar desde la fecha y el capital social queda fijado en pesos Seiscientos mil m|n. (m$n 600 000 00) dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una: totalmente integrados en herramientas, etc., según el inventario que se acompaña y forma parte del presente. — El capital social lo integran así: Pablo Moreno, 300 cuotas o sea m$n. 300 000 00: Horacio Moreno 150 cuotas o sean m$n. 150.000 00; y Héctor L. Camargo, 150 cuotas o sean m$n. 150.000,00. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo del socio Pablo Moreno quien queda designado socio gerente y tendrá el uso de la firma social que será la particular de él precedida por el sello social. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad, los otros dos socios tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. — Quinto: Todos los socios deberán obligatoriamente prestar sus servicios personales a la sociedad, no pudiendo ocuparse de labores análogas por sí o terceros. — Sexto: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades se destinará un diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva legal y facultativo. — El saldo se distribuirá así: Cincuenta por ciento (50 o|o) para Pablo Moreno; veinticinco por ciento (25 o|o) para Horacio Moreno y veinticinco por ciento (25 o|o) para Héctor L. Camargo. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto aportado. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados una vez pasados treinta días de la fecha referida sin que fueren observados. — Las cuotas sociales solo podrán cederse entre los socios, necesitándose conformidad expresa unánime de los mismos para cederlos a terceros. — Séptima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único de ceder las cuotas a los demás socios. — Octava. Para cualquier caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerde, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Novena: En todas las cuestiones que no se hallan previstos se aplicará la ley 11645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1969. — Pablo Moreno. — Horacio Moreno. — Héctor Luis Camargo. — E|l.: Buenos Aires, Vale. — E|l.: L. E. Nº 6.797.969. Vale.— Adecuan Contrato. — Señor Juez: Pablo Moreno; Horacio Moreno y Héctor Luis Camargo, por sí, constituyendo domicilio en la Avda. de Mayo 945, piso 1º "A" en autos: Moreno & Cía. s|Inscripción", a V. S. decimos: I) Que la sociedad se denominará Moreno & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando se tenga por cumplido en el art. 2 de la Ley 11.645. — Provea V. S. de conformidad, que es justicia. — Pablo Moreno. — Horacio Moreno. — Héctor Luis Camargo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950.— e.9|9 Nº 1.531 v.11|9|69

---

**EMILIO GIULIONI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Transferencia de Cuota de una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Emilio Giulioni, italiano naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal 5670, José María Martínez Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Avda. General Mosconi 2119, y Oscar Santiago Estéves, argentino casado, domiciliado en la calle Gavilán 4722, todos en esta Capital Federal, integrantes de la razón social "EMILIO GIULIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olazábal 5670, capital, según contrato de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el Nº 1.646, al Folio 223 del Libro Nº 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Oscar Santiago Estéves cede y transfiere las doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la referida sociedad, a los demás socios en la siguiente proporción: Al Sr. Emilio Giulioni: cien cuotas, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y al Sr. José María Martínez Martínez: cien cuotas por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto el cedente de manos de los nombrados, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, abonados por los socios adquirentes en las cantidades indicadas. Con el pago de dicha suma el Sr. Oscar Santiago Estéves se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la sociedad. — Segundo: El Capital Social que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato, está constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Señor Emilio Giulioni: trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); y el Sr José María Martínez Martínez: trescientas cuotas, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintametne de los señores Emilio Giulioni y José María Martínez Martínez en el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto nacional de previsión social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberan dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.) Emilio Giulioni. — (Fdo.) Oscar Santiago Esteves. — (Fdo.) José María Martínez Martínez.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950.— e.9|9 Nº 1.602 v.9|9|69

---

**GERMAN LOPEZ & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 21 de Julio de 1969, ante al escribano don Mario O. Maqueda, de esta Capital, resulta: 1º) Que don Ramón Borras cede y transfiere a la sociedad "Ralco, Sociedad en Comandita por Acciones", de sus 12.250 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GERMAN LOPEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" 11.550 quedándose con las restantes 700 cuotas; 2º) Que don Manuel José Rey cede y transfiere a la sociedad "Ralco, Sociedad en Comandita por Acciones" de sus 3.500 cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "Germán López & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial" 3.200, quedándose con las restantes 300 cuotas.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.9|9 Nº 1.646 v.9|9|69

---

**AUXILIO FLORES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número setecientos veinticinco. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don José María Cantero, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y un mil cuarenta y cinco, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín tres mil setecientos cuarenta y siete; don Ricardo Tiberio Iglesias, argentino casado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta, domiciliado en Nicaragua cuatro mil novecientos veintisiete, departamento uno; don Ramón Clemente Martínez, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y dos mil noventa y dos, domiciliado en José P. Varela tres mil ciento sesenta y nueve: don Humberto Rolando Díaz, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones treinta y un mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Cabildo dos mil ochocientos ochenta, todos estos nombrados de la Capital Federal; don Jorge De Nardi, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Enrique Mosconi mil doscientos sesenta y cinco, de Sáenz Peña; y don Ernesto Blanco, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa, domiciliado en Alpatacal mil cuatrocientos cincuenta y seis de Santos Lugares, estos dos últimos nombrados de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuya virtud formalizan el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "AUXILIO FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación de mecánica de automotores y servicio de auxilio mecánico. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Jose Pedro Varela tres mil ciento sesenta y nueve de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seis (6) cuotas de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los seis socios por partes iguales entre ellos y cuyo capital está representado por los bienes que constan en el balance que, firmado por las partes, se agrega a la presente por cabeza de escritura. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años (10) a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año (1) de la fecha de la constitución, siempre que dé aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios que se [illegible] siguiente indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que [illegible] comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ernesto Blanco y Humberto R. Díaz, quienes se comprometen a dedicar su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. — La administración estará a cargo del socio señor Humberto Rolando Díaz. — Ambos socios anteriormente nombrados, revestirán el carácter de Gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios en su totalidad. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente para sus gastos y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas respectivo, debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima Cuarta: Los socios se obligan a prestar todo su celo y capacidad para la atención y marcha de los negocios sociales sin derecho a remuneración alguna por su trabajo personal. — Décima Quinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación de presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros aribtradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Bajo lo estipulado las partes dan por constituida la sociedad "Auxilio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y cinco: vale. — Sobreraspado: Clemente, todos, capital, argentino, ar-

gentino, dos, dicen, que, cuarta, moneda, iguales, Humberto, pedido, incapacidad, respectivo, sucesores, nombrarán: También vale. — Entre líneas: cuatro: vale. — Entre líneas: e integradas, anteriormente nombrados: vale. Sobrerraspado: incapacidad: vale. — José María Cantero. — Ricardo Tiberio Iglesias. — Ramón Clemente Martínez. — Humberto Rolando Díaz. — Jorge De Nardi. — Ernesto Blanco. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge Raúl Causse — Jorge Raúl Causse. Escribano Público. — Es reproducción fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.465 del Registro número 18 del partido de Tres de Febrero de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en tres fojas útiles y un sello de actuación notarial número 4482539, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Causse. — Hay un sello. — Jorge Raúl Causse. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 862613 que se agrega, San Martín, 12 ago. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 9º, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Raúl Causse, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4482539. San Martín, 12 ago. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay una firma ilegible. — Susana Mabel Siffredi. Secretaria de Actas. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: un (1), única, cargo, formulan, totalidad, adquirir, reintegrar, arbitradores. amigables. Sobre, pedido: vale. — Entre líneas: e integradas, anteriormente nombrados: vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 21.600.— e.9|9.-Nº 1.625 v.9|9|69

---

**LOS MELLIZOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Stanislao Wahl, casado, y Abrahan Wahl, viudo, ambos domiciliados en Paso 254, Capital Federal, argentinos naturalizados, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad: Art. 1º — Denominación — Domicilio — La sociedad girará bajo el nombre de "LOS MELLIZOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso 254, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2º — Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de septiembre de 1969. — Ello no obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, preavisando en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 180 días, antes del cierre del ejercicio. — Art. 3º — Objeto: La sociedad se dedicará a la comercialización de confecciones, vestuario, bonetería, textiles en general, operaciones de importación y exportación, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, sin limitación. — Art. 4º — Capital Social: El capital se fija en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en 300 cuotas de m$n. 10.000 cada una, que los socios suscriben: Stanislao Wahl, 250 cuotas, o sea pesos 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) y Abraham Wahl 50 cuotas, o sea 500.000 (quinientos mil pesos), que integran totalmente en bienes, conforme con el Balance agregado al presente. — Art. 5º — Gerencia — Uso de la firma social: Los dos socios actuarán como gerentes de la sociedad y tendrán las siguientes facultades, que se enumeran a sólo título enunciativo y de ningún modo taxativo: Operar en cuenta corriente con los Bancos: Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, fundados o a crearse, oficiales o mixtos y privados. Intervenir en licitaciones del Estado o privadas, inscribirse en los Registros de Aduana y de Proveedores del Estado. peticionar ante las autoridades nacionales o provinciales municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que interese a la sociedad: emitir giros, vales, cheques, pagarés y todo otro papel bancario y de comercio que sean menester y realizar todas las operaciones que convengan al mayor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, en todo o en parte. — Art. 6º — Balances: El ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Art. 7º — Distribución de Resultados: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción de la reserva legal pertinente, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — Art. 8º — Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, con el preaviso que establece el art. 2º o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Art. 9º — Muerte o incapacidad. Ocurrida la muerte o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar: a) En continuar la sociedad con la participación de los herederos, con representación legal unificada de éstos. — b) Liquidar a los herederos la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado, en base al balance especial que se confeccionará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho determinante y en las condiciones de pago a convenirse con aquéllos. — c) Disolver la sociedad. — Art. 10. — Voluntad social: Salvo para el cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, todas las resoluciones, incluyendo expresamente los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán por simple mayoría de capital. — Todo caso no previsto en este contrato será resuelto por Asamblea de socios, labrándose la resolución respectiva en el libro de actas. — Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los seis días de agosto de 1969. — Fdos.: S. Wahl y A. Wahl.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.9|9 Nº 1.638 v 9|9|69.

---

**E.C.E.A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Aumento de Capital. — Entre los señores Angel Ruzzi, Enrique Luis Inchaurbe, Alberto Oscar Alfano, Antonio Testa, Silvano Lombi, Carlos Andrés Galera, Luis Saltarelli, Orlando Saltarelli, Angel Pentecoste y Enrique Rafael Alfano, cuyos datos personales y domicilios son los que constan en la escritura de constitución de sociedad celebrada con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil novecientos treinta y seis, al folio trescientos diez y ocho del libro cincuenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por ante la Secretaría Lucio L. Meléndez y que responde a la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "E.C.E.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene su origen en el contrato de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, al folio ochenta y cuatro, libro cuarenta y dos, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en formalizar la siguiente modificación del mismo: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda legal cantidad resultante del último balance efectuado, la que es aportada por los socios por partes iguales, lo que modifica la cláusula quinta del contrato aludido, estableciendo un aporte de capital por cada uno de los socios de dos millones de pesos moneda legal — Segundo: Dejar vigente, en todas las demás cláusulas, lo establecido en el contrato de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — En prueba de conformidad lo firman en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.850.— e.9|9-Nº 1.549-v.9|9|69

---

**L U X O R**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta por documento privado de fecha 18 de marzo de 1967, retirándose de la misma el socio Lorenzo García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo Alberto Artico, quien continuará en el mismo ramo de joyería y en el mismo domicilio, Avenida Federico Lacroze Nº 2488, de esta Capital. — Buenos Aires, 6 de julio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500. e.9|9. — Nº 1.560 v.9|9|69

---

**SERVI MEC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que don José María Gatti, cede las 600 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000 c/una, por el precio total convenido de $ 811.771, que tiene en "SERVI MEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los otros dos socios y en partes iguales, señores Julio Bloch y Atilio José Bringiotti, a razón de 300 cuotas para c/uno, que abonarán en la forma, modo y plazo estipulado. — El cedente nada tiene que reclamar y se ha desvinculado de la sociedad, según documento del 31 de julio de 1969 y con efecto al 1º de enero de 1969. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. e.9|9. — Nº 1.566 v.9|9|69

---

**SEPELIOS MIGUEL COSTA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Héctor Carlos García, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil setecientos treinta y siete, Capital Federal, en representación de la firma Héctor Andrés García S. A C. I. F. I., con igual domicilio, autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil doscientos setenta, folio doscientos treinta y tres Libro sesenta, Tomo A, y Carlos Bitar, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones cien mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco seiscientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal quienes manifiestan no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: SEPELIOS MIGUEL COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cabildo dos mil setecientos sesenta y dos, Cap. Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de Pompas Fúnebres, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha desde la cual se considera constituida la misma y a la cual retrotraen todos los efectos legales. — Si después de transcurrido el primer ejercicio, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con la anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional un millón seiscientos mil) dividido en mil seiscientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en muebles y útiles, instalaciones, créditos, activos y pasivos y efectivo en la siguiente proporción: Héctor Andrés García S. A C. I. F. I., la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional un millón cuatrocientos mil), representado por mil cuatrocientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, y Carlos Bitar la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil) representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección gerencia y administración de la Sociedad, estarán a cargo indistintamente de los señores Héctor Carlos García y Carlos Bitar, con el cargo de Gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos, excepción hecha para la firma de cheques y obligaciones a pagar, las que deberán llevar la firma de ambos gerentes. — Se les faculta asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de Propiedades Industriales, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General, que serán sometidos a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Héctor Andrés García S. A C I F I. sesenta por ciento (sesenta por ciento); Carlos Bitar, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento). — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, lo cual se hará inscribiendo dicha prórroga en el Registro Público de Comercio, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordarsen. — En caso de disolución de la sociedad por voluntad del señor Carlos Bitar o por incapacidad o fallecimiento del mismo la firma Héctor Andrés García, S. A. C. I. F. I., optará entre transferir el negocio en cuyo caso entregará al señor Carlos Bitar y/o a sus herederos el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) correspondiente o continuar con la explotación y hacer entrega al señor Carlos Bitar y/o sus herederos su parte en doce (doce) cuotas iguales y consecutivas, mensuales con un quince por ciento (quince por ciento) de interés sobre saldos. Para este último caso se determinará el valor llave el que será realizado por tres personas, una por cada parte y una tercera nombrada de común acuerdo entre las mismas, tasación que se tendrá por definitiva — En caso de disolución por parte de Héctor Andrés García S A. C. I F I. la mencionada firma tendrá igualmente la opción de la parte del señor Carlos Bitar, que será abonada de acuerdo a lo especificado anteriormente y al contado. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro integrante de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicaran las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Héctor Carlos García. — Carlos Bitar.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 17 850.— e.9|9 Nº 1.512 v 9|9|69

---

**CINEMATOGRAFICA MONTE GRANDE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Eduardo S. Larronde, los señores Serafín Salinero, José Maseda, Domingo Stimola; Abdrónico Filipchuck y Elías Yusepp, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Manuel Soto; argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.127.066, domiciliado en la calle Berutti Nº 542, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Ucha; argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.623.162, domiciliado en el departamento B de la Planta Baja de la calle Lautaro Nº 1210, de esta Capital, y de Ñalpe Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente señor Jorge Alberto Peñal, la totalidad de las dos mil cuotas que tienen y les corresponden en el capital social de CINEMATOGRAFICA MONTE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta operación con efecto retroactivo al día 28 de abril de 1969, por el precio total y convenido de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de estas cesiones, los actuales socios, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos para el señor Juan Manuel Soto; seiscientas sesenta cuotas o sean seiscientos sesenta mil pesos por el señor Jorge Alberto Ucha, y mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional por Ñalpe Sociedad de Responsabilidad Limitada. El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.9|9 Nº 1.677 v.9|9|69

## CASA MONDE
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 28 días de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Felipe Katz, José Katz y Sofía Katz de Lewkow, únicos integrantes de la sociedad CASA MONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, esta última, Sofía Katz de Lewkow que integra la sociedad por fallecimiento de su esposo Jaime Lewkow de acuerdo al artículo décimo del contrato de sociedad, resuelven de común acuerdo lo siguiente: 1º) El Sr. José Katz, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sea cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cien mil pesos moneda nacional, por partes iguales a los señores Felipe Katz y Sofía Katz de Lewkow, siendo este recibo válido. 2º) Por causa de esta venta el señor José Katz queda totalmente desvinculado de la sociedad, no formando más parte de la misma y no teniendo absolutamente nada que reclamar a la sociedad ni importe alguno por ningún concepto, ni tampoco a los otros socios por concepto alguno. 3º) Los socios Felipe Katz y Sofía Katz de Lewkow se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. 4º) Casa Monde Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará en la totalidad del local de la calle Santa Fe 2422 por contrato de sublocación 5º) Como consecuencia de esta venta de cuotas sociales, los capitales de los socios quedan en la siguiente forma: Felipe Katz ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Sofía Katz de Lewkow, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. 6º) Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los dos socios. 7º Ambos socios actuarán en calidad de gerentes de la sociedad. De común acuerdo se firma el presente en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra indicada. El original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y el duplicado para los socios. Firmado: Felipe Katz, José Katz, Sofía Katz de Lewkow. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.150 e.9|9; Nº 1.670 v.9|9|69

## DISPACH
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Héctor Francisco Bueno, argentino, con domicilio en la calle Malabia dos mil doscientos sesenta, piso quinto, departamento "B" de la Capital Federal; Giofredo Juan Lucas, argentino, con domicilio en la calle Montevideo mil setecientos treinta y cinco, piso séptimo de la Capital Federal; Nicolás Celuto Luini, argentino, con domicilio en la calle Dardo Rocha cuarenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y Guillermo Enrique Sorzana, argentino, con domicilio en Avenida del Libertador cinco mil trescientos veintidós, piso doce, departamento "B" de la Capital Federal, han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, según las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará DISPACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "C", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación, permuta y distribución de cualquier clase de bienes de consumo masivo, comestibles, artículos de tocador y limpieza y bebidas en general, alcohólicas o no, incluso gaseosas, así como también podrá efectuar actividades financieras mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, constitución de hipotecas o prendas con registro, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; pudiendo celebrar todos los actos y contratos que directa e indirectamente se relacionen con su objeto o fueren concernientes a él o al desarrollo de las operaciones sociales. - Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. - Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, a cuyo efecto quedan desde ya designados como socios gerentes, pero actuarán y usarán de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — La asamblea de socios por unanimidad podrá designar gerentes no socios con las facultades que estimen necesario otorgar. — Los gerentes socios tendrán además del mandato para administrar los negocios que forman el objeto de la sociedad las más amplias facultades de disposición y administración, inclu o los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son entre otras las facultades de los socios gerentes: Disponer de acuerdo con lo resuelto por los socios la distribución de utilidades previo cumplimiento de los requisitos legales, delegar en uno o más apoderados, aunque no formen parte de la sociedad, las funciones ejecutivas que estimen convenientes y fijarles su remuneración con cargos al ejercicio que devengue, dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, sean ellas del país o del exterior y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes generales, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; constituir toda clase de garantías y en general realizar cualquier acto de administración o disposición con la excepción referida que estimen convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad y especialmente se autoriza a los gerentes a querellar criminalmente si fuese menester. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en provecho particular de los socios, salvo que por unanimidad resuelvan éstos lo contrario. — Sexta: En caso de fallecimiento, quiebra, concurso civil o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, pero los restantes socios deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad del socio entre: a) Continuar los negocios sociales, excluyendo de la sociedad, al socio fallecido o incapacitado, o b) admitir en la sociedad a los herederos o representantes de los incapaces, previa unificación de la personería. — En el primer caso la parte del excluido deberá ser liquidada conforme a un balance especial que deberá practicarse con revaluación del activo a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad — El pago deberá verificarse en la siguiente forma. Veinte por ciento al contado en el momento de aprobarse el balance a más tardar dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad y el saldo en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral consecutivo a partir de los tres meses de la fecha del primer pago, devengando ese saldo el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — En el segundo caso se incorporarán a la sociedad los herederos o representantes de los incapaces, unificando personería y tendrán los mismos derechos del socio excluido, salvo en lo que se refiere al uso de la firma social, dirección y administración de la sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos en cualquier época del año. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios y se les abonará en la forma, plazos y condiciones que se fijan por mayoría simple de cuotas-votos. - Octava: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social faculta a cualquiera de los socios para solicitar la disolución de la sociedad. — Décima: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas o Acuerdos donde se hará constar todo cuanto se considere conveniente para la buena marcha de la sociedad, incluyéndose en el mismo la aprobación de los balances, aumento de capital y el nombramiento o remoción de los gerentes. — Para todos los casos y aun para los que la ley requiera mayorías especiales, todas las decisiones de los socios se tomarán por la mayoría de las tres cuartas partes de cuotas-votos, computándose un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados con facultades suficientes. Las actas serán firmadas por los presentes. — Décima Primera: Para el caso de disolución total por expiración del término establecido en el contrato por cualquier otra causa, los socios serán los liquidadores, procediendo en la forma que se convenga por las tres cuartas partes de las cuotas votos, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: La asamblea de socios podrá resolver fijar una remuneración a los socios gerentes por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas-votos. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y/o liquidación, o en la interpretación de las cláusulas del presente, será dirimida judicialmente, a cuyo fin las partes renuncian expresamente a las disposiciones de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho siguientes y concordantes del Código de Comercio, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el comienzo de este contrato. — Tales domicilios se tendrán válidos hasta tanto un socio no notifique en forma fehaciente a los restantes socios el cambio de su domicilio, constituyendo uno nuevo dentro del radio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Héctor Francisco Bueno — Giofredo Juan Lucas. — Nicolás Celuto Luini. — Guillermo Enrique Sorzana. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número noventa y cinco, a pedido de parte interesada, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de los señores Héctor Francisco Bueno, Giofredo Juan Lucas, Nicolás Celuto Luini, y Guillermo Enrique Sorzana, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Jorge Garaicoechea, Escribano. — Está su sello. — E|L.: "argentino" "argentino" argentino". Todo vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900.— e.9|9 Nº 1.642 v.9|9|69

## VILLEGAS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. Don Juan Antonio Pablo Villegas, argentino, casado, Cédula de identidad de la Policía Federal número 1.305.446, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2.589, piso 7º, departamento 29; y don Raúl Melchor Anaya, argentino, casado, domiciliado en Juncal Nº 2616, piso 6º, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.312.989, convienen constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día 5 de febrero de 1969, queda constituida entre los contratantes la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad bajo la denominación de "VILLEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad queda establecido en diez años, contados a partir de la fecha antes indicada. Tercera: El domicilio social es en la calle Julián Alvarez Nº dos mil quinientos ochenta y siete, piso séptimo departamento veintinueve, el que podrá ser trasladado si ello conviniere a la sociedad, la que, además, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Constituye el objeto principal de la sociedad la explotación del negocio de representaciones industriales; la fabricación y venta de maquinarias y equipos para la industria de la celulosa y del papel, así como también todo otro negocio lícito afín o conexo con el objeto principal enunciado — Quinto: El capital social está constituido por la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una: aportado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Villegas novecientas noventa cuotas, o sean m$n. 990.000 (novecientos noventa mil pesos moneda nacional), y el señor Anaya, diez cuotas, o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). Este capital se encuentra totalmente integrado según surge del balance que, firmado por los contratantes se agrega al presente. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Villegas, con el cargo de gerente y con las más amplias facultades, incluso aquéllas que por el artículo 1881 del Código Civil requieren poder especial. Tendrá el uso de la firma social, la que utilizará suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción "Villegas, S. R. L.", todos los documentos y correspondencia de la sociedad. Representará a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de las operaciones sociales. Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción de la reserva legal y de las previsiones que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuidas entre los mismos, en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad. Deberá hacer conocer su decisión al otro en forma fehaciente y con sesenta días de anticipación a la fecha en que hará efectivo su retiro. En tal oportunidad se practicará un balance general, y la parte que corresponda al renunciante será adquirida por el otro socio, en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se realizará el balance a la fecha del deceso o de la declaración jurada de la incapacidad y el otro socio adquirirá la parte del fallecido o incapacitado en la misma forma que para el caso de renuncia. El socio señor Anaya no podrá transferir su cuota social a terceros sin el consentimiento previo del señor Villegas. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato social de "Villegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Hurlingham, a 13 de mayo de 1969. Juan A. P. Villegas — Raúl M. Anaya. — Certifico que las firmas que figuran al dorso son autén-

ticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Juan Antonio Pablo Villegas y a Raúl Melchor Anaya, personas de mi conocimiento, doy fe. — Hurlingham, 13 de mayo de 1969. — Acta 259 — Folio 260 — Libro I. — Julio R. Jasper (escribano). — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700 e. 9|9 Nº 1.510 v. 9|9|69.

**WARDIESEL IMPORTADORA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. [illegible], a cargo internamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Damm, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.854.711, domiciliado en la Avenida Belgrano número 2481, piso 1º, departamento 2º, de la Capital Federal; Aaron Teper, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.170.855, domiciliado en la calle Mercedes número 1205, de la Capital Federal; y Luis Epelbaum, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.951.542, domiciliado en la calle Medrano número 1205, 1º piso, departamento [illegible], de la Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles para contratar han convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipulan a continuación: Primera: Los señores Damm, Teper y Epelbaum constituyen una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "WARDIESEL IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la calle Warnes 1074 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, compra, venta de repuestos y accesorios para automotores en general, así como toda otra actividad afín o conexa, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: El señor Samuel Damm un mil cuotas o sea un millón de Pesos Moneda Nacional; el señor Aaron Teper un mil cuotas o sea un millón de Pesos Moneda Nacional; y el señor Luis Epelbaum un mil cuotas o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia será desempeñada por los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con la mayor amplitud de facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo vender toda calse de bienes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes efectuar operaciones de crédito y descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los Gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo previa reserva que determinen de común acuerdo los socios, será distribuido entre los mismos por partes iguales, de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines o que estén enumeradas en el objeto social, pudiendo asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.645, en un libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos. — Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, antes de la expiración del plazo estipulado tendrá derecho a valor llave, revalúo y|o mayor valor de los bienes que figuren en el balance que se confeccionará por peritos contables y|o terceros en disidencia con el fin de determinar el haber social del socio saliente, debiendo requerir de los otros socios, la expresa conformidad y aceptación, para lo cual les preavisará por medio auténtico a los domicilios particulares o al social con una anticipación no menor de tres meses y obtenida la cual el importe por capital, utilidades y llave que le corresponda, le será abonado de la siguiente manera: 30 o|o al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés bancario sobre saldos a partir de la aceptación del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará a los herederos la participación correspondiente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Wardiesel Importadora Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: constituyen — sea — será — desempeñada — 5 — Provincia — realizadas — fondo — mismos — cambio — balance — mayor — estipulado — anticipación: Valen. S. Damm, A. Teper, L. Epelbaum, Certifico en mi carácter de escribano autorizado que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Samuel Damm, Aaron Teper y Luis Epelbaum y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. Hay una firma y un sello dice: R. D. García Colombo, Escribano. Autorización Nº 124. Enmendados: la — realizar — socios: Valen. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600 e.9|9 Nº 1.498 v.9|9|69

**GAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1969, entre los señores: Arquitecto Alberto Schugurensky, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2264; arquitecto Herman Storch, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 976; Ingeniero Antonino Melita, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Belgrano 1014, Don Bosco; Mario Israel Neiman, argentino, casado, con domicilio en la calle Uriarte 2283, 5º piso, dpto. 12; Arnoldo Vinocur, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras 2247, 6º piso, dpto. B y Leiser Hirsch Blaum: argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalleja 1089, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "GAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre 2264 1er. piso, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de la construcción, compra y venta de inmuebles en general incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o financieras que los socios consideren conveniente realizar sin restricción alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000), dividido en dos mil cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en igual proporción, a razón de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) cada uno, aportado en bienes según balance que suscriben de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores: Arquitecto Alberto Schugurensky, Mario Israel Neiman, Arnoldo Vinocur y Leiser Hirsch Blaum, quienes quedan designados en calidad de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes designados. El uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, así como tampoco constituir fianzas ni avales de ninguna clase a favor de terceros ni de socios. El uso indistinto de la firma social deberá realizarse con un sello con la leyenda "Gan, S. R. L.". La sociedad podrá actuar por medio de cualquiera de sus socios gerentes o de apoderados especiales o generales ante toda clase de instituciones del país, nacionales, provinciales o municipales, así como también ante instituciones extranjeras, sin restricción alguna. — Sexta: Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un inventario general de bienes, que servirá de base para la confección del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. — Séptima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, así como las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán o soportarán respectivamente en forma proporcional a los capitales aportados. — Octava: La sociedad no quedará disuelta por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En estos supuestos, los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar representación en persona idónea; b) por ceder las cuotas que les pertenecen a los otros socios. En el caso de que los herederos optasen por retirarse de la sociedad el importe que pudiera corresponderles, les será reintegrado en seis cuotas bimestrales sucesivas. — Novena: Los socios no podrán enajenar, total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas a los demás socios, quienes tendrán un plazo de diez días para decidirse. — Décima: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de capital, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de Actas. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, siempre que así lo permita la legislación vigente. — Duodécima: Por cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, se establece la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, firmando para constancia todos los socios en el lugar y fecha mencionados. Testado: dos mil cien cuotas de capital de, de socios de. Todo no vale. Firmado: A. Schugurensky. — H. Storch — M. I. Neiman. — A. Vinocur. — L. Hirsch Blaum. — A. Melita. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Alberto Schugurensky, Herman Storch, Mario Israel Neiman, Arnoldo Vinocur y Leiser Hirsch Blaum y Antonio Melita han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Sr. 5. Vale. — Carlos Umaschi (Escribano). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.450.— e.9|9-Nº 1.573-v.9|9|69

**COENDUR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintidós días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña María Isabel Picchio de Arias argentina, casada, comerciante, libreta cívica número cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis, y don Oscar Aurelio Arias, argentino, casado, comerciante cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos veinte de la Policía Federal ambos domiciliados en la calle Rondeau tres mil veinte de esta Capital, se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COENDUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye domicilio legal en Rondeau tres mil veinte de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como establecer fábricas o sucursales en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas así: dos mil cuatrocientas cuotas por el socio Oscar Aurelio Arias y seiscientas cuotas por la socia doña María Isabel Piccio de Arias. — Este capital se halla integrado en la forma determinada en el balance adjunto que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cortinas enrollables de aluminio, metálicas, plásticas o de cualquier otro material, como asimismo de cualquier otro producto afín; la representación de establecimientos similares nacionales o extranjeros; importación y exportación en general y conceder y|o aceptar distribución de mercaderías. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Oscar Aurelio Arias, en carácter de Gerente, el que tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y|o vender bienes muebles e inmuebles al contado y|o a plazos, constituir y cancelar hipotecas, arrendar muebles e inmuebles, comprar y vender marcas de fábrica y de diseño industrial, patentes de invención, procedimientos industriales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados y|o mixtos de la República Argentina o del exterior y todo acto lícito relacionado con el objeto social de ejecutar cuantos actos jurídicos fuere menester para los fines sociales, entendiendo que la presente enunciación es explicativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente se formulará, con fecha primero de julio, un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — En igual proporción se soportarán, en su caso, las pérdidas que se produjeren. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — I. P. Arias. — O. A. Arias. — Amplian Contrato. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — María Isabel Picchio de Arias y Oscar Aurelio Arias, en nuestro carácter de únicos componentes de la firma "Coendur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en la calle Rondeau Nº 3020, a V. S. decimos: Que de conformidad con lo proveído por V. S. venimos a pedir se tenga por ampliado nuestro contrato social con la siguiente cláusula "Novena: La liquidación de la sociedad se producirá, además de la causal del vencimiento del plazo contractual, por la voluntad de ambos socios, designándose como liquidador a don Oscar Aurelio Arias. — Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el liquidador será el restante. — El liquidador deberá satisfacer previamente el pasivo que existiere y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y proveer como se tiene pedido en el escrito inicial que será justicia — I. P. Arias. — O. A. Arias".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100.— e.9|9 Nº 1.567 v.9|9|69

**FERROVENT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Jorge Simón Abeldaño, argentino, casado, cédula de identidad Nº 7.144.834, Policía Federal domiciliado en Avenida El Cano Nº 3235, 3er piso Dpto 32, Capital Federal Elina Otilia Lisazo de Sastre argentina, casada, libreta cívica Nº 0.458.667, domiciliada en Directorio Nº 4011 2do Dpto 18, Capital Federal; Luisa Nilda Arias argentina, soltera, libreta cívica Nº 2.032.209, domiciliada en

Charcas Nº 2709, 2º, Dpto. H, Capital Federal y Luis Pascual Florestano, argentino, casado, cédula de identidad número 2.805.239, Policía Federal, domiciliado en Charcas 2709, 2º, Dpto. H., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes del Código de Comercio y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FERROVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Avda. El Cano 3235, 3º, Dpto. 32, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de restaurante, confitería, bar, servicio de lunch, pizzería, cervecería y toda la gama de la actividad gastronómica en general, y hotelería, ya sea en concesión o propietaria directa del negocio, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, promotora de negocios, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros dentro de la República y|o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jorge Simón Abeldaño un mil quinientas cuotas o sea m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal); Elina Otilia Lisazo de Sastre un mil quinientas cuotas o sea m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal); Luisa Nilda Arias un mil doscientas cuotas o sea m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y Luis Pascual Florestano trescientas cuotas o sea m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — En este acto los socios integran la totalidad de las cuotas suscriptas con el inventario que por separado firman y ratifican y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Jorge Simón Abeldaño, Elina Otilia Lisazo de Sastre y Luisa Nilda Arias con la categoría de gerentes. — Los mismos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta entre Luisa Nilda Arias y otro cualquiera de los restantes socios gerentes indistintamente y actuarán a nombre y representación de la empresa con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que derivan de los artículos catorce, quince y diez y ... de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes de este contrato y de las normas legales y reglamentarias vigentes, facultándoselas asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa, estándole expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Los socios gerentes podrán en la forma que se determine de común acuerdo, percibir asignaciones mensuales y con cargo a gastos generales o a viáticos. — Sexta: En este acto el socio señor Luis Pascual Florestano transfiere a favor de la sociedad todos sus derechos sobre el uso y goce de la concesión de explotación de la Confitería y Restaurante situada dentro de las instalaciones del Club Atlético Platense, Campo de Deportes, sito en la localidad de Vicente López, calle Zufriategui y España, Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Queda establecido que la disponibilidad de fondos de la sociedad deberá realizarse mediante la firma conjunta de dos socios gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta para el uso de la firma social. — Las cuentas bancarias y|o mercantiles serán abiertas a nombre de "Ferrovent", Sociedad de Responsabilidad Limitada debiendo ser giradas en la forma establecida para el uso de la firma social. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento), del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes societarios. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Novena: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de ese día. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo 3º. — Décima: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, queda prorrogada la justicia arbitral, y se someten a la justicia ordinaria de la jurisdicción de la Capital Federal. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Fdo.: J. S. Abeldaño. — E. O. L. de Sastre. — L. N. Arias y L. P. Florestano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.9|9 Nº 1.572 v.9|9|69

---

**S. Y. P.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Hugo Pizzoni, que dice ser soltero argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quince mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº diez mil doscientos dos de la Capital Federal; doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo, que expresa ser argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil ciento noventa y tres, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos noventa y cinco de la localidad de Castelar, de esta Provincia; y don Marcos Yoder, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Córdoba mil seiscientos veintinueve de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Bajo la denominación de "S. Y. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes una sociedad del carácter indicado con domicilio en la Capital Federal y asiento principal en la calle Rivadavia número diez mil doscientos dos. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la compraventa y permuta de inmuebles, su construcción bajo el régimen de Propiedad Horizontal y posterior venta, la compraventa de mercaderías, productos, subproductos, bienes muebles, semovientes y valores mobiliarios. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de seis años, a contar desde el día dos de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) El señor Eduardo Hugo Pizzoni suscribe dos mil cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de dos millones de pesos nacionales. —b) El señor Marcos Joder suscribe cuatro mil cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cuatro millones de pesos nacionales. — Estando la totalidad de lo suscripto integrado totalmente según balance que agrego a la presntc, doy fe. — Y c) La señora Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo suscribe cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional que integra mediante la transferencia a la sociedad que por este acto se constituye de una finca de su propiedad situada en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, calle Araujo número cuarenta y ocho, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título con el número tres, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste, por quince metros cincuenta y ocho centímetros de fondo, lindando por su frente al Oeste con calle Araujo, por el contrafrente al Este con don Juan B. Quadri, por su costado al Norte con los lotes uno y dos de don José B. Lavieri y por su costado al Sud con el lote cuatro de don Pedro Fernández Ballester. — Le corresponde por compra que hizo don Ennio Silvio Pizzoni, a Enrique Ruani según escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Arturo M. Sanabria, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro veintiocho a su cargo, la que se inscribió en testimonio el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno en la Zona Sud, Tomo ciento veintinueve, Folio ciento cuarenta y seis, Finca número dieciocho mil seiscientos noventa y siete, Araujo cuarenta y ocho a nombre de Ennio Silvio Pizzoni, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Producido el fallecimiento de don Ennio Silvio Pizzoni, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado número ocho en lo Civil y Comercial de La Plata, a cargo del doctor Jorge A. Galli, Secretaría número veinticuatro del Escribano Ricardo Marcelo Aramburu, dictándose declaratoria de herederos a favor de sus herederos doña Ethel María Silvia y Eduardo Hugo Pizzoni y Rossi, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña María Teresa Rossi de Pizzoni, dejándose constancia en dicha declaratoria de herederos, que las partes celebraron cuenta particionaria, adjudicándosele a doña Ethel María Silvia Pizzoni la finca de que se trata lo que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, Matrícula número uno sesenta y tres mil seiscientos, doy fe. — Una vez obtenidos los certificados administrativos y realizados los trámites que sean necesarios, se inscribirá la transferencia del inmueble deslindado a nombre de esta sociedad. — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin el previo ofrecimiento a los otros socios en proporción a sus aportes. — Si alguno de los socios no tuviere interés en adquirir las mismas, el socio restante tendrá opción por el total de las cuotas transferibles. — Tanto el ofrecimiento como las opciones deberán ser hechas en forma fehaciente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del señor Marcos Yoder, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, salvo el caso de emisión y de endoso de cheques en el cual la firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — En caso de desvinculación del señor Marcos Yoder de la sociedad, cualquiera sea su causa, la firma quedará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quedando vigente la excepción establecida en el párrafo anterior. — Al hacer uso de la firma social deberán anteponer a las suyas personales un sello con la denominación social. — La firma social no podrá ser comprometida en avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a las operaciones de la sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta y|o indistinta. — Séptimo: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas en su caso. — En cualquier momento y cuando lo consideren conveniente cualquiera de los socios podrá pedir balances especiales o de comprobación. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, las que para ser válidas serán tomadas por mayoría de dos terceras partes del capital. — Octavo: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá también asociarse a tomar participaciones en otras entidades, similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa de inmuebles e hipotecas, fijando sus precios y forma de pago con o sin intereses, constituyendo o aceptando garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando o percibiendo sus importes, realizando dichas operaciones con instituciones nacionales y bancarias oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, y particulares, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicción, entablar y contestar demandas en general y estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, aceptar o conceder representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegare a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, pagarés y vales, hacer cesión de créditos hipotecarios y quirografarios, de compromisos de compraventa y en fin realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Dicho representante único, tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que le hubieran correspondido al socio fallecido o incapaz. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de su término o por decisión anticipada de los socios, la sociedad entrará en liquidación debiendo practicarse un balance especial y después de realizar el activo y extinguir el pasivo, reintegrados los capitales aportados, el remanente se distribuirá en la proporción establecida por la cláusula séptima. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por dos amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el efecto de sentencia con autoridad de cosa juzgada. — Bajo el presente articulado dejan las partes formalizado el presente contrato. — Leída que les fue, la ratifican y la firman por ante mí, doy fe. E. Pizzoni. Ethel Silvia Pizzoni de Sargo. M. Yoder. Hay un sello. — Ante mí: E. Suffern. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y seis del Registro noventa y ocho, a mi cargo. — Para la sociedad "S. Y. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados co-

relativamente del cuatro millones setecientos tres mil seiscientos tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: E. Suffern, escribano". — Entre líneas: mil, vale. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800 — e.9|9-Nº 1.578-v.9|9 69

**JOR-DAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas y modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Dardo Chiramberro y David Pichón, en adelante los cedentes, por una parte, y por la otra, don Carlos Humberto Seoane, argentino, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil quinientos cincuenta y uno, departamento tres, Capital, y Roberto Aldo Speroni, argentino domiciliado en la Avenida Parral quinientos veintisiete, Capital, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes ceden y transfieren a favor de los señores Seoane y Speroni, todas las cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad JOR-DAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la que son únicos componentes y que fuera constituida por contrato privado el quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil novecientos dieciséis al folio noventa del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital está compuesto de cien cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000). Segunda: El precio de esta cesión se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional, suma ésta que es entregada en este acto de manos de los cesionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolos a los cesionarios en iguales e idénticos derechos que sobre lo cedido habían y tenían, obligándose por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. Enterados los cesionarios de esta escritura de cesión de cuotas realizada a su favor, prestan su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo pactado y convenido, agregando que concurren a la presente cesión por partes iguales y que de común acuerdo deciden modificar el contrato social, bajo la siguiente forma: Primera. (sin modificación). Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la compra, venta, industrialización, importación, exportación y comercialización de artículos de calzado en general, pudiendo dedicarse a otras operaciones, siempre que los socios no expresen su disconformidad. Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve; si cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad o vender su parte en la misma, deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. En dicha fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, valuándose la clientela del negocio sin consideración de lo que generalmente se entiende por llave de local, ya que el uso del mismo ha sido aportado a la sociedad sin cargo alguno. El capital y las utilidades obtenidas le serán reintegrados al socio saliente en la siguiente forma: el 30 % al contado en el momento de su retiro y el 70 % restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales, documentadas, con aval a satisfacción y con el interés del diez por ciento anual. Cuarta: El capital social lo forma la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas en su totalidad por los dos socios y por partes iguales de las cuales han integrado en su totalidad. Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Seoane anteponiendo a su firma personal la designación de la sociedad "Jor-Dan". Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrá realizar toda clase de actos administrativos, contratos, gestiones operaciones de toda clase, abrir cuentas en Bancos oficiales, mixtos o particulares, otorgar poderes generales y/o especiales de administración y/o disposición, suscribir toda clase de documentos y demás actos que fueran necesarios. Las facultades precedentemente enumeradas, no son limitativas sino enunciativas, gozando de las más amplias facultades. Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración y aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado se considerará aprobado. Las utilidades liquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. Séptima: Los socios fijarán periódicamente el monto de sus respectivos retiros de fondos que serán iguales para cada uno y a cuenta de utilidades, lo que constará en el libro de Actas que llevará la sociedad y siempre que esos retiros no dificulten la atención del pago de las cuentas de los proveedores de la sociedad. La sociedad llevará también una contabilidad ordenada y rubricada de acuerdo a la ley. Octava: Los socios se comprometen a no utilizar la firma social, ni la particular para garantía o aval de operaciones de terceros. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará sus negocios con el socio sobreviviente o capaz, y se aceptará a los derecho habientes, en reemplazo del difunto o incapaz, con representación aunada y con el capital que les corresponda, según Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con intervención de Contador Público. Los derecho habientes no pueden ejercer la administración de la sociedad, sólo percibirán las utilidades. En caso de no desear los derecho habientes, continuar con los negocios o retirarse de los mismos se les abonará sus derechos en la forma establecida en la clausula número tres. Si el fallecido fuere el socio gerente la administración de la sociedad recaerá de pleno derecho en el socio o socios sobrevivientes, en este último caso en forma conjunta. Décima: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, con renuncia expresa a la vía judicial. En el caso de liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios Bajo las diez cláusulas que preceden, queda constituida la entidad "Jor-Dan", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se deja constancia que los datos personales de los actuales socios de Jor-Dan S.R.L., son los siguientes: Carlos Humberto Seoane, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Quintino Bocayuva mil novecientos cincuenta y uno, departamento tres, y don Roberto Aldo Speroni argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta domiciliado en la Avenida Parral número quinientos veintisiete, planta baja, departamento B. Presentes en este acto las esposas de los aquí cedentes, señoras de Pichón y de Chiramberro, prestan su consentimiento conforme a lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, de la presente cesión. Previa lectura por las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires. — Dardo Chiramberro. — D. Pichón. — C. Seoane. — Roberto A. Speroni. — Amalia F. de Chiramberro. — Emma Pichón. — Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 414 de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a Dardo Chiramberro, David Pichón, Carlos Humberto Seoane, Roberto Aldo Speroni, Emma Celina De Marco de Pichón y Amalia Fernández de Chiramberro, personas de mi conocimiento quienes firman en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Firmado: R. Méndez. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Es copia fiel de su original, doy fe. — E/líneas: argentino — argentino. Vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 e 9|9 Nº 1.596 v.9|9|69

**CORI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores David Iakubi, polaco, casado, mayor de edad y hábil; Matilde Cirulnik, rusa, casada, mayor de edad y hábil, ambos constituyendo domicilio legal y real en la calle Jufré 875 de esta Capital, e Isaac Iakubi, argentino, soltero, mayor de edad y hábil, con domicilio legal y real en la calle Mendoza 5375, 4º piso, Dto. 14, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CORI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede legal, en esta ciudad, calle Mendoza 5375, 4º piso, Dto. 14, y negocio en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la Avenida General Paz 81. Ciudadela, pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se realiza por el término de treinta años, a contar del Primero de Julio del corriente año, no obstante una vez transcurridos los dos primeros años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad con el único requisito de preavisar al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la venta al por menor de artículos de vestir para caballeros y confecciones en general, pudiendo asimismo dedicarse a la venta al por mayor o a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá realizar operaciones con terceros, bancos, prendas, operaciones de crédito, descuentos, descubierto con todos los bancos de plaza oficiales y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; avalar, endosar cheques, pagarés, abrir cuentas de caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, presentarse ante cualquier autoridad Nacional o Provincial, Municipal o Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, formular protestos y protestas, hacer valer sus derechos por si o apoderados, otorgando poderes necesarios para ese u otros fines y revocarlos. — Quinta. El Capital de la Sociedad estará constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han integrado en la siguiente proporción: Señor David Iakubi, dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos cada una, es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250 000); el señor Isaac Iakubi, dos mil (2.000) cuotas de cien pesos cada una, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional, (m$n 200.000) y la señora Matilde Cirulnik, quinientas (500) cuotas de cien pesos cada una, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 50.000); que a la fecha se hallan invertidos en la sociedad, según inventario que las partes firman por separado en prueba de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Isaac Iakubi y Matilde Cirulnik, quienes a estos efectos revisten el carácter de Socios Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir bajo un sello con la denominación de la razón social, pudiendo de esta manera obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato. Se deja expresa constancia que ninguno de los socios en general, podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o aval a obligaciones con terceros. Se deja expresamente establecido, de común acuerdo, que el señor David Iakubi, no podrá actuar en la administración y dirección de los negocios sociales, que no revestirá el carácter de Socio Gerente, ni podrá hacer uso de la firma social de ninguna manera, y no podrá tampoco obligar a esta sociedad, en ninguna forma y todo contrato o cláusula que establezca lo contrario será nulo y de ningún valor, a no ser la modificación de este contrato posterior a esta fecha y de común acuerdo de los socios integrantes de esta sociedad. — Séptima La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva — Octava: El treinta (30) de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y, previa deducción del cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: Señor Isaac Iakubi, cuarenta y cinco por ciento (45%), señor David Iakubi, cuarenta y cinco por ciento (45%) y señora Matilde de Cirulnik, diez por ciento (10%). Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena. Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo y las sumas que retiren, serán solo de utilidades liquidas y realizadas, y debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedaran los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único se fueran varios. — Décima Primera: Todas las cuestiones resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y de las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Segunda. Toda duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros nombrados por cada una de las partes, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho queda constituida la sociedad "Cori" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sobreraspado: veintidós: vale. E/L: legal en esta ciudad, calle Mendoza 5375, 4º piso, Dto. 14, y negocio: Vale. David Iakubi. — Matilde Cirulnik. — Isaac Iakubi.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800. — e.9|9-Nº 1.568 v.9|9|69

**A. M. Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de agosto de 1969, reunidos el señor Hugo César Muñoz, argentino, casado, L. E. Nº 7.767.922; y las señoras María Elisa Osella de Muñoz, argentina, viuda, L. C. Nº 2.221.010 y María Pía Pinto de Muñoz, italiana, casada, C. I. Nº 6.202.586, Pol. Federal, todos mayores de edad hábiles para contratar y domiciliados en casa 11, manzana 1, Sección 1º, Circunscripción 3ra., Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11 645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "A. M." Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en el Pasaje Los Recuerdos 455, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la colocación y financiación de instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, por mayoría de cuotas de capital. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el plazo de diez (10) años a contarse desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse el mismo por los socios, si así lo resolvieran por mayoría de cuotas de capital. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: socio Hugo César Muñoz trescientas ochenta (380) cuotas; socias María Elisa Osella de Muñoz y María Pía Pinto de Muñoz diez cuotas cada una (10). — Son integradas en bienes y en pesos moneda nacional, de conformidad con el inventario y balance practicado al 1º de julio de 1969, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal y administrativa de esta sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio Hugo César Muñoz, quien revestirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación que haga al giro de los negocios de esta sociedad con su firma particular precedida por la denominación de la sociedad. — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por su Gerente, todos los negocios, actos jurídicos y contratos que requiera su objeto, como asimismo realizar operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad por

las distintas instituciones bancarias de la República y del extranjero. — Séptima: Anuamente e 30 de junio se practicará un balance e inventario general, que se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que haya sido puesto en conocimiento de los socios no se formulará observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de caracter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Novena: La sociedad se declarará disuelta por la muerte de cualquiera de los socios y la liquidación se practicara de acuerdo a lo dispuesto para la participación en las utilidades y pérdidas — Décima: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de cuotas de capital y para ello cada cuota tendrá derecho a un voto. — Décimo Primera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. — De conformidad firmase el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — H. C. Muñoz. — M. E. Osella de Muñoz. — M. P. Pinto de Muñoz. — Enmendado: "A M", vale. — Sobrerraspado: agosto, vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250.— e.9|9 Nº 1.591 v.9|9|69

---

**C O N O R S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Carlos Tortosa, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos diecinueve, casado con Juana Ascencion Lopez, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere dos mil setecientos cuarenta, planta baja, departamento "B", Raúl Allodi, L. E. numero cuatro millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve, casado con Dora Vecellio, domiciliado en la calle Ladines dos mil novecientos cuarenta y uno, Osvaldo Enrique Pastor, L. E. número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dos, soltero, domiciliado en el pasaje Antonio Bermúdez mil cuatrocientos treinta y Jorge Eduardo Segura, L. E. numero cuatro millones doscientos cinco mil ochocientos veintiséis, viudo, domiciliado en la calle Combate de los Pozos novecientos sesenta y uno, primer piso, departamento "G", todos de la Capital Federal, mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social "CONORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Combate de los Pozos novecientos sesenta y uno, primer piso, departamento "G", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y|o establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser disuelta en cualquier momento si los socios así lo decidieren por unanimidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, actividad comercial e industrial en el ramo de la construcción. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que los socios de mutuo acuerdo resuelvan emprender, así como representaciones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ochocientas cuotas cada uno o sea la suma de ochocientos mil pesos cada uno, en bienes, según inventario realizado el veintidós de julio del año en curso por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Osvaldo Enrique Pastor y Jorge Eduardo Segura en forma indistinta pudiendo obligar y representar a la sociedad sin limitación de facultades. — Sexta: La firma de los socios para comprometer a la sociedad irá precedida del aditamento social. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el treinta de junio de cada año. — Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales entre los socios, pudiéndose destinar una parte a la constitución de una reserva especial o facultativa. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada la que será efectuada en no menos de diez cuotas mensuales, salvo lo que resolvieren los socios restantes por unanimidad. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — J. C. Tortosa. — R. Allodi. — O. E. Pastor. — J. E. Segura.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.050.— e.9|9 Nº 1.521 v.9|9|69

---

**AUTO AUXILIO BELGRANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: don Alberto Genaro Horacio Meligeni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil once, domiciliado en Tucumán tres mil quinientos veintiséis, departamento uno: don Jorge Alberto Carreira, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Troie seiscientos treinta y ocho; don Vicente José Arnoldo Terranova, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Lope de Vega mil sesenta, todos estos nombrados de la Capital Federal; don Oscar Sobredo, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos veintidós, domiciliado en Paso doscientos treinta y dos de San Martín; don Danilo Di Paolo, italiano, casado, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos sesenta mil doscientos diecinueve, domiciliado en Humaitá dos mil cuatrociento ochenta y ocho, de Beccar, y don Adolfo Tarsicio Fudi, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones quinientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Avenida General Rodríguez siete mil setecientos ochenta y cinco, departamento tres, de Banfield, estos tres últimos nombrados de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuya virtud formalizan el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "AUTO AUXILIO BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de mecánica de automotores y servicio de auxilio mecánico. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Tucumán tres mil quinientos veintiséis, departamento 1, de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis (6) cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los seis socios por partes iguales entre ellos y cuyo capital está representado por los bienes que constan en el balance que, firmado por las partes, se agrega a la presente por cabeza de escritura. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años (10) a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año (1) de la fecha de la constitución, pero dando aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios que se designarán en el artículo siguiente indistintamente, pudiendo en tal forma representaria en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Alberto Carreira y Alberto Genaro Horacio Meligeni, quienes se comprometen a dedicar su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. — La administración estará a cargo del socio señor Jorge Alberto Carreira. — Ambos socios anteriormente nombrados, revestirán el carácter de Gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) dias de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compra, venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios en su totalidad. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintigrar estará dado por la cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente para sus gastos y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas respectivo, debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima Cuarta: Los socios se obligan a prestar a la sociedad todo su celo y capacidad para la atención y marcha de los negocios sociales sin derecho a remuneración alguna por su trabajo personal. — Décima Quinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Bajo lo estipulado, las partes dan por constituida la sociedad "Auto Auxilio Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a derecho. — Leida y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Sobre raspado: Federal, revestirán, anualmente, año, se, compraventa, se, requerirá, solicitar, amigables: vale. — Entre líneas: o, integradas, anteriormente nombrados: vale. — Alberto Genaro Horacio Meligeni — Jorge Alberto Carreira — Vicente José Arnoldo Terranova — Oscar Sobredo. — Danilo Di Paolo. — Adolfo Tarsicio Fudi. — Hay un sello. Ante mi: Jorge Raúl Causse. — Jorge Raúl Causse. Escribano Público. Es reproducción fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.462 del Registro número 18 del partido de Tres de Febrero de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Auto Auxilio Belgrano", expido el presente primer testimonio fotocopiado en tres fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Jorge Raúl Causse — Hay un sello — Jorge Raúl Causse. — Escribano Público. — La firma y el sello de que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 862.814 que se agrega. San Martín, de 12 ago. 1969. Hay un sello. Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legalizan la firma y el sello del escribano D. Jorge Raúl Causse, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4482538. San Martín, de 12 ago. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay una firma ilegible. — Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: conocimiento, sociedad, pública, Anualmente, observaciones, Novena, utilidades, totalidad, reintegrar, reintegrada, resulte, laudar, Nación, Para la: vale. Entre líneas: integradas, anteriormente nombrados: vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.9|9 Nº 1.627 v.9|9|69

---

**LABORATORIOS COPRIN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Norberto Manuel Gaitan, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos mil cuatrocientos uno, argentino, casado con Olga Esther Wulfman, domiciliado en Arcos tres mil doscientos sesenta y uno, Capital y Olga Esther Wulfman de Gaitan, libreta cívica cuatro millones trescientos ochenta y seis mil novecientos uno, argentina, casada con Norberto Manuel Gaitan, domiciliada en Arcos tres mil doscientos sesenta y uno, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad "LABORATORIOS COPRIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Iberá cinco mil ciento sesenta y uno, Capital, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos diez al folio doscientos veinticuatro, del libro cincuenta y seis, de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: La señora Olga Esther Wulfman de Gaitan, se retira de la sociedad, a tal efecto, vende, cede y transfiere la totalidad de sus quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) al señor Julio Leopoldo Luis García, libreta de enrolamiento cuatro mil cuatrocientos noventa mil ochocientos quince, soltero, domiciliado en Independencia tres mil novecientos noventa y uno, Capital, mayor de edad. — Segundo: El valor total de dicha cesión se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) que abona el adquirente en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la presente cesión, la señora Olga Esther Wulfman de Gaitan, se retira de la sociedad totalmente poniendo al señor Julio Leopoldo Luis García, en su mismo lugar, grado y prelación de derechos; el señor Norberto Manuel Gaitan, presente en este caso, da su conformidad a dicha cesión, en su carácter de esposo y socio. — Cuarto: Los señores Norberto Manuel Gaitan y Julio Leopoldo Luis García, en su carácter de únicos componentes de Laboratorios Coprin Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven modificar la cláusula Quinta, que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio Sr Norberto Manuel Gaitan, en su carácter de gerente, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto. — No podrá comprometer la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y otras garantías a favor de terceros. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Olga Esther Wulfman de Gaitan. — Norberto Manuel Gaitan y Julio Leopoldo Luis García. — Certifico que las firmas Olga Esther Wulfman de Gaitan, Norberto Manuel Gaitan Julio Leopoldo Luis García han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Miguel H. Spinosa. Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.100.— e.9|9 Nº 1.631 v.9|9|69.

# AL PUBLICO

## *Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial*

*Años 1967 y 1968*

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 33 — 30/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67)
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 19/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385 Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.425) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67)
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67)
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 686/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 53/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.390 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 56 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resol. 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.587) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCODO 7.881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.246/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

### MOROCO CLUB

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Luis Pablo Pena, argentino, casado, con cédula de identidad Nº cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento doce, domiciliado en la calle Brandsen Nº trescientos cincuenta de la localidad de Caseros de la Provincia de Buenos Aires; Victor Hugo Acosta argentino naturalizado, soltero, cédula de identidad número dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Patrón siete mil ciento cinco, Capital Federal; Jaime Ber Bosyk, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº un millón sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº cuatro mil veinticuatro, Capital Federal y Oscar Arnaldo De Luca, argentino, casado, cédula de identidad Nº un millón doscientos treinta mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Güemes ciento diez y ocho de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "MOROCO CLUB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gaona mil seiscientos uno, esquina Pujol o en adelante donde lo fijen los socios, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro de la ciudad y en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de confiterías, cafés restaurantes, cantinas, boites salón de baile, cabarets, salón nocturno, etcétera, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directamente o indirectamente se relacionen con los negocios sociales siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa y en especial la explotación del salón nocturno denominado "Moroco Club", que funcionará en el local habilitado al efecto en la calle Gaona mil seiscientos uno esquina Pujol. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "Moroco Club, Sociedad de Responsabilipdad Limitada". — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de treinta mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por partes iguales, a razón de veinticinco cuotas cada socio. — El capital social está formado por muebles y útiles e instalaciones, que con sus respectivos valores figuran en el inventario que firmado por separado forma parte de este contrato. — Quinto: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años y se considera en vigencia desde el primero de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por todos los socios invistiendo los cargos de gerentes. — Tendrán uso de la firma en forma conjunta Luis Pablo Pena y Jaime Ber Bosyk y Victor Hugo Acosta y Oscar Arnaldo De Luca. — Gozarán de todas las facultades que corresponden a su cargo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Obrando en la forma indicada serán los representantes legales de la sociedad en todos sus actos y contratos, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y/o privados necesarios o convenientes para el desenvolvimiento social, actuaciones judiciales, otorgamientos de poderes, presentación ante autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza ante cualquier institución de plaza y/o ante el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y/o Banco Industrial Argentino, contratación de préstamos y constitución de gravámenes con garantía prendaria o hipotecaria — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del corriente, se realizará un inventario y balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán trimestralmente. — Sobre los bienes se harán las amortizaciones usuales en el comercio, además de las que resuelvan los socios de común acuerdo, que no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades de responsabilidad limitada. — Las utilidades que arrojen los balances previa deduccion del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras reservas que los socios resuelvan constituir serán repartidas entre los mismos en proporción al capital total de cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Queda establecido que los socios no contraen otra responsabilidad que las de sus respectivos aportes. — Octavo: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros, teniendo siempre privilegio los integrantes de la sociedad para adjudicárselas. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencias o por cualquier otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: Dentro de los quince días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiva la disolución, se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad con la intervención de todos los socios o sus representantes legales, estableciéndose en el mismo el valor llave al día de la fecha haciendo balances mensuales hasta que quede saldado todo el pasivo. — También se podrá optar por nombrar un socio liquidador que deberá ser elegido por mayoría de capital, quien una vez realizado su cometido deberá presentar un informe detallado, en el que dé cuenta de cómo ha sido hecha la participación de los bienes. — En el caso de que uno o más socios se retiraren de la sociedad fuesen cuales fuesen las causas dará aviso por telegrama colacionado comunicando con una anticipación de treinta días su retiro. — Establecida la parte que corresponda a cada uno de ellos a la fecha de su retiro, por capital, valor de la llave y utilidades, el socio o los socios continuadores abonará o abonarán al o a los que se retiran o a los herederos legales del incapacitado o fallecido, el importe total de su patrimonio en la sociedad, en dinero efectivo, que les será entregado en tres cuotas trimestrales iguales, pagaderas, la primera a los treinta días de haber sido practicado el balance y liquidación, y abonándoseles sobre el saldo que en cualquier momento hubiere, un interés del quince por ciento anual. — En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes podrán optar también o por continuarla con los herederos legales de éste, bajo una sola representación o reducir el capital social. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en primer término: a) En asambleas, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría; en caso de empate podrá agregarse a la asamblea, terceros asesores y amigables componedores, con voz y sin voto; y si no hubiera acuerdo ni desempate, el conflicto será dirimido por un Tribunal arbitrario compuesto por tres personas, una nombrada por cada parte dentro de los quince días de planteado y la tercera será por árbitros designados — El fallo del Tribunal arbitrador será definitivo e inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de otro socio, aquel que se alzare contra el laudo o dejare de realizar los actos indispensables para su cumplimiento. — Décimo Primero: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado por: Luis Pablo Pena, Jaime Ber Bosyk, Hugo Victor Acosta y Oscar Arnaldo De Luca.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 21.600.— e.9|9 Nº 1.618 v.9|9|69**

---

### OSCAR PUBLICIDAD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1969, entre el señor Oscar Raúl Masia (en adelante el cedente), por una parte, y por la otra, los señores Epifanio Aramayo, argentino, comerciante, casado con Flora Rubinstein, libreta de enrolamiento 225 069, Da. Flora Rubinstein, argentina, comerciante, casada, con Epifanio Aramayo, libreta cívica 214.013, ambos con domicilio en la calle Rivadavia 2294, Capital Federal, don Alfredo Teodoro Marquiani, argentino, comerciante, casado, con Amelia Rosario Masia, libreta de enrolamiento 516.253, con domicilio en la calle Moreno 1039 Bella Vista Provincia de Buenos Aires, Da. Liliana Dora Masia, argentina, comerciante, soltera, libreta cívica 5.139.672, con domicilio en la calle Ayacucho 543, 1º piso, Capital Federal, y Da. Irma Alicia Masia, argentina, comerciante, soltera, libreta cívica 4.729.380, con domicilio en la calle Ayacucho 543, 1º piso, Capital Federal (en adelante los cesionarios); todos mayores de edad, convienen en celebrar la presente cesión de cuotas de capital de "OSCAR PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida el 23 de noviembre de 1966, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de junio de 1967, bajo el Nº 1.317, al folio 218, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: El cedente cede y los cesionarios las adquieren, libres de toda prenda, gravamen o embargo, las mil cuatrocientas noventa cuotas (1.490) que en la mencionada sociedad tiene en las siguientes proporciones: Epifanio Aramayo cuatrocientas veinte (420) cuotas capital; Flora Rubinstein cuatrocientas veinte (420) cuotas capital; Alfredo Teodoro Marquiani cincuenta (50) cuotas capital; Liliana Dora Masia cincuenta (50) cuotas capital; e Irma Alicia Masia quinientas cincuenta (550) cuotas capital. — Segundo: El precio de la cesión venta se conviene en la suma de un millón cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 1.490.000) recibidos antes de ahora, suma por la cual el cedente otorga en el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Las partes de común acuerdo convienen que la presente cesión venta se realice con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión las partes de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social en la manera que se indica: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente forma: el señor Oscar Raúl Masia, un mil cuatrocientos sesenta cuotas o sea la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil pesos, el señor Epifanio Aramayo cuatrocientas veinte cuotas, o sea la suma de cuatrocientos veinte mil pesos, Da. Flora Rubinstein cuatrocientas veinte cuotas, o sea la suma de cuatrocientos veinte mil pesos, la señorita Irma Alicia Masia, seiscientas cuotas o sea la suma de seiscientos mil pesos, el señor Alfredo Teodoro Marquiani cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos, y la señorita Liliana Dora Masia cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos. Habiéndose integrado dicho capital en muebles, útiles, dinero, mercaderías y demás valores según balance que se acompaña por separado y que forma parte integrante de este contrato". "Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios señores: Oscar Raúl Masia y Epifanio Aramayo, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Ambos socios tendrán uso de la firma social indistintamente, la que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. Podrán realizar en la forma expresada la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, descuentos de documentos a terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, firmar y endosar giros, vales, cheques, letras de cambio, y todo otro documento de crédito o papel de comercio; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y toda clase de Secretarías Nacionales o autoridades extranjeras, delegar sus facultades total o parcialmente a uno o más apoderados, otorgar poderes generales y especiales, obrar en nombre de la sociedad, teniendo las facultades necesarias, aun aquellas establecidas en los arts. 782, 806; 839 e incisos 1, al 4 y 7 al 17 del art. 1.881 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; y efectuar cuantos más actos u operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas": — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los tres meses y que considerará aprobado si no hubiera impugnación concreta y fundada dentro de los treinta días de que los mismos sean conocidos por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas técnicas, las previsiones impositivas y para cargas sociales, etc., se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios como sigue: Oscar Raúl Masia treinta y dos por ciento, Epifanio Aramayo catorce por ciento, Flora Rubinstein catorce por ciento, Irma Alicia Masia veinte por ciento, Alfredo Teodoro Marquiani diez por ciento, Liliana Dora Masia diez por ciento". — Quinto: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Leída y ratificada firman las partes, y la cónyuge del cedente en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba. — O. R. Masia. — Irma A. Masia. — Liliana D. Masia. — Dora J. Amor de Masia. — E. Aramayo. — Flora R. de Aramayo. — A. T. Marquiani. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Raúl Masia; Epifanio Aramayo; Irma Alicia Masia; Flora Rubinstein de Aramayo; Liliana Dora Masia; Alfredo Teodoro Marquiani; Dora Justina Amor de Masia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: "Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano". — Si raspado: La dirección, administración y representación. — Marquiani, nueve, Vale. — Entre líneas: presente, Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 16.050. — e.9|9 Nº 1.650 v.9|9|69**

---

### INMOBILIARIA LAVALLE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora María Enriqueta Olga Lauría de Castorina (C. I. 2.750.799), casada, y el señor Vicente Lauría (C. I. 431.436), casado, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Lavalle 774 de esta ciudad, se convienen celebrar un contrato de sociedad a regirse por la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LAVALLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Lavalle 774, piso 5º, oficina 15, Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años a partir del día uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades inmobiliarias en general, operaciones de compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros: como asimismo la administración de propiedades, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512; comisiones y financiaciones, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y estará facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la señora María Enriqueta Olga Lauría de Castorina suscribe doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Vicente Lauría cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios integran totalmente en bienes y útiles, de acuerdo con el inventario que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señora María Enriqueta Olga Lauría de Castorina, en el carácter de socia gerente, investida de amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará el inventario y balance. — La utilidad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al aporte. — Séptima: Para el caso de disolución y liquidación, actuará como liquidadora la socia gerente. De conformidad, se firma el presente contrato en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. María E. L. de Castorina. Vicente Lauría. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 7.350 — e.9|9-Nº 1.762-v.9|9|69**

**PROFIMA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de agosto de 1969, ha quedado modificada la cláusula tercera del contrato social de "PROFIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se leerá así: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prolongará hasta el 31 del mes de agosto del año 1969, fecha en la cual se producirá la disolución de la sociedad". — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 — e.9|9-Nº 1.725-v.9|9|69

**A. ALVARES Y CIA., EL FUNDADOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de marzo de 1968, pasada ante la escribana doña Sara Celia Hurovich en el Registro 176 interinamente a su cargo, la señora Amelia Lidia Porta de Fittipaldi vende, cede y transfiere tres mil acciones que tiene y le corresponden en "A. ALVAREZ Y CIA, EL FUNDADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores: a) A don Modesto García Ojea, 336 acciones a pesos un mil quinientos cada una, o sea por un total de quinientos cuatro mil pesos. b) A doña María Teresa Alvarez González; doña Elsa Porto de Zuza; don Enrique Alejandro Adanez; don Manuel Deza; don Modesto García Fernández; don Antonio Alvarez González; don Armando Luis Alvarez González, y don Celso García, 333 acciones para cada uno de ellos, a razón de un mil quinientos pesos cada cuota, o sea un total igualmente para cada uno, de cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos. — Buenos Aires, a 12 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: A, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850 — e.9|9-Nº 1.764-v.9|9|69

**TOOLING'S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Sebastián Marquínez, argentino, casado, L. E. 6.671.522, D. M. 48, de 55 años de edad, domiciliado en Moldes 2863, Cap. Federal; ingeniero Juan Carlos Vázquez, argentino, viudo, L. E. número 5.615.631, D. M. 68, de 37 años de edad, domiciliado en Unión 1640, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; José Andrés Galera, argentino, soltero, con L. E. 8.506.402, D. M. 43, de 30 años, domiciliado en Moldes 2863, Capital Federal y Mario Julio Wissocq, argentino, soltero, L. E. 4.919.705, D. M. 16, de 28 años de edad, domiciliado en Jujuy 47, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, han resuelto, de común acuerdo, dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizan bajo las siguientes cláusulas: Constitución. Artículo Primero: Declaran constituida en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo establecido en este contrato o posteriormente, por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Nombre. Artículo Segundo: La sociedad se denominará "TOOLING'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Objeto. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar actividades en el campo de la industria en general en lo concerniente al asesoramiento técnico, procesos de fabricación, instalaciones de fábrica, diseño y construcción de herramientas, matrices, máquinas y equipos y demás actividades afines, pudiendo realizar otras actividades comerciales o industriales vinculadas o no con el fin principal y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la misma, pudiendo además mediante el acuerdo unánime de los socios ampliar el radio de sus operaciones a cualquier otra actividad que resolvieran emprender, para cuyo fin podrán negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera que tienda a su mejor desarrollo. — Sede. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Moldes número dos mil ochocientos sesenta y tres, departamento "A", sin perjuicio de su cambio por decisión unánime de todos los socios, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Duración. Artículo Quinto: El plazo de duración de esta sociedad será por diez años a contar desde la fecha del presente contrato a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado su expresa voluntad de no continuar a su vencimiento, con anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, continuará por igual período de tiempo, o sea diez años bajo las mismas condiciones. — Reforma. Artículo Sexto: Este contrato sólo podrá ser reformado por la voluntad unánime de los socios. — Capital. Artículo Séptimo: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos (m$n 1.000) cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios a razón de doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno o sea doscientos cincuenta mil pesos (250.000) cada socio en bienes, valores y créditos —según inventario realizado el 31|7|1969— por los socios y suscriptos por el contador público nacional don Enrique Rezak. — Administración. Artículo Octavo: La administración de la sociedad será realizada por los cuatro socios. Los socios Enrique Sebastián Marquínez y Juan Carlos Vázquez representarán a la sociedad en el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social, a tal fin suscribirán con su firma personal debajo del impreso que indica el nombre de la sociedad, y arriba de la inscripción "gerente"; actuarán conjuntamente los dos al mismo tiempo para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades y con una única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales y fianzas a favor de terceros o en provecho particular. Serán depositarios directos y respectivamente de los libros, documentos y papeles de la sociedad los que no podrán alejar bajo ningún concepto de la sede social. — Remoción de Gerentes. Artículo Noveno: La remoción de gerentes se realizará por la voluntad social por la mayoría absoluta de votos con exclusión del gerente o gerentes a removerse. — Transmisión post mortem. Artículo Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, los restantes socios proseguirán los negocios sociales y deberán abonar a los herederos como beneficiarios del socio fallecido o representante legal del incapacitado, la parte que a éste le corresponde por capital y utilidades conforme al último balance e inventario anual que se realiza antes de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad con más el saldo que pudiera corresponder hasta la fecha de su retiro. El importe resultante será pagado en el plazo de tres años prorrateando en cuotas trimestrales con más el interés del doce por ciento anual. En este ajuste no se tomará en cuenta el valor llave. — Disolución. Artículo Décimo Primero: La disolución se operará al vencimiento del plazo convenido o antes, si así se resolviera en forma unánime por los socios. En este caso la liquidación de la sociedad, previo cumplimiento de los recaudos que en forma expresa establece el Código de Comercio, los Gerentes continuarán en el cargo con las funciones de liquidadores hasta terminar con el objeto encomendado. — Exclusión de socios. Artículo Décimo Segundo: La exclusión de algún socio por falta grave que afecte el nombre e interés de la sociedad se realizará por la decisión unánime del resto de los socios. Al socio excluido se le reintegrará su capital por el valor nominal en el término de tres años contados desde la fecha de la exclusión más el saldo de utilidades provenientes del último balance. — Contralor. Artículo Décimo Tercero: Cada socio tendrá derecho a hacerse exhibir todos los libros, papeles y documentos y el de controlarlos personalmente o asesorado por un contador público en presencia de uno de los socios gerentes. — Libro de Actas. Artículo Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas numerado y rubricado de las reuniones que deberá ser una como mínimo por cada mes, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes, y las protestas y otras constancias que los socios individualmente quisieran registrar. — Contabilidad y Balance. Artículo Décimo Quinto: La Sociedad llevará su contabilidad en forma legal y el ejercicio social cerrará cada doce meses, a contarse de la fecha del presente contrato. Será confeccionado por los socios gerentes un balance general de acuerdo a las normas legales vigentes (la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe), remitiendo un ejemplar debidamente firmado por ellos y un contador público nacional, a cada uno de los socios; dentro de los diez días de efectuado el Balance General se convocará a reunión de socios a los fines de la aprobación del mismo y previa reserva del cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal se distribuirán las utilidades líquidas según la voluntad social. Independientemente deberá realizarse un balance mensual. — Décimo Sexto: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituirlas o a constituirse como socio o accionista. — Renuncia. Artículo Décimo Séptimo: Esta debe ser presentada con treinta días de anticipación por telegrama colacionado y después de vencidos los dos primeros años a contar de la fecha de este contrato. El resto de los socios comprarán su parte y la liquidación se hará de acuerdo a lo expuesto en el artículo décimo del presente contrato. — Inventos. Artículo Décimo Octavo: Si durante la vigencia de este contrato se realizara cualquier invento producido por uno de los socios, aquél será inscripto a nombre de Tooling's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuestiones: Artículo Décimo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Vigésimo: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas del presente contrato se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados y como total adhesión a todas y cada una de las disposiciones de la constitución formal de la sociedad. Sobre raspado: constituida — técnico: Vale. E. S. Marquínez. J. C. Vázquez. J. A. Galera. M. J. Wissocq. Sobre raspado: Artículo: Vale. Entre líneas: Segundo: Vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600 e.9|9 Nº 1.623 v.9|9|69

**MACPLAST**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. Entre el señor Manuel Castro, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Nueva York 2928, piso 1º, dto. "D", Capital Federal, por una parte, y los señores Alberto Manuel Castro, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la Avenida Caseros 2793, Capital Federal y Miguel Angel Castaldi, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Nueva York 2928, piso 1º, dto. "D", por la otra, todos mayores de edad hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de "MACPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Manuel Castro cede y transfiere a los restantes socios las seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), que posee en la Sociedad por la suma total de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 667.000), colocándolos en el mismo lugar con respecto a las cuotas que transfiere en cuanto a obligaciones y créditos emergentes de las mismas con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969, en la siguiente proporción: al señor Alberto Manuel Castro, trescientas treinta y tres (333) cuotas y al señor Miguel Angel Castaldi trescientas treinta y cuatro (334) cuotas. Con motivo de esta cesión de cuotas el señor Manuel Castro renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad, quedando liberado de toda obligación y responsabilidad frente a la misma y a terceros respecto a los negocios realizados por la Sociedad y por las operaciones vinculadas con la misma; quedan modificadas las cláusulas tercera y quinta, las que en lo sucesivo dirán así: Tercera: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Manuel Castro, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y Miguel Angel Castaldi, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta, siendo designados en este acto gerentes, teniendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Además de representar a la sociedad en todas las operaciones que forman el objeto social, sin que ello signifique una enumeración limitativa sino simplemente enunciativa, podrán adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro medio oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social; podrán operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privado existan en el presente o se crearan en lo futuro; celebrar contratos de locación, librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés y letras de cambio; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la Sociedad ejerzan cualquiera de las facultades que le son propias, efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad. Los socios, para obligar a la sociedad, deben suscribir con su firma personal en la forma indicada precedentemente, a continuación de la fórmula "Macplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. En este estado, y presente al acto doña Angustias Balboa de Castro, esposa del cedente, señor Manuel Castro, domiciliada en la calle Nueva York 2928, piso 1º, dpto. "D", Capital Federal, presta su consentimiento establecido en el artículo 1.277 del Código Civil, modificado por la Ley Nº 17.711, firmando en prueba de ello. De conformidad con este agregado, firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: Manuel Castro. — Angustias Balboa de Castro. Miguel Angel Castaldi y Alberto Manuel Castro. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.100.— e.9|9-Nº 1.713-v.9|9|69

**LIBRERIA RENACIMIENTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día que por escritura pública pasada por ante el Escribano Adolfo C. A. Scarano, con fecha 16 de julio de 1969, la sociedad "LIBRERIA RENACIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el contrato social hasta el día 31 de agosto de 1971. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.9|9-Nº 1.711-v.9|9|69

**ACMACO SERVICE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Mira, con fecha 2 de mayo de 1969, la sociedad ACMACO SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula tercera de su contrato social, en lo que se refiere a la duración de la sociedad, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece desde el veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.9|9-Nº 1.723-v.9|9|69

**PANAMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Osvaldo Abal, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil seiscientos noventa y siete (Policía Federal), domiciliado en Balcarce cuatro mil seiscientos dieciséis de la Capital Federal, Hugo Norberto Villar, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho (Policía Federal), domiciliado en Corrientes seis mil cuatrocientos noventa y cinco, segundo piso "E", Capital Federal, y

Juan Carlos Abal, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis (Policía Federal), domiciliado en Cnilavert tres mil doscientos veintisiete, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los mencionados, que firman el presente, una sociedad que se denominará "PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bagorria cuatro mil seiscientos diecisiete de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y de la sociedad. Dicho domicilio podrán trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones de cualquier tipo en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y explotación de estaciones de servicio y garajes, talleres mecánicos y de electricidad y, en general, todo lo relacionado con automotores, incluso la compra y venta de los mismos, actuando por cuenta propia o de terceros como distribuidores, representantes, consignatarios y comisionistas. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del presente contrato. La sociedad podrá, asimismo, disolverse con anticipación al plazo de duración fijado por resolución de la mayoría de sus socios. Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante su vigencia, notificándolo por telegrama colacionado en el domicilio social con una antelación no menor de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual en curso. El reintegro del capital que corresponda al socio que se retira se hará de acuerdo al Balance General de fin de ejercicio y a las condiciones de la alícuota que le corresponda se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin intereses.

En ningún caso de reintegro de capital se tomará en cuenta el valor "llave". En caso de retiro de alguno de los socios, el total de sus cuotas se prorrateará en función de las que poseen los socios que permanecerán en la empresa. Si alguno de los socios no es interesado en adquirir su parte, la misma podrá ser adquirida por alguno de los restantes. — Cuarta: El capital queda constituido en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente en los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y que es parte del presente contrato. Dicho capital se encuentra dividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, integradas de la siguiente manera: Osvaldo Abal, cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional, Hugo Norberto Villar, cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Abal, cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por unanimidad de los socios. Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de ellos tomar a su cargo la parte del aumento que no cubran los otros y, en caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento, podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quien con su firma y el aditamento "Panamerican, S. R. L., socio gerente", podrá comprometer a la sociedad y podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias, pudiendo realizarse en esa forma, todos los actos, operaciones y negocios que interesen a la sociedad, inclusive toda clase de operaciones con entidades bancarias y financieras con las que decidan operar. De esta forma, cualquiera de los socios, en nombre de la sociedad podrán firmar y|o avalar toda clase de documentos comerciales y el endoso de los mismos. Sin embargo será necesaria la firma conjunta de todos los socios para constituir y|o otorgar prendas civiles, comerciales o industriales sobre cualquier clase de bienes, aunque no fueren del objeto social y para la compra, venta y cesión total o parcial de fondos de comercio. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros extraños a la sociedad, siendo necesaria la unanimidad de los socios restantes para usar de la firma social en respaldo de algún socio. — Sexta: Para todas las resoluciones, como asimismo para la aprobación de los balances, estados de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramiento de gerentes y remoción de los mismos, se necesitará una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos, representando cada cuota social de capital un voto. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial se practicará la presentación a la asamblea de socios de dicho balance, con un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, los que deberán ser discutidos y aprobados de acuerdo a la cláusula anterior. Transcurrido ese plazo sin haberse tratado la aprobación del balance, el mismo quedará automáticamente aprobado. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas de capital y le serán acreditadas a los socios en su cuenta particular abonándoseles a todos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la empresa lo permitan. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. En tal eventualidad la sucesión deberá unificar personería y los socios deberán adquirir a la misma las cuotas sociales, cuyo valor se establecerá mediante un balance general a la fecha de ocurrido el deceso. El valor de las mismas, más el saldo de la cuenta particular del socio fallecido más la parte proporcional de la reserva legal y facultativa más la proporción de utilidades no distribuidas, formarán un saldo que le será abonado a la sucesión en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin interés, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha en que la sucesión comunique el nombre de su representante a la sociedad en su domicilio. No obstante lo dispuesto anteriormente, la sucesión de un socio fallecido podrá optar entre vender su parte a todos los socios en proporción a sus cuotas y de acuerdo a lo establecido en esta misma cláusula o vendérsela a uno cualquiera de los socios y sin previo consentimiento de los otros y bajo las condiciones y modalidades que se establezcan en ese momento. — Novena: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidaciones entre socios, sus herederos o representantes serán resueltas exclusivamente por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, con el fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse. En el caso de divergencia en el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — Décima: En caso de disolución de la sociedad será liquidada con arreglo al Código de Comercio, Código Civil y leyes sobre la materia. De conformidad y previa lectura del texto, los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, suscribiendo el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Osvaldo Abal, Hugo Norberto Villar, Juan Carlos Abal. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.400.— e.9|9-Nº 1.768-v.9|9|69

---

**FOREST**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 202 de fecha 14 de abril de 1969, otorgada por el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Luis Arcuzio, al folio 469 del Registro Nº 151 a su cargo, don Juan José Varela, cedió y transfirió, las quinientas cuotas de capital, que poseía en la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "FOREST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Forest Nº 714, de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, a favor del socio Justo Fernández y de doña María del Carmen Sánchez de Fernández, española, Pedro Morán 2387 C. Federal, quienes las adquieren en la proporción de: Cuatrocientos ochenta cuotas el señor Justo Fernández y veinte cuotas la señora María del Carmen Sánchez de Fernández surtiendo efecto esta cesión a partir del 14 de abril de 1969, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde dicha fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Don Juan José Varela realizó la cesión por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, Don Justo Fernández y doña María del Carmen Sánchez de Fernández, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad "Forest Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas verificada a su favor, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, en el cual le corresponden al socio Justo Fernández novecientos ochenta cuotas por un valor de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, y a la socia María del Carmen Sánchez de Fernández, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por los muebles, útiles y maquinarias, enseres, repuestos, accesorios y demás que constan detalladamente en el inventario y balance general suscripto por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros". — Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente. — Juan José Varela. — Justo Fernández. — María S. de Fernández. — Susana A. T. de Varela. — Está mi sello. — Ante mí: R. Arcuzio. — E|líneas: española, Pedro Morán 2987 C. Federal. Vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schlfris, secretaria.

$ 7.650.— e.9|9 Nº 1.721 v.9|9|69

---

**OSVALDO TACCONI & COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Osvaldo Eduardo Tacconi de nacionalidad argentino, de estado casado identificado con cédula de identidad Nº 2.564.197, y la señora Antonietta Josefina Delfino de Tacconi de nacionalidad italiana, con cédula de identidad Nº 5.154.756, y el señor Atilio Tacconi, argentino, cédula de identidad número 5.715.304, Todos con domicilio en la calle Rocha Nº 984, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles, para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación "OSVALDO TACCONI & COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio comercial en calle Rocha Nº novecientos ochenta y cuatro de esta ciudad y los depósitos en calle Monasterio Nº dos mil doscientos diecinueve, ciudad, sin perjuicio de variarlo en el futuro y de establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el país y|o en el extranjero — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) desguase de buques, su compra y|o venta, la explotación del ramo de compraventa de hierro nuevo y usado, importación exportación y comercialización de artículos navales, ferretería en general, materiales de construcción comisiones y consignaciones: b) Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de artículos y|o materias primas, manufacturadas o no, máquinas y herramientas, frutos y frutas del país, elaborados o no, pudiendo actuar como representantes, comisionistas y|o consignatarios, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, administración o explotación por cualquier título que sea, de inmuebles urbanos y|o rurales. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato, es decir con vencimiento en treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. No obstante cada socio podrá retirarse de la sociedad, previsando a los otros componentes en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos doce meses. — Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Eduardo Tacconi, catorce mil cuotas de cien pesos c|u, Antonietta Josefina Delfino de Tacconi, cuatro mil cuotas de cien pesos c|u, y Atilio Tacconi, dos mil cuotas de cien pesos c|u, este capital se halla representado por quinientos mil pesos en muebles, útiles y herramientas que se detallan en el inventario adjunto y un millón quinientos mil pesos, en efectivo en caja. — Quinta: Dirección y Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se designa gerentes de la misma, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantía ni avales. Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes para la enajenación o adquisición de bienes inmuebles y las constituciones o aceptaciones de prendas, hipotecas u otros derechos reales, por lo demás cada uno de los gerentes podrá individualmente con su sola firma siempre precedida de la denominación social, realizar los siguientes actos: a) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b) contraer préstamos en dinero a intereses o sin ellos de establecimientos bancarios y|o particulares, especialmente de los Bancos Central, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. c) girar en descubierto, conferir poderes especiales de administración y|o especiales o generales para representar a la sociedad en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas, reconvenir e interponer recursos, ofrecer pruebas documentales, testimoniales y periciales, solicitar embargos o inhibiciones a sus deudores, venta de bienes quiebras o convocatorias, aceptar quitas, transar, cobrar y percibir, realizar protestos, inscribir marcas y patentes. e) encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, modificar el régimen o naturaleza de los actuales. f) toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones precedentemente enunciadas que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, y enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias dentro y fuera del país constituir depósitos en dinero, valores y documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente depósitos formalizados a nombre de la sociedad; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas o informaciones, transar, prestar o diferir juramento, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. h) iniciar, mantener contacto y cerrar comercialmente con instituciones nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al desempeño de los fines comerciales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enumerativa y no limitativa. — Sexta: Reuniones y Actas: Anualmente con carácter ordinario y dentro de los sesente días de cerrado cada ejercicio económico, a contar desde el 31 de diciembre, se efectuará una reunión para considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. En el libro de actas se dejará constancia de lo resuelto en cada reunión. Salvo lo resuelto y dispuesto en cada reunión y lo establecido por este contrato y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones que se adopten serán decididas por la presencia de los socios que represente mayoría absoluta del capital integrado. Las actas serán firmadas en todos los casos por los socios, dejando constancia de los reparos en su caso. La falta de alguna firma implicará lisa y llanamente su total aceptación.. — Séptima: Balance: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, así como las sumas que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, previsión general, gratificaciones, etc., El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas. — Octava: Fallecimiento, Incapacidad o Interdicción: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos por mayoría del capital integrado de los socios restantes, se re-

solverá sobre cualquiera de las siguientes alternativas: a) el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación o representante legal del incapaz o interdicto. b) adquirir las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, mediante pago a los herederos o representantes en la forma resuelta para retiro de socios, para lo cual se practicara un balance general a la fecha del fallecimiento, de la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Novena: Divergencia o Duda: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación, cumplimiento y aplicación de este contrato, así como sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos de la liquidación, sera distribuido en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan constituida la sociedad "Osvaldo Tacconi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". 26 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Osvaldo Eduardo Tacconi. — Antonietta Josefina Delfino de Tacconi. — Atilio Tacconi.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e.9|9 Nº 1.752 v.9|9|69

---

## EL COMERCIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Luis Hernández, C. I. 3.694.597 Pol. Fed., argentino, domiciliado en Boedo 331, Capital Federal y Nélida Esther Cabanillas, L. C. 2.802.202, argentina, domiciliada en Roseti 1536, Capital Federal, ambos socios de "Hernillas", Sociedad de Responsabilidad Limitada; el primero en su calidad de cedente, por una parte, y la segunda en su calidad de cesionaria, junto con el señor Antonio Mañueco Pardo, C. I. 6.366.30' Pol. Fed., español, domiciliado en Carlos Pellegrini 833 Capital Federal, por la otra parte, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene lo siguiente. — Primero: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó por documento privado la sociedad "Hernillas", S. R. L. con un capital de quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los señores Luis Hernández y Nélida Esther Cabanillas en partes iguales, o sea, doscientas cincuenta cuotas cada uno y un término de duración indeterminado a partir del primero de noviembre de 1961, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1962, bajo el Nº 1.603, al Fº 185 del Lº 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por documento privado de fecha 9 de diciembre de 1965, el socio Luis Hernández cedió doscientas cuarenta cuotas de las que tenía en dicha sociedad a Nélida Esther Cabanillas y Cora Palmeiro de Alfieri, en la proporción de 220 y 20 cuotas respectivamente, a la vez que se modificó el contenido de las cláusulas "primera", "segunda", "tercera" y "cuarta" del contrato social primitivo; dicho contrato de cesión fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1966, bajo el Nº 380, al Fº 455 del Lº 52 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1966, las socias Cora Palmeiro de Alfieri y Nélida Esther Cabanillas, cedieron respectivamente 20 y 300 cuotas de las que tenían en la sociedad, al socio Luis Hernández, a la vez que se modificó el contenido de las cláusulas "primera", "tercera" y "cuarta" del contrato primitivo que también habían sido ya modificados por el contrato de cesión del 9 de diciembre de 1965. dicho segundo contrato de cesión, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2.876, al Fº 469 del Lº 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 12 de la Ley 11.645, los socios Luis Hernández y Nélida Esther Cabanillas deciden admitir en el seno de la sociedad al señor Antonio Mañueco Pardo, C. I. 6.366.301 Pol. Fed., para lo cual, el señor Luis Hernández vende, cede y transfiere al señor Antonio Mañueco Pardo, veinte cuotas de las 330 que tenía en la sociedad, y a la socia Nélida Esther Cabanillas, trescientas cuotas de las restantes; dichas ventas, cesiones y transferencias son realizadas por el valor nominal de las cuotas transferidas, o sea por la suma total de trescientos veinte mil pesos m|n. (m$n. 320.000), que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y en la proporción indicada, por lo que el señor Luis Hernández otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago, y tendrán efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, ratificando y conformando todos los actos, contratos y operaciones realizadas desde dicha fecha, con la aclaración de que en dicho precio se hallan incluidos tanto el valor de las cuotas de capital que se citan, así como todos los frutos que pudieran corresponderles hasta el presente y todos los que les correspondieren en el futuro, agregando que con las sumas recibidas por el señor Luis Hernández, nada más queda por liquidársele, y en consecuencia, ni cedente ni cesionarias tendrán nada que reclamarse entre sí, salvo el estricto cumplimiento de la presente transferencia. — Tercero: En virtud de las cesiones de cuotas precedentemente detalladas, los tres socios actuales de "Hernillas", S. R. L., convienen modificar la denominación social, a la vez que rectifican el texto y sus efectos de las cláusulas "primera", "tercera" y "cuarta" del contrato social primitivo, que ya fueron también modificadas por los contratos de cesión de fechas 9 de diciembre de 1965, 15 de abril de 1966, quedando redactadas para lo sucesivo como sigue. — Primera: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "EL COMERCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle San José de Calasanz Nº 189, Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y han sido aportados por los socios en máquinas, muebles, útiles y efectos varios, de acuerdo al balance firmado por separado y en la proporción siguiente: Nélida Esther Cabanillas, 470 cuotas. o sean, cuatrocientos setenta mil pesos m|n.; Antonio Mañueco Pardo, 20 cuotas, o sean, veinte mil pesos m|n., y Luis Hernández, 10 cuotas, o sean, diez mil pesos m|n. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, serán ejercidas individualmente por la socia Nélida Esther Cabanillas, quien se obliga a prestar toda su actividad, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, no así los socios Antonio Mañueco Pardo y Luis Hernández, quienes quedan en libertad para desarrollar cualquier otra actividad ajena a la sociedad. — Se nombra "gerentes" de la sociedad a la socia Nélida Esther Cabanillas y al señor Antonio Pardo Martínez, C. I. 3.786.479, español, mayor de edad, domiciliado en San José de Calasanz Nº187, Capital Federal; ambos quedan autorizados para hacer uso de la firma social en forma individual y estarán investidos de las más amplias facultades, o sea que podrán realizar toda clase de actos y operaciones vinculados con el desenvolvimiento normal de la sociedad y que no estén prohibidos por las leyes, con las más amplias facultades de disposición y con la única condición de no comprometer la firma social en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, ni en provecho particular de los socios ni de terceras personas. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificaciones todas las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente y|o los contratos de cesión de fechas 9 de diciembre de 1965 y 14 de abril de 1966, adquiriendo los cesoinarios todos los derechos y obligaciones que deban al cedente las cuotas transferidas. — Leído que fue el presente, las partes se ratifican de todo el contenido en los artículos y cláusulas que anteceden, firmándolo en prueba de conformidad en lugar y fecha ut-supra. Nélida Esther Cabanillas. Luis Hernández. Antonio Pardo Martinez. Antonio Mañueco Pardo. — Certifico que las firmas que se encuentran en el pie de este documento son auténticas de Antonio Pardo Martínez, Antonio Mañueco Pardo, Luis Hernández y Nélida Esther Cabanillas, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Como titular del Registro Nº 225 de la Capital Federal doy la presente en Buenos Aires a 31 de julio de 1969. — José Antonio Basso (hijo). Escribano. — E|líneas: Antonio Mañueco Pardo, vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.650 — e.9|9-Nº 1.710-v.9|9.69

---

## LA CRUZ DEL SUR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a su cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número: tres mil doscientos setenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Elsa Ana Lisa Lund, dinamarquesa, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número quinientos once de esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.323.199 y doña Karen Margrethe (Margarita) Lund, dinamarquesa, soltera, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número quinientos once de esta Capital, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.323.200, ambas comparecientes, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA CRUZ DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida número setecientos cincuenta y tres Local F, diecisiete. Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de hoy. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compraventa de artículos regionales y regalos en general. — Podrá también comprar y vender bienes inmuebles, como asimismo constituir hipotecas en garantía de préstamos. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos cada una, que las socias aportan en partes iguales y es el valor asignado por las mismas a las mercaderías, muebles y útiles que incorporan a la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al balance e inventario que se agrega a la presente, firmado por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambas socias en el carácter de gerentes, las que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente representarán a la Sociedad con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre las socias en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias el giro social podrá continuar con los sucesores de la socia fallecida o incapacitada, en cuyo caso la dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de la socia sobreviviente con las más amplias facultades, quedando aquéllos como simples componentes de la Sociedad con los derechos que correspondían a la socia que representan en su condición de tal, debiendo a ese efecto unificar su representación ante la Sociedad. Pero si los sucesores de la socia fallecida o incapacitada no quisieran incorporarse a la misma, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de la socia excluida por esa causa y el haber de ésta les será abonado a los sucesores en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de aprobación del balance, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero sobre los saldos deudores. — Octava: La Sociedad se disolverá en caso de pérdida más del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de las mismas gerentes con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes conexas. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre las socias, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las socias y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora las socias a toda intervención judicial — Décima: Queda convenido que para transferir las cuotas a terceros fuera de la sociedad se necesitará la conformidad de ambas socias. Entre las mismas, la venta y transferencia de las cuotas sociales será libre. Al fiel cumplimiento de todo lo estipulado más arriba se obligan las partes — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado, domiciliada, partes — se — ambas — socias — Incapacidad — capital — resulta — millones — menores — leyes — éstas — Entre líneas — más — Entre líneas: líneas — y — más — Vale. — Anne Lise Lund. — Karen Lund. — Hay un sello. A. May. Zubiría: Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5.147 del Registro 512 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, y una firma A. May. Zubiría. —Buenos Aires, agosto 22 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050 e.9|9 Nº 1.766 v.9|9|69

---

## C. F. SERI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se nasce saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de julio de 1969. pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Arturo Adrián Franchini, al folio 3.067 del Registro Nº 434 a su cargo, integrantes de "C. F. SERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vendieron. cedieron y transfirieron cuotas del capital social, en la siguiente forma y proporción: Don Pedro José Recarey a favor de don Néstor Torres, 64 cuotas; don Crescencio Francisco Seri a favor de don Eduardo Rossi, 160 cuotas y a favor de don Néstor Torres, 32 cuotas; don Pedro Adolfo Rossi a favor de Francisco Miguel Seri, 160 cuotas; y los señores Carlos Salmoiraghi, Raúl Carlos García, Ernesto Angel Rossi y doña María Teresa Seri a favor de Néstor Torres, 16 cuotas cada uno, incluyéndose en parte proporcional el fondo de reserva legal, facultativa y saldo de revalúo por aplicacion de la Ley 15.272. Que mediante el mismo instrumento se modificaron las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava. novena y décima del contrato originario, las que quedan redactadas así: "Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados gerentes, quienes para comprometer a la misma, deberán actuar en la siguiente forma: Uno cualesquiera de ellos para el endoso y depósito de valores negociables y|o al portador en los Bancos en que la sociedad posea cuenta corriente; ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no. Dirección Nacional de Aduana, Dirección General Impositiva, Ministerios de la Nación o de las Provincias, Secretarías de Estado y sus dependencias, Registro de Patentes y Marcas, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, creados o a crearse, formulando toda clase de peticiones, escritos, absolver posiciones, cobrar y percibir. firmar recibos y cartas de pago, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses y bienes de la sociedad, entendiéndose que la especificación procedente es meramente enunciativa y no limitativa. Dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, para efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, cajas de ahorro, depósitos en plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Municipal de la ciudad de Buenos Aires y|o sus sucursales o agencias, así como en cualquier institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse, aceptando sus cartas orgánicvas y reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones; firmar, avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; participar en licitaciones públicas o privadas, por los

precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. Asimismo dos cualesquiera de los socios gerentes previa resolución de la mayoría de socios asentada en el Libro de Actas a que hará referencia la cláusula séptima de este contrato, podrán comprar, vender, permutar, arrendar, transferir, hipotecar o gravar el dominio, la nuda propiedad y usufructo de bienes inmuebles, inclusive los comprendidos en la Ley Nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria; otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos, otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. Para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, actuarán con todas las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables a la Sociedad". — "Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de poder realizar otras reservas facultativas. Por mayoría, los socios podrán establecer participaciones o compensaciones especiales a aquel o aquellos socios o empleados que por su mayor actividad al servicio de la sociedad se considere retribuir. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma proporción responderán las pérdidas si las hubiere". — "Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de Actas, que los mismos suscribirán; a los efectos de expresión de voluntad las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos expresos en que la ley exija proporción mayor". — "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad del socio, por proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería o abonarles el haber del fallecido o incapaz. En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, con más las utilidades y créditos de cualquier naturaleza y sin asignar suma alguna por valor llave o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza, debiéndose abonar la primera de ellas a los ciento veinte días de producido el fallecimiento o incapacidad". — "Novena: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. Transcurrido el plazo de sesenta días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas, se procederá de igual forma a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula precedente". "Décima: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros". — La cesión relacionada tiene efecto al 1º Julio 1969 y los cesionarios argentinos se domicilian: Sr. Torres, San Carlos 271, Santos Lugares (Bs. Aires); Sr. Rossi, Juan José Castelli 5269, Carapachay (Pvcia. Bs. Aires) y el Sr Seri, Pedro Ignacio de Rivera 2470, C. Federal.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.850.— e.9|9 Nº 1.745 v.9|9|69

## ATALAYA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año 1969, entre Fermín Gallardo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Emilio Castro número 4865 de esta Capital Federal, C. I. número 2.408.191; Marcos Pérez Prieto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Godoy Cruz Nº 1562, 2º P. de esta Capital Federal, C. I. Nº 4.475.239; José Acierno, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Virrey Liniers Nº 2283 de esta Capital Federal, C. I. número 2.219.886; David Dos Santos De Sousa, portugués, soltero, comerciante, domiciliado en Carhué Nº 1536 de esta Capital Federal, C. I. Nº 3.871.734, por quien firma Francisco Alexandre de Sousa, portugués, viudo, comerciante, domiciliado en Carhué Nº 1536 de esta Capital Federal, C. I. Nº 2.459.419, según poder otorgado con fecha 3 de marzo de 1964, por ante el escribano público Vicente R. C. Cayado, escritura número 82, Folio Nº 142, Registro número 232; Amorosa, Sociedad en Comandita por Acciones, constituida con fecha 2 de junio de 1969 e inscripta con fecha 25 de junio de 1969, bajo el número 1193 al folio Nº 466 del libro número 246 de Contratos Públicos en representación de la cual comparece a este acto y firma, su socio solidario Antonio Matías Rosa, portugués, casado, comerciante, domiciliado en Carhué número 1536 de esta Capital Federal, C. I. Nº 4.441.166; Jorge Alonso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bacacay Nº 2176 de esta Capital Federal, C. I. Nº 6.013.214; Lorenzo Samuel Francisco Vignolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rawson Nº 1178 de esta Capital Federal, C. I. Nº 3.695.778, Ramón Humberto Ardizzon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alsina y Algarrobo S|Nº, Barrio El Jagüel, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, C. I. número 3.692.147; Carlos Fernández Fernández, español, casado, comerciante, domiciliado en Navarro Nº 576, San Antonio de Padua provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.882.994; Manuel Pérez, español, viudo, comerciante, domiciliado en Obispo San Alberto Nº 3612 de esta Capital Federal, C. I. Nº 5.354.925 y Alberto Canegalli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Olavarría número 1961 de esta Capital Federal, C. I. Nº 3.340.751; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "ATALAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y demás, junto a la razón social el capital de la misma. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio del ramo de pizzería, bar, restaurant, casa de lunch, venta de helados, grill y afines; de operaciones de compra-venta de propiedades, fondos de comercio, sus explotaciones y en general la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita; en que la misma resuelva operar. — Tercera: El domicilio comercial, legal y real de la sociedad y asiento principal de sus negocios, se constituye en esta Capital Federal, en la Avenida del Trabajo Nº 3736|38, sin perjuicio de las sucursales, filiales, anexos agencias o representaciones que pueda establecer en todo el ámbito de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a contar desde el día de la fecha; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios y quedará automáticamente disuelta a su vencimiento, sin otro requisito; de no mediar renovación de contrato expresa por la sociedad. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de m$n. 12.000.000, (doce millones de pesos m|n. de c|l.), dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de m$n. 1.000, (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Fermín Gallardo y Marcos Pérez Prieto 1.800 cuotas o sea m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos m|n. de c|l.) cada uno; José Acierno, David Dos Santos de Sousa, Amorosa Sociedad en Comandita por Acciones; Lorenzo Samuel Francisco Vignolo y Manuel Pérez 1.200 cuotas o sea m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l.) cada uno; y Jorge Alonso, Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández y Alberto Canegalli, 600 cuotas o sea m$n. 600.000, (seiscientos mil pesos m|n. de c|l.) cada uno. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad al balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: Quedan nombrados por este acto: Marcos Pérez Prieto, Fermín Gallardo y José Acierno, como socio gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo hacerlo conjuntamente con el sello de la sociedad que dirá "Atalaya S. R. L.". — Capital m$n. 12.000.000, Socio gerente. Bastará con la firma de uno solo de los gerentes, para todos los actos de administración cotidiana del negocio social, para representar a la sociedad ante las Cajas Nacionales de Previsión Social; Compañías de Seguros, Correos y Telégrafos, E. N. Tel.; Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, e intendencias Provinciales, Tribunales y Juzgados, Comerciales, de Trabajo, Civiles; Obras Sanitarias de la Nación, Registros Prendarios, C. A. S. F. E. C., Sindicatos etc. etc., siendo esta lista enunciativa y no limitativa. — Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias, será necesaria la firma conjunta de 2 gerentes o de uno cualesquiera de ellos con dos cualesquiera de los restantes socios. — Los gerentes no podrán realizar por sí mismos, sin el previo consentimiento del 75 por ciento del capital social asentado fehacientemente en el libro de actas de la sociedad: aumentos de responsabilidad de la sociedad, operaciones ajenas al giro de la misma; garantías, fianzas y|o avales de terceros; vender, ceder, enajenar, prendar, permutar o liquidar parte o total de los bienes muebles y|o inmuebles que constituyen el patrimonio social; utilizar la firma en operaciones particulares, de ellos, de los socios o de terceros; ni aumentar o disminuir el capital social. — Séptima: Los gerentes responderán solidariamente con todos sus bienes, por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la sociedad por el uso indebido de la firma social y de las facultades que se les atribuyen. — Asimismo podrán ser removidos de sus cargos y reemplazados por otro socio, si el 75 por ciento del capital social considera necesario su reemplazo por creer insatisfactorio el cumplimiento de sus funciones. — Octava: Los socios gerentes no percibirán retribución, remuneración ni recompensa extra alguna por su función, que exceda a la de los restantes socios. — Novena: Todos los socios se obligan a no ejercer por sí o interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad y que signifiquen competencia o perjuicio a la misma. — Décima: Ningún socio podrá vender, ceder, liquidar, etc. sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del 75 por ciento del capital social. — En iguales condiciones, tiene prioridad la sociedad para adquirir dichas cuotas. — Decimoprimera: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los que en otras fechas considere necesario la sociedad efectuar. — Las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre todos los socios, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 por ciento del Capital Social. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente, si antes del 31 de enero de cada año no se presentara ninguna objeción al mismo. — Además del balance de iniciación que se adjunta y que forma parte integrante del presente, se deja desde ya establecido que el primer balance general de la sociedad se cerrará al 31 de diciembre de 1970. — Decimosegunda: Si algún socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarle a la misma por telegrama colacionado con 90 (noventa) días de anticipación como mínimo, pudiendo la sociedad en conjunto o cualquiera de los socios en particular, adquirir sus cuotas al valor que arroje el balance general a la fecha de su retiro, constituido por el capital aportado, saldo de cuenta particular, utilidades o pérdidas. — El capital aportado le será abonado al contado en el acto del retiro y el saldo en cuotas a determinar de común acuerdo con el interés vigente en plaza y que no perjudiquen por su monto al desenvolvimiento de la sociedad. — Decimotercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, aprobación de balances nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal si lo hubiere y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones, practicándose un balance a la fecha del fallecimiento con el fin de determinar el capital social y del socio fallecido. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y podrán tomar a su cargo las cuotas capital del socio fallecido. — Si no quisieran o no pudieran hacerlo, les será abonado el valor de las mismas en la forma determinada en la cláusula decimosegunda. — Decimoquinta: Si dos balances consecutivos arrojaran pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación y lo que de ella resulte, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas capital. — Decimosexta: La sociedad podrá integrar, crear, adquirir y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, por voluntad del 75 o|o del capital social. — Decimoséptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse al respecto de este contrato; por asuntos comprendidos o no en él y que no pudieran resolverse de acuerdo a lo especificado en el mismo, el Código Civil y el de Comercio; se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores; nombrados uno por partes, quienes antes de laudar, deberán designar un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero, en su caso; serán inapelables y tendrán para las partes la fuerza de cosa juzgada. — Decimoctava: Cualquier socio tendrá el derecho de controlar cuando lo desee, los libros o anotaciones sociales, la marcha del negocio y de solicitar a los gerentes cualquier explicación o aclaración que necesite. — Decimonovena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta 90 (noventa) días después de haberse cancelado las deudas que la sociedad pueda contraer en este acto de iniciación de actividades y que no sean provenientes del desenvolvimiento diario y cotidiano del negocio. — Vigésima: Todas las decisiones sociales no enunciadas explícitamente en este contrato y que no requieran otros requisitos según lo establece el Código de Comercio y el Código Civil, serán tomadas por mayoría de capital. — A efectos se convocará a asamblea a los socios con 15 días de anticipación como mínimo y por simple nota. — En caso de no presentarse en la fecha, hora y lugar indicados, las decisiones se podrán tomar por simple mayoría de capital de los socios presentes en la asamblea, de lo cual se dejará constancia en libro de actas. — A estos efectos se establecen los votos y porcentajes que corresponden a cada socio de acuerdo a sus cuotas capital. — Fermín Gallardo y Marcos Pérez Prieto, 3 (tres) votos cada uno y el 15 o|o (quince por ciento) cada uno; José Acierno, David Dos Santos De Sousa, Amorosa Sociedad en Comandita por Acciones, Lorenzo Francisco Vignolo y Manuel Pérez, 2 (dos) votos cada una y el 10 o|o (diez por ciento) cada uno; y Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández, Alberto Canegalli y Jorge Alonso, 1 (un) voto cada uno y el 5 o|o (cinco por ciento) cada uno. — Vigésimoprimera: Los socios dedicarán su atención a la buena marcha del negocio y la sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a ella si perjudicaran a la misma. —

Esto no implica que se hallen en relación de dependencia de la sociedad de ninguna naturaleza, ni que puedan acogerse a beneficios o leyes sociales en carácter de empleados. — Vigesimosegunda: El socio que cometa faltas graves, se le compruebe dolo, fraude en la administración o no cumpla con este contrato, será sancionado por la sociedad con la pena que ésta crea conveniente. — Si se hiciera pasible de expulsión se le abonará su capital neto a la fecha de expulsión, según balance que se practicará, totalmente en cuotas que no excederán de 60 (sesenta) y que no podrán perjudicar el buen desempeño social. — Vigésimotercera: Si algún socio sufriera algún accidente por causas de la explotación del negocio social; la sociedad sufragará totalmente los gastos del mismo durante el plazo de 1 (un) año. — Si en cambio algún socio enfermara, se le concederán 90 (noventa) días para reintegrarse a la sociedad. — Vencidos ambos plazos en cada caso, la sociedad queda autorizada para deducir de las utilidades correspondientes al socio ausente, los gastos que su reemplazo ocasione. — Vigésimocuarta: Mensualmente y siempre que las disponibilidades de caja lo permitan luego de hechas las reservas legales; los socios retirarán con cargo a sus cuentas particulares y en concepto de gastos generales, viáticos u otro similar la suma que por libro de actas determinen en cada caso por mayoría. — Esta suma será igual para todos aquellos que estén personalmente al frente del negocio social. — Las utilidades sobrantes si las hubiere o las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre todos los socios sin excepción, en proporción a sus cuotas capital. — Vigésimo-

quinta: La sociedad toma a su cargo únicamente, el aporte jubilatorio de los socios que estén personalmente al frente del negocio social, el cual será abonado con fondos de caja. — Todas las demás leyes sociales o impositivas y demás obligaciones individuales de cada socio, son exclusiva responsabilidad de éstos, quienes se obligan a estar al día y a no comprometer a la sociedad con moras o deudas por estos conceptos. — Vigésimosexta: Si la sociedad, por mayoría del 75 o|o del capital social, decidiera realizar la venta de cualquier bien, mueble o inmueble propio de la sociedad, ella propia sociedad con todos sus bienes; con evidente y demostrado beneficio para todos los integrantes y fuera necesario para dicha operación la venta total o el consentimiento total de los socios, ninguno de ellos podrá oponerse, salvo que en las mismas condiciones que la operación propuesta, la realice él personalmente. — Vigésimoséptima: Cualquier socio que no esté personalmente al frente del negocio social de acuerdo a constancia expresa en libro de actas, podrá hacerlo en cualquier momento con el solo requisito de notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 120 días de anticipación como mínimo. — Asimismo el mismo requisito se le exigirá a aquel que quiera retirarse de la atención personal del negocio social, con la excepción que si fuera un socio gerente, deberá convocarse a asamblea para determinar su reemplazo. — Bajo las 27 (veintisiete) cláusulas preinsertas, leídas y ratificadas que fueran todas y cada una de ellas, las partes dan por finalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba un ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio. — En el lugar y fecha ut supra indicados. — Fermín Gallardo, Marcos P. Prieto José Acierno, impresión dígito pulgar derecho de Francisco Alexandre de Sousa, firmando a ruego Emilio Ferreiro. Antonio Matías Rosa, Jorge Alonso, Lorenzo Samuel F. Vignolo, Ramón H. Ardizzon, Carlos Fernández Fernández, Manuel Pérez, Alberto Canegalli — Vigésimocuarta: Mensualmente y siempre que las disponibilidades de caja lo permitan luego de efectuadas las proporciones para reservas legales los socios retirarán de las utilidades "líquidas y realizadas" las sumas que de común acuerdo estipulen por mayoría. — Fermín Gallardo. — Marcos Pérez. — Jorge Alonso. — José Acierno. — Lorenzo Vignolo. — R. E. Ardizzon. — E. Ferreiro. — Antonio Matías Rosa. — Ramón H. Ardizzon — Manuel Pérez — Marcos Pérez.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.750 e. 9|9 Nº 1.729 v. 9|9|69

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 7 de agosto de 1969 pasada en el registro 525, ante el escribano Amadeo F. Pezza, se ha disuelto la sociedad que gira bajo el rubro de "JORGE CASCONE Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1968.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.9|9 Nº 3.478 v.9|9|69

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE RUGGIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160.— e.9|9 Nº 3.717 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVCHIA GUITERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.030.— e 9|9 Nº 3.576 v.11|9|69

#### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DARTHES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e 9|9 Nº 3.727 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA DEFERRARI de VILGRE LA MADRID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.762 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS CHAPADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.606 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre tres de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.605 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIEDMA y de doña ADELMA NELIDA FLORES de BIEDMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e.9|9 Nº 3.604 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POSSE de TATTI o SARA MANUELA POSSE de TATTI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.340.— e.9|9 Nº 3.764 v.11|9|69

#### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ORLANDO de GERMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.100.— e.9|9 Nº 3.708 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CASTRO ZINNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Heriberto Enrique Balerdi, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.838 v.11|9|69

#### Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR EMILIA TAMAGNO de GIOVANETTI o TAMAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.640.— e.9|9 Nº 3.686 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS KALAIDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.492 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a herederos y acreedores de don RAUL ABEL LANFRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.920.— e.9|9 Nº 3.479 v.11|9|69

#### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.734 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY VERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.699 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAZZEO de VERDICCHIO y LUCAS VERDICCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640.— e.9|9 Nº 3.813 v.11|9|69

#### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GANIN JALIPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.559 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Laterre, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.545 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUILLERMINA PICASSO de FURIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.460.— e.9|9 Nº 3.808 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORILLO o MANUEL LEON MORILLO o MANUEL L. MORILLO o M. L. MORILLO o M. MORILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.280.— e.9|9 Nº 3.802 v.11|9|69

#### Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLO DI CARLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.476 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.350. — e.9|9 Nº 3.776 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PIETRANTONIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.475 v.11|9|69

#### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA [illegible] SA JIMENES FERREYRA de SPEZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.621 v.11|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GENZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.920. — e.9|9 Nº 3.581 v.11|9|69

#### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA FORTUNATA LATORRE de PACILIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.280. — e.9|9 Nº 3.519 v.11|9|69

#### Nº 11

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.792 v.11|9|69

#### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MARCOS de LIMERES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.340. — e.9|9 Nº 3.824 v.11|9|69

#### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PASCUAL LIPORACHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.525 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BAINERMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.496 v. 11|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GALLO y MANUELA TABUAD de GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 2.400. — e.9|9 Nº 3.812 v.11|9|69

#### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YAKIMCZUK de LYSY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.702 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GASPAR BOFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.160 e. 9|9 Nº 3.841 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MURIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 28 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.100 e. 9|9 Nº 3.336 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARBARA AYANZ de OSACAR — Publíquese por tres días: — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.220 e. 9|9 Nº 3.467 v. 11|9|69.

#### Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CIHIKA. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.

$ 2.700 e. 9|9 Nº 3.617 v. 11|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Cicil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS DONATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969.

Ricardo Ballesteros Barruti, secretario

$ 2.340 e. 9|9 Nº 3.561 v. 11|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Cicil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES TABOADA o DOLORES TABOADA COUSO de RAMIREZ. Publíquese por tres días — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.

$ 2.520 e. 9|9 Nº 3.560 v. 11|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MURATURE y MURATURE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario

$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.564 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CECERE de GAETANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestoros Barruti, secretario.
$ 2.220 e. 9|9 Nº 3.843 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.799 v. 11|9|69.

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY y CARMEN MALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.774 v. 11|9|69

El Juzgado Nacionel en lo Civil Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LORENZUT de FRANCOVIG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e. 9|9 Nº 3.471 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO FOLCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e. 9|9 Nº 3.465 v. 11|9|69

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JOSE LACAZE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.710 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASTRANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.546 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ZAMPINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.515 v. 11|9|69

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPEZ IRAGUI, MANUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.715 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA BARCOS de GARCIA o GARCIA SANCHEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.513 v. 11|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOAQUIN da ROCHA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e. 9|9 Nº 3.480 v. 11|9|69

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEMESIA ROSA NELI ANGELINA MACERA de COPELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.579 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIOMEDE de SURDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.040.— e. 9|9 Nº 3.517 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SPINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.466 v. 11|9|69

## Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 3.730 v.11|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILANOVA o VILANOVA LLACAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100 e.9|9 Nº 3.735 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFAGGINI y OLGA GENTILI de CAFAGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e.9|9 Nº 3.506 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.505 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO HERNAN RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.502 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO DE PAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.556 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA FERNANDEZ de BURLO o GERONIMA FERNANDEZ ALVAREZ de BURLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e.9|9 Nº
$ 2.250 e.9|9 Nº 3.510 v.4|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINTO AQUILES de CURTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.508 v.11|9|69

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.544 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SORIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.484 v.11|9|69

## Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA SPITZER de HAAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.550 v. 11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE CATOGGIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.775 v. 11|9|69

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS DEBEN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.9|9-Nº 3.524-v.11|9|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CONSUELO CRUZ de HERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.663 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS de BEZUNARTEA o de BEZUNARTEA ARAMBURU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.557 v. 11|9|69

## Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GLIMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 1.437 v. 11|9|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|69.

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RANCISCO BARROCAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.080.— e. 9|9 Nº 3.577 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN BER GRINES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220.— e. 9|9 Nº 3.491 v. 11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ELADIA ROFFO de MORANDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.507 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DEFEO de ARDIZZONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.960.— e. 9|9 Nº 3.520 v. 11|9|69

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 2.280.— e. 9|9 Nº 3.819 v. 11|9|69

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.745-v.11|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHENAUSI de OSORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.477-v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PEREZ de MIGUELEZ, y de don PEDRO MIGUELEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250.— e.9|9-Nº 3.770-v.11|9|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a MIJAIL NEME y a SALIM NEME para que dentro de dos días comparezcan a estar a derecho, en los autos "MALUF SIMON y Ot. c| NEME MIJAIL y Ot. s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.500.— e.9|9-Nº 3.520-v.10|9|69

## Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ALFREDO QUATTROCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Gerardo Angel Santiago, secretario.
$ 1.300.— e.9|9-Nº 3.624-v.11|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRUDENCIO MERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Gerardo Angel Santiago, secretario
$ 1.300.— e.9|9-Nº 3.627-v.11|9|69

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARCELUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.620 e. 9|9 Nº 1.360 v. 11|9|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber por dos días al señor ISMAEL PEDRO OLIVARES, en autos: Wainberg, Salomón c|Rodríguez Dora Alicia s|cobro alquileres Exp. 183.670, que deberá comparecer al mismo a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 343, 2da. parte del C. de Proc.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo Martire, secretario.
$ 2.560 e.9|9 Nº 3.827 v.10|9|69

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por diez días a FABRICA ARGENTINA DE FIDEOS, COOP. DE TRABAJO LTDA. y|a Subinquilinos y o Ocupantes de Serrano 151|57, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: Queirolo de Azzurro, Rosa y otra s|Fábrica Argentina de Fideos, Coop. de Trabajo Ltda. s Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la Ley 16.739. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 3.960 e.9|9 Nº 3.481 v.10|9|69

## Nº 30

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FARACE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.511 v.11|9|69

## Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, cita por cinco días a BERKO BERENSZTEIN, para que comparezca a estar a derecho en autos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Provenzal Devoto SRL., sobre cobro ejecutivo de m$n. 20.000. — Expediente Nº 108.265, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 2.700 e.9|9 Nº 3.499 v.10|9|69

## Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, emplaza a JACINTO ARMANDO para que dentro de diez días, comparezca a tomar intervención en autos: "Manisera, Felipe c|Armando, Jacinto s|consignación". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alejandro F. Rueda secretario.
$ 1.200 e.9|9 Nº 3.597 v.10|9|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ARATA GUELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Guillermo Harold Rodríguez, calle Lavalle 1527, piso 6º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1969, hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 6.750 e.9|9 Nº 3.721 v.15|9|69

# BOLETIN OFICIAL

## NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

### Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

### Textos de Composición Corrida

*Por cada día de publicación*

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.

b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

### Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

*Por cada día de publicación*

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.

b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.

c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

### Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| • EDICION DIARIA | del día | $ 20.— | Anual ............ | $ 5.400.— |
| | atrasada | $ 20.— | Semestral ........ | $ 2.700.— |
| • SEPARATAS | | $ 20.— | A razón de $ 20.— | el ejemplar |
| • EDICION AEREA | | $ 60.— | A razón de $ 60.— | » |
| • SELECCION PERIODICA | | $ 80.— | A razón de $ 80.— | » |

## SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: SEVERAL MOTORS S. A. s/quiebra, que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos a disposición de los acreedores, el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación. — Se hace saber que se han regulado los siguientes honorarios: Señor Síndico $ 175.000 m|n.; Liquidador $ 175.000; Letrado apoderado del liquidador $ 35.000; Escribano inventariador $ 30.000 m|n. y los del letrado apoderado acreedor peticionante en $ 20.000 m|n.

Bucnos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.240 e.9|9 Nº 3.636 v.11|9|69

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, cita por cinco días a CARLOS VAIDA, para que comparezca a estar a derecho en autos: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Carlos Vaida, sobre cobro ejecutivo de $ 341.084,23. — Expediente Nº 42.051, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.9|9 Nº 3.498 v.10|9|69

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 30|9|69 plazo para presentar al Síndico Isidoro Serber, Libertad 359, piso 9º, Depto. C., los elementos justificativos de sus créditos, y citándolos a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran, el 20 de octubre de 1969 a las 13 horas.

Buenos Aires, de setiembre de 1969. — Horacio Oyuela, secretario.

$ 7.500.— e.9|9 Nº 3.486 v.15|9|69

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica durante cinco días en el expediente caratulado "EMILIO S. R. L. s|quiebra", Nº 19.181, con fecha 6 de octubre de 1967 se ha decretado la quiebra.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.9|9 Nº 3.664 v.15|9|69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.9|9 Nº 292 v.15|9|69

### Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don CARLOS MARCELO ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, La Plata, agosto 28 de 1969. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e.9|9 Nº 297 v.15|9|69

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VICTOR PLUMINI, para que dentro del término de cinco daís que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.417-B, que se le sigue a Víctor Plumini por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 26 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.9|9 Nº 295 v.15|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUAN JOSE CUEVAS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa número L.372-B. que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 25 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.9|9 Nº 296 v.15|9|69

## SAN MARTIN

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JANEIRO DE PRADO SARMIENTO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por ..., comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7867|68 caratulada "Márquez, Abel s|inf. Art. 17 y 18 — Ley 11.250" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, ... de agosto de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|9 Nº 291 v.15|9|69

## SAN JUAN

ELENA ROSARIO ALEM, M. I. número 6.262.263, clase 1949, nacida en Jachal, hija de Antonio Alem Ardache y de Nelly del Transito Manrique, domiciliada últimamente en Avda. Rawson 1763, Norte, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal — sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 2131|69, caratulados: "Alem, Elena Rosario — Inf Art. 5º — Ley 13.010".

San Juan 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.9|9 Nº 293 v.11|9|69

AMADA VALENTINA GALVAN M. I. 6.390 843 clase 1949, nacida en Rawson, hija de Oscar Felipe Galván y de María Erma Camargo, domiciliada últimamente en calle Vidart y Elizondo 899 — Villa Krause — Rawson.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1667|59, caratulados: "c|Galván, Amada Valentina — Inf Art 5º — Ley 13.010".

San Juan, 29 de agosto de 1969. — Carlos E. Marchese, secretario.

e. 9|9 Nº 294 v.11|9|69

# REMATES JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en autos "SCIOLLA MARIA ANGELA contra SCIOLLA MIGUEL ANGEL, sobre división de condominio", Expediente número 22.195, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de setiembre, a las 15,30 horas, en la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle Nazarre Nº 3485|87 que mide 8m66 de frente al S.E por 17 m. de fondo y que consta de 1 local, comedor 1 dormitorio, piecita, baño y cocina, y pieza en altos, encontrándose ocupada por un inquilino. Venta sujeta al artículo 20 de la Ley 16 739. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.600.000.— Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires setiembre 1º de 1969. — Norman J. Artuena, secretario.

$ 8.160.— e.9|9-Nº 3.705 v.11|9|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. c|GUTIERREZ RICARDO GUILLERMO y otra s|ejecutivo" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 10,15 horas, en el local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: 1 televisor Admiral gabinete de madera lustrada, pantalla mediana, dos botones, mod. 16 M 12 XN. en uso, funcionando, con su correspondiente mesa de madera. 1 reloj de pie, sin marca ni números visibles, en uso, funcionando, como de 2 mts. de alto, caja de madera. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Benos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.000.— e.9|9-Nº 4.165-v.10|9|69

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por 2 días en el juicio "ROBERTO BERLINGHIERI S.A. c|DIAZ MARIA JOSEFA, s|Ejec.", Expte. 130.257, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 12 de setiembre de 1969 a las 18 hs. en Honduras 4370, rematará un radio combinado "Altavox", estereofónico, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.800.— e.9 9-Nº 4.087-v.11|9|69

### Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C I. c|RABADE EDUARDO s|ejecución prendaria" que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80 26 tabuladora Pica Nº 962-11426 completamente equipada. Base m$n. 92.700.—, al contado y al mejor postor; seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 16 de setiembre de 1969, a las 16,30 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, 4 setiembre de 1969. — Carmen H. Palacios Carman, secretaria.

$ 2.160.— e.9|9-Nº 3.845-v.9|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "BOLSA DE COMERCIO de BS. AS c|SUPRODAG & CIA.", Exp. Nº 119.603, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el jueves 11 de setiembre a las 10 hs. en 25 de Mayo Nº 347, escritorios Nº 63 al 67, donde se exhiben mostradores de madera, escritorios, armarios metálicos, caja de hierro, sillones, etc., sin base y al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 3.751-v.9|9|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio "LUIS VIALE SOC. COOP. DE CRED. EDIF. CONST. Y VIV. LTDA. c|BOLTANSKY ROBERTO M., s|Ejec.", Exp. 166646, que el martillero Emilio A. Ravecca, el 12 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un Televisor "Moonlight", de madera contr. frente que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.520 e.9|9 Nº 1.520 v.9|9|69

### Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en autos RADIO SUIPACHA c|GUGLIELMIN ENRIQUE s|Ejec., que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 17 de setiembre de 1969 a las 10 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe: Un televisor marca Columbia, botonera frontal Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Samuel Sirelni secretario.

$ 1.980 e.9|9 Nº 3.607 v.10|9|69

### Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos MUSIC MANN DAXSON c|MERCANTE LUIS s|Ejec., expediente 127771, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de septiembre a las 16.45 horas en Humberto 1º 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 sierra sinfín, sin número y sin marca visible de 0,50 de volante, con motor eléctrico acoplado, en funcionamiento; 1 amoladora de banco "Tem-Collo" Nº 90309; 1 refiladora "Router" Nº 5411. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.700 e.9|9 Nº 4.133 v.10|9|69

### Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "EXCELENTE SOC. EN COM. POR ACC. c|OFELIA M. de SICILIANO s|Ejecutivo" (expediente 122774|152|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 11 de setiembre de 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Veinte vestidos para dama de distintos colores y calidad; Once pullóveres para hombre y Veinte mallas de una y dos piezas de autron de distintos colores y medidas, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 2.700 e.9|9 Nº 3.839 v.10|9|69

### Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en autos MARCHETTI JUAN CARLOS c|WENKER FANNY E. y otro s|Ejec., Expte 833, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de septiembre a las 16.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambre eléctrica "San Salvador" sin número visible; 1 balanza automática de 1 plato "F.H." número 17282, para 5 kg.; 1 ventilador de pie "Pupele" de 4 paletas Nº 985514; 1 balanza para fiambre "F.Q." modelo tipo M. 3031 para 2 kg. Sin base Contado. Al mejor postor. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 3.000 e.9|9 Nº 4.125 v.10|9|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra TESTA JOSE H., s|ejec. prend" - Expediente 27.841, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 20 de septiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L Ika, mod. EA-R4L, año 1967, motor número 5048762, serie Nº 676.336 patente Nº 1.272.244, Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 06227 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 654 346. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.140. e.9|9. — Nº 3.535 v.11|9|69

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DE LUCA PABLO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.034, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de septiembre de 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom 660 RA-3C, del año 1963, motor Nº 636.084 976, de 6 cilindros y 119 H.P., sedán 4 puertas, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, tracción simple, con patente Pcia. de Bs. As. Nº 967-450, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 311.976. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. e.9|9. — Nº 3.746 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CASTILLO LINDOLFO F. c|REHERMANN SANTIAGO, s|ejecutivo" - Expediente Nº 25.203|68, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 18 de septiembre de 1969 a las 16 horas, en Acevedo 2415, derechos y acciones que corresponden al Sr. Santiago Rehermann, en su carácter de heredero en el juicio "Maida de Rehermann Alejandra s|sucesión" - Expte Nº 17 383, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 a cargo del Dr. Andrés A. Carnevale Secretaría Nº 35. — Sin base. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires septiembre 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.300. e.9|9. — Nº 3.485 v.10|9|69

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "FARIÑA FRANCISCO contra LOPINTO A. y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Tiburcio de la Córcova rematará el día 22 de septiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Saraza 5677, Capital, donde también se exhibe: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº 160.415, patente de la Capital Federal Nº 416 489. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 205 071. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 535).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950. e.9|9. — Nº 4.206 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|CORIA A., s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 25.802), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 20 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1964, con motor número 646124406, serie Nº 49511-06085, con reloj taxímetro marca "Nevado" modelo 400, Nº 8416 y con patente de taxi de Santiago del Estero Nº 0233. Base $ 233.756,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.400 e. 9|9 Nº 3.494 v. 11|9|69.

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ VICENTE c|MUNDO NICOLAS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.921, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará el día martes 23 de setiembre de 1969, a las 14 30 horas en la calle Bacacay 2436, Capital Federal, un automotor marca IKA modelo año 1961, motor Nº 616061528 serie 13111-05194, patente de la Pcia de Buenos Aires, Nº 0388752. Equipado con radio, rueda de auxilio, crique y llave cruz. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 319 380. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e. 9|9 Nº 3.637 v. 11|9|69.

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ s|Ejec. prendaria. Expte 14 359", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará sobre el mismo, el día 27 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una finca edificada sobre el lote 13, de la manzana 191, Circ. I, Manz. 369, parcela 13, sita en calle Haedo y Sáenz Peña de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, dominio inscripto al folio 741 del Pdo. de Moreno, en el estado en que se encuentra. Dicho inmueble se halla ocupado actualmente por el demandado y su familia, según consta en autos. Base: $ 768.000 m|n. al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 por ciento en dinero efectivo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 5.460 e. 9|9 Nº 3.529 v. 11|9|69.

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CHINI, ARTURO ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend.", Expte. P. 816, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: n automotor marca IKA mod. Ra. 5 C, año 1967, motor número 7035168, serie Nº 678.161, patente número 1.232.875 de la Pcia de Bs. As., carrocería Nº 00861, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.006.258 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento. La entrega del bien se realizará de acuerdo al art. 565 del Cód de Ptos. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Arturo F. Mendoza Wilson, secretario.

$ 8.280 e. 9|9 Nº 4.116 v. 11|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|ALI RAUL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 747, que el martillero Julio C. O. Bas-

tiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Torino 380 IKA, mod. PF622, año 1967, motor Nº 8034078, serie número 678.664, patente Nº 1.083.471 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis número 01443, en el estado en que se encuentra. Base: $ 997 339 m n., al contado. Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o'o. Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.220 e. 9|9 Nº 4.419 v. 11|9|69.

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "JUAN TRAVERSO E HIJOS, S. A. c/ACCAPUTO RODOLFO, s/ordinario", expediente número J - 124/1965, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 15 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor con su mesa de madera, una heladera eléctrica, una soldadora eléctrica, un compresor de aire con motor eléctrico y una agujereadora de pie con motor eléctrico. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.320. — e.9|9 Nº 3.822 v.10|9|69

## Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "GERSHANIK GREGORIO y otro c/KALMAR, ANDRES, s/ejecutivo" (Expte. 20759), el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 12 de setiembre, 18 horas, en Moreno 1441, las siguientes máquinas electrónicas para soldar telas plásticas: Dos máquinas marca "Murekian", de medio kW, Laboratorios Letar, Ind. Arg., Nros. 1173 y 1057, tipo S. P. 500; otra, marca "Murekian", un kW. completas, funcionando, sin número visible. Se exhiben en calle Carlos Croce 1027, Banfield, de 9 a 12 hs. Sin base, al contado. Seña 30%. El bien se entregará previo pago total precio compra. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400. — e.9|9 Nº 3.512 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en el expediente 19.036 "BERARDI EUGENIO L. contra COLLANTE ROBERTO A. y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto, señor Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 19 de setiembre, a las 16 horas, en el local donde se exhibe, calle Humberto I 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, una heladera mostrador marca "Siam", modelo VP 33 CH. Nº 2976, de 3 puertas con motor eléctrico acoplado de unidad refrigerado a 2440 F S G. modelo 2968. Sin base. Al contado. El bien se entregará de inmediato, previo pago total. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7 260. — e.9|9 Nº 3 631 v.11|9|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "POMERANZ JOSE MOISES c/ PULIDO MANUEL, s/ej. prenda", expediente Nº 23.499, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de setiembre de 1969, hora 16 30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor tipo Pick-Up modelo año 1960, motor Borgward, número 881.913, chasis Rastrojero, Nº FAU 1910, serie 20.814, patente de la Capital Federal Nº 240.337. Base m$n. 204 250. Seña 30%. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600. — e.9|9 Nº 3.887 v.11|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en autos "PAUMAR. SCA c/JUANA MOREIRA de LIMONGI, s/prenda" (expediente 21449), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de setiembre de 1969, a las 11 hs. en Monroe 3574 Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Fiat 1400, modelo año 1951, 4 puertas, motor número 027874, patente Prov. Bs. As. número 810031, en el estado en que se encuentra. Base $ 103.000. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050. — e.9|9 Nº 3.732 v.11|9|69

## Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "ROSSA MIGUEL A. contra DUARTE SILVIO, sobre ejec. prendaria", Expte. Nº 22729, que el martillero Juan Angel Lopez Bazavilbaso rematará el 19 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., un Volkswagen modelo 1952, con motor Nº 20-0-406606, tipo sedan, patente Cap. Fed. Nº 607240. Base, pesos 275 208. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500. — e.9|9 Nº 4.187 v.11|9|69

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c/PERILLO, SOCORSO, s/ejecución prendaria" (Expte. 21491), que el martillero Lázaro Schifres, propuesto por la actora, rematará el 19 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, los siguientes bienes: 1 máquina cortadora de mármol y granito, marca "Filoal", Nº 6001, completa, con sus accesorios, con motor eléctrico acoplado de 15 CV, marca "Motorag", Nº 67103, con motor eléctrico de 3 CV marca "Motormech", Nº 102 604. Base $ 339.205. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se exhiben en Varela 1710, Capital.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400. — e.9|9 Nº 4.003 v.11.9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "ARAMO IMPORTADORA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c SIGAL JACOBO, s/ejecutivo", Exp. Nº 21004, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto I 2045, donde se exhiben, una cámara fotográfica marca Walzfeld, origen japonés, Nº 33716, y una cámara Galeria, tipo "Inarfor", sin número visible. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. — e.9|9 Nº 4.033 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "SANGAR, S. A. c/TEJSUPER, S. R. L., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 21856, que el martillero Eduardo Abel Espósito, propuesto por la actora, el día 19 de setiembre de 1969, rematará en el local de la calle Rio Limay 1452, a las 15 horas, donde se exhiben, una máquina de tejer marca Magitex, número A-3-006. Base $ 50.000. 3 máquinas de tejer marca Tejsuper, Nros. M2-160. M1-602 y M1-2848. Base $ 30 000 c|u. 2 máquinas de tejer marca Lyciatex, Nros. 4184 y 9042. Base $ 35 000 c|u. Una máquina de tejer marca Krittax, Nº 125328. Base $ 40 000. En caso de no haber postores los bienes se subastarán media hora después, sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.290. — e.9|9 Nº 3.851 v.11|9|69

## Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "AZAR HNOS., S. R. L., s/quiebra", Exp. Nº 25.638, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 14 30 horas, en la calle Corrientes 2563, local Nº 4, los siguientes bienes: Estanterías, mostradores, escritorios, 1.200 bombachas, 60 mallas para mujer, remeras y pullovers para mujer y conjuntos, remeras y pantaloncitos para niños y niñas, artículos de punto para bebé y buzos para niños y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10%. Exhibición. Días 15 y 16 de setiembre, de 9 a 16 horas, en el lugar del remate. Los bienes deberán ser retirados dentro de las 24 horas de efectuada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.800. — e.9|9 Nº 3.986 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOTORES FAILLACE, TRIANGELI Y CIA. S. C. A. c|GARCIA JOSE M. s|ejec. prend., Expte. 39.432, que el martillero J. C. Louzán, rematará el 22 de setiembre a las 17 horas, en Yerbal 5476, donde se exhibe, un Dodge D100|67, Pick Up, motor Chrysler Nº 71A0344, de 137 HP., combustión a nafta, chasis Dodge Nº 71A0344, dominio C 084079. — Base $ 682.500. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e.9|9 Nº 3.569 v.11|9|69

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: L I F.E. S .A. s|quiebra, Expte 21.613, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 11 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, en Suárez 1756 piso 1º unidad 5, Capital, materiales electrónicos; capacitores cerámica; máquinas bobinadoras, granuladoras; mezcladora; moledora; balancín, rotativa de armado de condensadores; máquinas de calcular eléctrica y de escribir Olivetti, escritorios, ficheros, balanzas, ventiladores y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en Aldecoa 634. Heredia 3370, de Avellaneda y Suárez 1756, el día 10 de setiembre en el horario de 8 a 16 hs. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Los compradores deberán identificarse y constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.900 e.9|9 Nº 3.628 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: SUBIRA JUAN CARLOS c MONTAÑO REYNALDO s-ejecutivo, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 11 de setiembre a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor "Panoramic", un juego de comedor estilo moderno compuesto de un Bahlut, una mesa, seis sillas y una heladera familiar "Domec", sin base, al contado, comisión 10 o|o, venta de acuerdo al art. 565, del Código Procesal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 3.000 e.9|9 Nº 3.671 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: GEL S.C.A. c|IZQUIERDO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Expte Nº 23 623, que el martillero Emilio Sainz De La Maza, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle 11 de setiembre 2761, Capital Federal, un automotor marca Dodge, D400 año 1961, tiop transporte de carga, con motor marca Perkins, Nº PA6101414, con chasis marca Dodge, Nº 1461915796, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.015.953. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 475.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretaría.

$ 5.850 e.9|9 Nº 3.633 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c OCAMPO MARIO O. y otra s ejec. prend. (Expte. Nº 24.895), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, rematara en el local de la calle Echeverria Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.565.440 de 32 C. V., serie 68 chasis (carrocería autoportante), Nº 2.236.906, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-150.022, con los siguientes desperfectos, paragolpe doblado, faro delantero derecho roto, abolladura guardabarro izquierdo trasero, con raspones en varias partes de la carrocería, techo despegado. — Base $ 311.687. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 3 de 199. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 6.300 e.9|9 Nº 3.582 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en los autos: MADERPIN COM. E IND. S.C.A c|JANUSIS JUAN y JOSE HUGETTI, s ejec. Expte. 22 567, que el martillero Juan Carmlos Tarrico Villafañe, rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Una mesa ratona de madera de 1 m. por 0 50 m. aproximadamente, con tapa de vidrio; Un tocadiscos marca Winco de cuatro velocidades sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — En efectivo.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.350 e.9|9 Nº 3.840 v.9|9|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S A. c|VALLONE FRANCISCO ROBERTO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 32.259, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo 990, RA-5A-66, con motor OHC 230, Tornado Jet, Nº 667025644, chasis marca Rambler Ika, Nº 00753 serie 668261, patente Nº 00069633, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 693.888 m n. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art. 565, Cód Ptos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Or , secretario.

$ 3.600 e.9|9 Nº 3.748 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en lo sautos: HERMES ICF e I., SOC. EN COM. POR ACCIONES c: LIFSCHITZ JORGE s|ejecutivo, (Expediente Nº 28.108), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 10 30 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta Capital, el 25 o|o indiviso de la finca compuesta de siete departamentos ocupados, sita en la calle Pampa 4760, entre las de Urdininea y Teniente General Donato Alvarez. — Medidas Catastrales: 8 66 m. de frente; 8,67 de contrafrente; 29,95 m. al S. O. y 29,59 m al N.E — Parcela 9; Manzana 50; Sección 49. — Deudas: alumbrado. barrido, limpieza y contribucion territorial: 1er. semestre 1968: $ 15.363, más $ 5.653 contribución pavimentos; 2do. semestre 1968 y año 1969: no existen constancias de pago. — Base 25 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 819.333. — Seña 8 o|o. Comisión 5 o o. — Al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.650 e 9|9 Nº 3.806 v.11|9|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos BOLSA DE MAQUINAS S.A.C.I. F.I. c|DOMINONI JORGE A. y otro s| Ejec Prend., Expte. Nº 32 159, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 9.30 hs., en Achaga Nº 3623, donde se exhiben: una máquina de picar ojales marca Bellove s|Nº visible, con motor eléctrico; una máquina cortadora marca Poca Nº 2673; otra similar marca Mamin Nº 27C.819; una máquina de coser marca Singer W. 1813907; un motor marca Nechi Nº 16173; una máquina marca Reiko, Nº 316994; todas industriales. — Sin base y al contado. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.300 e.9|9 Nº 4.028 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: ARLISTAN S A I C I.A. c|SUAREZ MANUEL CANDIDO s ejecutivo, Expte. Nº 23.488, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 15 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe una heladera vitrina abierta de 3 estantes marca Vilber, de 5 mts. de ancho aproximadamente sin Nº visible y sin funcionar. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.700 e.9|9 Nº 4.031 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A. c.BARENCHI de RUSSO LEONOR Z. s|ej. prenda, Expediente número 24 901", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de setiembre de 1969, hora 10, rematará en Triunvirato 2925, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor F.10-LRA 150.667 chasis 150.667, serie F10-L.E.A. Chocado con abolladuras, frente y laterales con rueda auxilio, sin herramientas, no funciona, mal estado de conservación. — Base m$n. 405 862 50. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 4.950.— e.9|9 Nº 3.891 v.11 9 69

## Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CIDASA su quiebra (ex Siam Automotores), Expte. Nº 128.772", que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, 3º "25", 2º cuerpo, 40 7523, rematarán el día 1.. de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Mar

garita Weild y Charcas de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibirán los días 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de setiembre de 1969 desde las 8 a las 13 horas: Máquinas, tornos, torno frontal automático "Weisser", tipo Frontor, 35 K.; torno automático "Lagos" modelo L.64; torno automático Copiador Hidráulico "Max Novo", modelo Profilamatic B.; torno revólver "Weeneco, modelo 32 R.; torno a revólver semiautomático "Gildemeister"; brochadora horizontal "Adabor", de 9 toneladas; fresadoras: fresadora universal "Magneni", fresadora vertical "Pasquino", fresadora universal "Cincinnati"; rectificadoras: rectificadoras sin centros "Cincinnati", modelo 2 M 2 R 5, Nº 30; rectificadora plana "Blanchard, modelo 11; rectificadora para interiores "Jurg"; rectificadora hidráulica para interiores "Nova", modelo Nova Matic Micro S.M., rectificadora para interiores "Briant"; martinetes: martinete neumático "Chemberseurg"; martinete "Beche"; equilibradora dimétrica 2 U "Gisnolt". capacidad de trabajo de 11 a 225 kgs; agujereadoras: agujereadoras de 2, 3 y 4 cabezales; agujereadoras múltiples "Berardi", "Rosa", "Nateo"; creadoras de engranajes "Cima" y máquinas especiales con cabezales para agujerear y alesar; prensa a fricción "Arrigoni", "Hasenclever" y "Heneman". Muchas otras máquinas más. Solicitar catálogos. Se aceptan cheques certificados orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Con bases. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 13.050.— e.9|9 Nº 3.504 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MERE LARRALDE EDUARDO D. c|VENTURA VICENTE JUAN s|prenda, Expte. Nº 127.834" que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Gallardo Nº 233, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 17 horas: Un automóvil tipo pick-up. marca IKA, modelo 1957, con motor Nº 4007118, serie Nº 82221-2510112, patente de la Prov Bs. As. Nº 465.861, año 1961, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód Procesal.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850.— e.9|9 Nº 3.786 v.11|9|69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PAMPA

Por tres días. El Juez Nacional de Comercio Dr. Leonardo Jorge Areal, hace saber por tres días en el exhorto del señor Juez de La Pampa, Dr. Hugo Carlos Rodríguez, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|S. R. L. EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s|ejecución prendaria", Secretaría A, que el martillero José R. Redondo, rematará el 24 de setiembre, a las 10.30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Una impresora plana marca Aufzugsstarke número 465|2 formato 46|60. Sin base Al contado: Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.250 e. 9|9 Nº 3.293 v. 11|9|69.
**Nota:** Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 5 al 8|9|69.

### CHUBUT

Por disposición de la señorita Jueza Subrogante Federal, de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, Dra. María A Prat, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.N.A.) c|GESI S.A. por cobro ejecutivo de pesos, Expte. número 109, Fº 507, año 1965", ha sido designado el martillero público don A. Angel Vázquez para que proceda a la venta al contado y con la base de las dos terceras partes de la valuación, de los siguientes lotes de terrenos: Lote 1, $ 31 800. Lote 2, $ 28.066.66; Lote 3, $ 33.066.66; Lote 4, $ 33 066.66; Lote 5, $ 28.066.66; Lote 6, $ 31.800; Lote 7, $ 20.000; Lote 8, $ 20.000; Lote 9, $ 24.933.33; Lote 10, $ 28.066.66; Lote 12, $ 39.333.32; Lote 13, $ 39.400; Lote 14. $ 26.533.32; y Lote 15 $ 27.800. Corresponden todos los lotes a la Manzana "A" de la Chacra 135 "A" de Trelew. El remate se realizará el día sábado 4 de octubre de 1969, a las 15 horas, en C. Pellegrini 221, de Trelew. — Condiciones de pago: Seña 10 o|o a cuenta del precio. — Comisión 6 o|o.
Rawson (Chubut) 26 de agosto de 1969. — Omar Delfor Garzonio secretario.
$ 6.280.— e.9|9 Nº 3.749 v.11|9|69

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.700 e. 8|9 Nº 3.443 v. 10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.350 e. 8|9 Nº 3.364 v. 10|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO AURIOL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Santo S. Faré. secretario.
$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.288 v. 10|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LUNGARO y RITA AGUEDA LINERA de DE LUNGARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Santo S. Faré, secretario
$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.287 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DI FRANCESCO de SINISCALCHI. Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.100 e. 8|9 Nº 3.233 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LLAMAS SEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.880.— e.5|9 Nº 2.977 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos "CHAME, EDUARDO SALOMON c|KUNST, ROBERTO ERNESTO ALEJANDRO s|Rescisión de boleto de compra-venta", notifica a Eduardo Salomón Chame para que dentro de cinco días constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600.— e.5|9 Nº 3.017 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1966 — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 7.600.— e.27-8-Nº 997-v 9|9|69

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PIVETA o TEODORO TUDOR PIVETA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
e. 8|9 Nº 235 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MEDINCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
e. 8|9 Nº 284 v. 10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALENTIN CORDISCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
e. 8|9 Nº 286 v. 10|9|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JACOBO SCHEINFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.805 v.9|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MEJUTO de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
e. 8|9 Nº 288 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CLADINORO BRANDI, por el término de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Enrique Giraudy, Juez Nacional. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700 e. 8|9 Nº 3.319 v. 10|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA RODRIGUEZ de PARRACIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.460 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARANO MANUEL LAUREANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.381-v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRAULIA BURMAN de BLINDER y don BERNARDO o BORUCH BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.8|9-Nº 3.207-v.10|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.895 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO VIGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.886 v.9|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO VESPUCIO LUISOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
e. 8|9 Nº 287 v. 10|9|69

### Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO CROCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.426-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO BALDOMERO ENRIQUE SATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.317-v.10|9|69

### Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES VELO de SUAREZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.280.— e.8|9-Nº 3.304-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BERRA de PILLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.196-v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS TUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. e.5|9. — Nº 3.021 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ y MARIA JOSEFINA DESCALZI de GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.844 v.9|9|69

### Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KOVACS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario
$ 2.250.— e.8|9-Nº 3.459-v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.8|9-Nº 3.304-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PORTELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.213-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.214-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA FERNANDEZ de RIERA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.920.— e.8|9-Nº 3.221-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ALBINA BORRAS de REXACH. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.860.— e.8|9-Nº 3.222-v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA DEFILIPPO de DESIDERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.170-v.10.9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o JUAN GALERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.040. e.5|9. — Nº 2.908 v.9|9|69

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — L. M Ambrosioni Bosch secretario
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.149 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO y ANGEL CUCCARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.102 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3 032 v.9|9|69

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS VINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — César R Herbón, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.369 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA ALBAN de URIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — César R Herbón, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.407 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA PICABEA de LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.350. — e.8|9 Nº 3.168 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAYETANO ASTOLFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.133 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDRO REYMUNDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.136 v.10|9|69

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO BEVACQUA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.938 v.9|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GUGLIELMETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.957 v.9|9|69

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO CRISTOBAL SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.860. — e.8|9 Nº 3.162 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCHELOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.164 v.10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO WEISSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.240 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.166 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.980. — e.8|9 Nº 3.115 v.10|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BARREDO de ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250. — e.5|9 Nº 2.981 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA EMILIA BIGLIERI de CROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.035 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 1[illegible], cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IRSO PABLO BASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.015 v.9|9|69

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y [illegible] de [illegible]O CASAGRANDE y NAZZARENA GIRALDI de CASAGRANDE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.126 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.980. — e.8|9 Nº 3.113 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ADATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.275 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA SARMIENTO LASPIUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.033 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16|9|69

## Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR BERNABE EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.349 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DI TULLIO de LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.258 v.10|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENESIO FRANCESCUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.194 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350. — e.5|9 Nº 2.906 v.9|9|69

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CORNELIO GRIMI, s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.104 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE ALFREDO PAIROLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.034 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de AMELIA CRISTINA PEYLOUBET de LEVENE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.876 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GIMENEZ y de ADELA ENRIQUETA CARPI de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.280. — e.5|9 Nº 3.037 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SIEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.787 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.860. — e.5|9 Nº 3.039 v.9|9|69

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de RODOLFO ANTONIO CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 — e.8|9 Nº 71.892 v.10|9|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADOLFINA LABANDIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220. — e.8|9 Nº 3.335 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PISZCZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.930 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BALO o JULIA BALO de SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.250. — e.5|9 Nº 3.003 v.9|9|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a doña ASUNCION o ASUNTA CABALLERO para que comparezca a la audiencia del día 12 de setiembre a las 16 y 30 horas, ordenada en autos "Velarde José Oscar, s/venia", expediente Nº 14.906. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100. — e.8|9 Nº 3.366 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ADAMO de MAITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.176 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO BOGARIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.100. — e.8|9 Nº 3.186 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CAPOBIANCO o CAPOBIANCO y SAVINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.5|9 Nº 3.096 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA o GREGORIA MARIA GOÑI de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.5|9 Nº 3.098 v.9|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.5|9 Nº 2.947 v.9|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TAPOGNA de GENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.5|9 Nº 2.952 v.9|9|69

## Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO BUSTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.940.— e.8|9 Nº 290 v.10|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltran, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.371 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILPERTO OSCAR HESSE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.389 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LARUMBE Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.810 v.9|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA ASPRINO de ODDONE y LILIANA MARIA ODDONE de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.809 v.9|9|69

## Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JUAN DARNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.8|9 Nº 3.355 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEDRICH ANTONIO POSTEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, dos de Septiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.8|9 Nº 3.198 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARTECHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.239 v.10|9|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAVAGLIOS, JORGE o BYRON JORGE JOSE ENRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.055 v.9|9|69

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS JUST y doña PIROSKA KALMUSZ o KALMUS de JUST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.281 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MORENO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.077 v.9|9|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARO o FERRARO CURIA y de MARIA del CARMEN LOPEZ de FERRARO o FERRARO CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700. — e.5|9 Nº 2.978 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO KIRMEYER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.843 v.9|9|69

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DIEGO MERCURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.640 e. 8|9 Nº 3.302 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONELLO CHIARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Patricio J. Rafio Benegas, secretario.

$ 1.980 e. 8|9 Nº 3.139 v. 10|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.500 e. 8|9 Nº 3.210 v. 10|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Patricio J. Faffo Benegas, secretario.

$ 1.740 e. 8|9 Nº 3.145 v. 10|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO MARTINEZ de VOENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.909 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LERNER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.916 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.922 v.9|9|69

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN PRADO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 agosto de 1969. — Enrique E. Leguizamón, secretario.

$ 2.040 e. 8|9 Nº 3.181 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDREONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969 Jorge E. Palmieri, secretario.

$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.167 v. 10|9|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en el juicio "MORKAN S.R.L. c BUSTOS, ANGEL ESTEBAN s ordinario", comunica a Angel Esteban Bustos, que ha sido declarado rebelde. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.500 e. 8|9 Nº 3.455 v. 9|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MARIA MASCIOCCHI de LAGOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.450 e. 8|9 Nº 3.169 v. 10|9|69.

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LORETO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.817 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA D'ANGELO de ROMANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.816 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS COLOMBINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.800.— e 5|9 Nº 2.814 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BATTISTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.807 v.9|9|69

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO SESTINO RUMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800. — e,8| 9Nº 3.295 v.10|9|69

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES DUQUE de SUEIRO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.340 e. 8|9 Nº 3.396 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO KENSIN. Publíquese por tres días. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.250 e. 8|9 Nº 3.257 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELIDA GUIDO de ANDREANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.177 v. 10|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA GONZALEZ de COROMINAS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 2.250.— e.5|9 Nº 2.790 v.9|9|69

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE MARIA CHAROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.100. e.8|9. — Nº 3.123 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a don FORTUNATO LJUNGBERG, para que en el plazo de dos días comparezca a estar a derecho en los autos "Ibáñez de Ljungberg Alba contra Ljungberg Fortunato sobre Divorcio Separación de bienes y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.700. e.8|9. — Nº 3.398 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROGELIO MARNETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.250. e.8|9. — Nº 3.404 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO ANTONIO DELUCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.160. e.8|9. — Nº 3.125 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARILE — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.800. e.8|9. — Nº 3.137 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO RACINELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 3.092 v.9|9|69

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE DE SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.800. e.8|9. — Nº 3.350 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita por cinco días a CASTO VELA y a NILDA TORRES para que comparezcan en el juicio "Vela María Alejandra, s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 1.800. e.8|9. — Nº 3.337 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ESTELA PATALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 3.010 v.9|9|69

## Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADELINA SARACENO de GIACCOMETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.800. e.8|9. — Nº 3.347 v.10|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO CASTEX LAINFOR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969 — Alberto Alba Posse secretario.

$ 2.700. e.8|9. — Nº 3.274 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don UMBERTO o HUMBERTO COSATTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.250. e.8|9. — Nº 3.307 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Da. MARIA SARA de MEYER de ALVEAR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.250. e.8|9. — Nº 3.308 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GEGUNDE o GEGUNDE PARDO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.800 e.2|9 Nº 2.093 v.9|9|69

## Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.250.— e.5|9 Nº 1.231 v.11|9|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1º|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOFET KAMIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.902 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GRACIA o GRACIANA DI LEO de DI PRIMO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.920 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA GALANTI de GIOLA ROSSI, CAROLINA GALANTI o CAROLINA TERESA GALANTI de GIOLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.250.— e.5|9 Nº 2.939 v.9|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI, viuda de SILVA o ROSA VICCTORIANA BIANCHI, viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.250.— e.3|9 Nº 1.231 v 9|9|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1º|9|1969.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA o HORTENCIA MARIA DOROTEA u HORTENSIA MARIA DOROTEA PAGLIETINO de FOGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800. e.8|9. — Nº 3.313 v.10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALADAR MANDEL o MOSES ALADAR MANDEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.100. e.8|9. — Nº 3.147 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN o EMILIO JORGE NOGUES BOTTARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Edgardo S Aráoz, secretario.

$ 2.100.— e.5|9 Nº 3.081 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA INOCENCIA o FANNY VARNI de MORCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.940 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO MINICHILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.942 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DORA POLZINETTI de BELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.943 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO ADALBERTO CIORDIA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.893 v.9|9|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO AMADO IACAZIO o GRACIANO AMADO JACAZIO o JUAN JACAZIO o JUAN GRACIANO JACAZIO o GRACIANO JUAN IACAZIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.150 e.8|9 Nº 3.437 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIMADORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.224 v.10|9|69

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de dña. CARMEN VILTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.216 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FORLEO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 1.800 e.5|9 Nº 2.849 v 9|9|69

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA COLOMBO de PIATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Lucio L. Méndez, secretario.

$ 2.220.— e.8|9 Nº 3.179 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — V. M. Casteños Zemborain, secretario.

$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.270 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AURORA LOPEZ o LOPE de RUIZ o LOPEZ de FOLGAR LEMA o LOPEZ de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.131 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COLLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 1.350.— e.8|9 Nº 3.182 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.850 v.9|9|69

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO LUIS MONTYN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.792 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VICTOR MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.821 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LIA CASTELLARO de CHIESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.100 e.5|9 Nº 2.936 v.9|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARIO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.920 e.5|9 Nº 2.838 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASTORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.842 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBBERTO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.860 e.5|9 Nº 2.924 v.9|9|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a PRIMITIVO PEREZ en juicio "González Blanco José Garzano c| Pérez Primitivo s|Sumario" a estar a derecho dentro de cinco días bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.100. —e.8|9 Nº 3.244 v.9|9|69

## Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RAFOLS de BASABILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.342 v.10|9|69

## Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MERCEDES BLANCO de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.290 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.107 v.10|9|69

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PASSERO, o HARRY PASSERO, o HARRY ALFONSO PASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.150.— e.8|9 Nº 3.441 v.10|9|69

## Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RINCON o RINCON GIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.941 v.9|9|69

## Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO EUGENIO GAFFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 2.250.— e.8|9 Nº 3.292 v.10|9|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE MONTALAT Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de setiembre de 1965. Síndico: José Jazan, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 21 de octubre de 1969 a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9.000.— e.3|9-Nº 2.403-v.9|9|69

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra LAMINACION NUEVA POMPEYA SACIF, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.500 e.8|9 Nº 3.406 v.9|9|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ASCENSORES ITESA S. A. I. C. A Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1968. Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de noviembre de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.5|9 Nº 3.029 v.11|9|69

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a JORGE ALBERTO SAIEG para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda, en los autos Carbia Martha Lidia c|Saieg, Jorge Alberto y otro s|sumario bajo apercibimiento de designársele Defensor al de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.100 e.8|9 Nº 3.334 v.9|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a LUISA A. R. de ANDRENACCI, por el término de dos días, a estar a derecho en juicio: Banco Popular Argentino c Andrenacci, Luisa A. R. de s|ejec. bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.600 e.8|9 Nº 3.202 v.9|9|69

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por tres días, al representante legal de D'INCA Y COMPAÑIA S. A., CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, para que comparezca en juicio: D'Inca y Compañía S. A., Constructora, Inmobiliaria y Comercial, s|pedido de quiebra por Iggam S. A. I., Expte. Nº D 558, a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969 — Alfredo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600 e.8|9 Nº 3.322 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagaré librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337.000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9-Nº 3.261-v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Jorge Enrique Berardi, con domicilio en Lavalle Nº 1370, piso 2º, oficina 6, los justificativos de créditos. El 4 de noviembre de 1969, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza, Wilson, secretario.
$ 6.000.— e.3|9-Nº 3.327-v.9|9|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Héctor Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 1969 Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n. dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se deduiese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de DUCAL S. A., — Exp Nº 11.444. Fecha provisional de cesión de pagos: el 7 de agosto de 1961. — Síndico Horacio Miguel Muñoz, domicilio Caracas 2616, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 21 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e.8|9 Nº 3.255 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber a COLOMAR ARGENTINA, MARIO COLOMBINE, en el pedido de quiebra que le sigue Moisés Weich, Expediente Nº 32.170, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 27 de 1969. de las copias acompañadas vista a la contraria por cinco días, bajo apercibimiento de procederse a la reconstrucción del expediente con dichos elementos. — Notifíquese. Federico A. Galli Villafañe, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.400 e.8|9 Nº 3.299 v.9|9|69

## Nº 11

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 14 de noviembre de 1967 se ha declarado en estado de quiebra a MUTISIATEX S. A. I. C. I. Emplázase a los acreedores para que presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1969, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Nómbrase Síndico al Contador don Roberto Genzález, con domicilio en la calle Belgrano Nº 225, 10º piso, Oficina 39. Se hace saber a los acreedores que a los efectos del artículo 25 de la ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordada del 13 de febrero de 1957). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 15.750 e. 8|9 Nº 3.155 v. 12|9|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la convocatoria de ICOFA S.A.C.I.F.I., fijándose el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Sr. Eusebio Francisco Pacheco, Tucumán 1668, Planta Baja, 9, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 6.750.— e.3|9 Nº 2.241 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MERCANTEX, S. A. I. C.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico, contador Abraham Vitcop, en su domicilio Berutti 3737, 6º Dpto. 23, los títulos justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.100. — e.3|9 Nº 2.378 v.9|9|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SZENKIER y LIBERMAN S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de setiembre de 1968. Síndico: José Zimmerman, Viamonte 640, 9º cftc. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 14 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 8.250.— e.3|9 Nº 2.267 v.9|9|69

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

**Publicación extractada art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 102 | Horacio O. Mignoli | 7/8/69 | BARREIRO, Héctor Virgilio | 30 | Lesiones graves y abuso de armas |
| 1 | 102 | Horacio O. Mignoli | 29/7/69 | ZABALA, Juan Carlos | 30 | 16576) Robo |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 8/8/69 | TIRITILLI, Alejandro Luján | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 11/8/69 | LOPEZ, Manuel Oscar | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 8/8/69 | MAYORANO, Salvador Hipólito | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 11/8/69 | DE CRUZ, Ana María ORTOLANI de | 5 | Malvers. de caud. públ. |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 5/8/69 | ELDIK, Miguel | 5 | Malvers. de caud. públ. |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 7/8/69 | BRAVO Beatriz Elena FERRARI de | 5 | Defraudación |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 18/8/69 | BOROVSKY María GUESIN de | 5 | Malvers. de caud. públ. |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 14/8/69 | ESQUIVEL Luciano; ESQUIVEL, Dominga A. | | |
| | | | | ESQUIVEL, Ramona A. LOPEZ de y | | |
| | | | | CAVALLOTTI, Miguel | 5 | 36512) Defraudación |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 19/8/69 | "HILDA | 5 | Estafa |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 19/8/69 | EIDELMAN, Adolfo | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | Carmen María Argibay | 18/8/69 | LUALDI, Eduardo Arturo | 5 | Falsif. de doc. y estafa |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyrás | 14/8/69 | MONTIVEROS, Ernesto | 5 | Estafa |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 11/8/69 | ORNELIO Jacinto | 5 | Defraudación prendaria |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyrás | 11/8/69 | HEREDIA, María GARCIA de | 5 | Defraudación prendaria |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yanez | 12/8/69 | GONZALEZ, Ismael Eusebio y GONZALEZ, | | |
| | | | | Ismael, Alberto | 5 | 36448) Incendio |
| 4 | 113 | Raúl Madueño | 7/8/69 | ALTMANN, Curt | 5 | Quiebra |
| 4 | 113 | Raúl Madueño | 13/8/69 | SANCHEZ, Carlos Rodolfo | 5 | 37698) Hurto y Defraudación |
| 4 | 113 | Raúl Madueño | 13/8/69 | SICA, Rodolfo Enrique | 5 | 37684) Hurto |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 4/7/69 | CIRIMBOLO PRESTIFILIPPO, Rubens Arturo | 5 | 25170) Estafas reiteradas |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 17/7/69 | PLAZA, Catalina Ana ANDREIS de | 5 | Malvers. de caud. públ. |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 30/6/69 | GONZALEZ, José María | 5 | 27086) Estafa |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 17/7/69 | SALINAS César y HERRERA, Rafael | 30 | 27195) Estafa |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 6/8/69 | AMARRAL, Ovidio | 5 | 27192) Abuso de armas, lesiones y robo |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 18/7/69 | ESSWEIN, Alberto Carlos | 5 | 27145) Defraudación prendaria |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 16/7/69 | KAEZAN, Lidia H. de | 5 | Malvers. de caud. públ. |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 24/7/69 | SARTORI, María Esther; SARTORI, Armando | | |
| | | | | Raúl y SARTORI, Eloy | 5 | 27161) Defraud. prendaria |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 7/8/69 | GRAZIANO, Ariel José Luis | 5 | 27158) Malvers. caud. públ. |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 1/8/69 | RIVAS, Martha | 5 | Estafa |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 6/8/69 | ALZOLA, Marcos | 5 | Estafa |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 11/8/69 | RUIZ DIAZ, Lorenzo | 5 | 27728) Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 12/8/69 | FELICE, Federico Alberto | 5 | 26403) Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 11/8/69 | NORIEGA Eduardo Félix | 5 | 26385) Defraudación prendaria |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 7/8/69 | FERNANDEZ, Alicia DPREZ de | 5 | Malversación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 19/8/69 | CASAS Jorge Alberto | 5 | 26429) Estafa |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 18/8/69 | LEIVA, Ramón Teodoro | 5 | 26430) Resistenc. y atent. a la autoridad |
| 6 | 119 | Jorge G. Benítez Cruz | 18/8/69 | NASIF, Eduardo Alfredo | 5 | Defraudación |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 4/8/69 | LOPEZ, Zorzut Carlos Vicente | 5 | 33454) Defraudación |
| 7 | 122 | Elsa Nilda Areu Franco | 5/8/69 | RUSSO, Alfredo E. y RUSSO, Luis | 5 | 31376) Estafa |
| 7 | 122 | Elsa Nilda Areu Franco | 7/8/69 | FINOLI, Osvaldo Alfredo y FINOLI, María | | |
| | | | | Elena ZELASCHI de | 5 | Estafa |
| 7 | 122 | Elsa Nilda Areu Franco | 7/8/69 | GONZALEZ Juan José | 5 | 31354) Estafa |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 7/8/69 | GARCIA, Enrique | 5 | 15984) Defraudación |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 30/7/69 | VAZQUEZ, Amador | 5 | Defraudación prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 7/8/69 | LANARI, César | 5 | 16029) Defraudación prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 7/8/69 | MARZILLI, Carlos | 5 | Falsif. de cheques y estafas reit. |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 7/8/69 | LLADA, Ricardo | 5 | 16102) Defraudación prendaria |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 14/8/69 | MARCHETTI, Dora Raquel TONARELLI de | 5 | 17135) Malvers. caud. públ. |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 11/8/69 | TITO, Alejandra ULLO de | 5 | 17161) Malvers. caud. públ. |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 7/8/69 | ANDRADE, Enrique | 5 | 17177) Defraudación prendaria |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 4/8/69 | ALMIRON, Héctor Enrique; NORIEGA, Ramón | | |
| | | | | Antonio; SANDLER, Roberto José y | | |
| | | | | MAZA, Nicanor | 5 | Robos reiterados |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 6/8/69 | MOLINA, Néstor Osvaldo | 5 | 17170) Defraudación |
| 9 | 126 | Eduardo Rodolfo Oderigo | 11/8/69 | GORILLO, Víctor Quintín | 5 | Incumpl. deb. asist. famil. |
| 9 | 127 | Rafael E. O'Gorman | 13/8/69 | DI CONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio | 5 | Inf. a la ley 13.944 |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 12/8/69 | REVELLI, Francisco Juan | 5 | Incumpl. deb. asist. famil. |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 12/8/69 | VENTURELLI, Alberto Héctor | 5 | Incumpl. deb. asist. famil. |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 13/8/69 | FLORES DE LA O, Carlos | 5 | Incumpl. deb. asist. famil. |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 8/8/69 | QUIROGA, Oscar Eduardo | 5 | Robo |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 7/8/69 | ORTEGA, Antonio | 5 | 36395) Defraudación |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 7/8/69 | DUPIN ETIENNE Luis Pablo | 5 | 30716) Negativa a la prestación de alim. |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 12/8/69 | LANZA, Eduardo Enrique | 5 | 30684) Robo de automotor |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 12/8/69 | URREA Miguel Roberto | 5 | Estafa |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 12/8/69 | SATINI, Oscar | 5 | Estafa |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 24/7/69 | CASTRO, Antonio Luis | 30 | 33087) Defraudación |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 30/7/69 | LUCERO, Jesús Alejandrina | 30 | 32998) Inf. Art. 173, inc. 11 C. P. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 4/8/69 | MOLOGNI, Ricardo Jorge | 30 | Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 5/6/69 | RUBBI CALABRESE, José | 30 | 33083) Malvers. caud. públ. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 11/8/69 | LUIS, Jesús Ricardo | 30 | 33076) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 4/8/69 | MARDONES, Arturo Hernán | 5 | 31896) Malvers. caud. públ. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 11/8/69 | BORYS, Roberto Carlos | 5 | 31853) Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 12/8/69 | RAMOS, Carlos | 5 | 14788) Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 8/8/69 | CEJAS, Pedro Oscar | 5 | 14343) Estafa |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 8/8/69 | MONOPOLI, Francisco Víctor Fernando | 5 | 15371) Robo |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 28/7/69 | SANTAMARINA, María Marta SANCHEZ ELIA de | 5 | 15157) Malvers caud. públ. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 1/8/69 | SALVATICO o SELVATICO, Héctor u Oscar Héctor | 5 | 15201) Estafa reiterada |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 1/8/69 | SALVATICO o SELVATICO, Luisa Estela | | |
| | | | | GALARZA de | 5 | 15201) Estafa reiterada |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 12/8/69 | CRESPO, Pablo Francisco | 5 | 15330) Estafa |
| 13 | 139 | Federico Nieva Woodgate | 11/8/69 | PEREZ MERCADER, Roberto Pascual | 30 | Estafa y falsificación |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 7/8/69 | CAMBARERI, Domingo | 30 | 5615) Defraudación prendaria |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 12/8/69 | BERLINGERI, Oscar Francisco | 30 | 5233) Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 28/7/69 | LUCERO, Osvaldo Enrique | 5 | 5217) Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 28/7/69 | ZANETTI, Alvise | 5 | 5115) Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 6/8/69 | MORCILLO, Osvaldo | 5 | 7484) Estafa |
| 15 | 145 | Jorge Alberto Bellotti | 25/7/69 | GAMBETA, Saverio | 5 | Falsif. doc. públ. y defraud. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 7/7/69 | PEDERNERA, Eduardo Ricardo | 5 | 7311) Falsif. doc. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 9/6/69 | SANCHEZ, Lucila | 5 | 7533) Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 4/8/69 | ACHINELLI, Servanda Dolores LASSO de | 5 | Malvers. caud. públ. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 9/6/69 | PERALTA Agustín Lelio | 5 | 7533) Defraudación |
| 16 | 148 | Jorge D. López Bolado | 7/8/69 | PARACCHINI, José | 5 | 2539) Inf. Ley 13.944 |
| 16 | 148 | Jorge D. López Bolado | 8/8/69 | INCAUGARAT, Jorge Humberto | 5 | 2480) Robo y hurto |
| 17 | 151 | Jorge Félix Massucco | 20/7/69 | FAVA, Mario Alberto | 5 | 7384) Defraud. prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 11/8/69 | CAÑAS, Federico | 5 | 7146) Quiebra |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 11/8/69 | CARRIOLI, Genaro | 5 | 7146) Quiebra |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 12/8/69 | BLARDONE, Luis Mario | 5 | Estafas reiteradas |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 16/7/69 | RAIMONDI Adelmo | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 16/7/69 | PAZ, Teófilo | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 15/7/69 | GOMEZ, Mario | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 16/7/69 | BRAGA, Alberto Horacio | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 5/8/69 | PERAZZO Manlio | 5 | Falsif. de instrument. públ. |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 17/7/69 | KOLACEVICH, Raúl | 5 | Estafa |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 25/7/69 | AYALA, del Valle Isabel | 5 | Defraudación |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 1/8/69 | LANA, Santos Horacio | 5 | Inf. Ley 12.962 |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 30/7/69 | CASENAVE Martín | 5 | Inf. Ley 12.962 |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 28/7/69 | BEVILACQUA, Adelaida | 5 | Malvers. caud. públ |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 29/7/69 | COSTA, José | 5 | 7451) Inf. Ley 12.962 |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 1/8/69 | LITMAN, Elías | 5 | Inf. Ley 12.962 |
| 17 | 154 | Rodolfo E. Campos | 12/8/69 | CRUZ Nancy Edith BONINI de | 30 | Falsif. doc. y estafa |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 28/7/69 | LOPEZ, Carlos Antonio | 5 | Estafa |

| Juzg. Nº | Sec Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 12/8/69 | CUNEO Jorge | 5 | Defraudación |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 12/8/69 | RUTOIS, Jorge R. | 5 | Defraudación |
| 12 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 7/8/69 | CHAVEZ Enrique | 5 | Tentativa de homicidio |
| 10 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 13/8/69 | CORDOBA Julio César | 5 | Defraudación |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 12/8/69 | ALVIA Angel Secundino | 5 | Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 12/8/69 | KODNER Natalio | 5 | Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 28/7/69 | VILLIERS FURZ George | 30 | 7498) Estafa |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 29/7/69 | BIANCHI, Juan Oscar | 30 | 7492) Estafa |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 18/7/69 | BENITEZ, Hector Martín | 30 | Hurto |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 7/8/69 | LOPEZ, Enrique Julio | 3 | Malvers. caud. públ. |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 17/7/69 | SOSA Corino Z. | 30 | 7460) Malversación |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 7/7/69 | DECESARE Graciano | 5 | 7328) Estafa |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 7/7/69 | CAMPAGNONE, Ruben Angel | 5 | Robo |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 30/6/69 | GRASSI Luis Alberto | 3 | Defraudación |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 26/5/69 | BOTTINO Osvaldo Rubén | 5 | 7204) Defraudación |
| 10 | 162 | Guillermo Garro Auderut | 30/6/69 | ASMAN, Rina TOLEDO de | 5 | 7303) Defraudación |

e. 5/9 — Nº 600 — v. 11/9/69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Cap. Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 8/9 — Nº 280 — v. 12/9/69

### Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Enrique A. Clapera se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VALERGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9576 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. Buenos Aires setiembre 1º de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e. 8/9 — Nº 283 — v. 12/9/69

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 8.721/67, caratulada "Dirección Nacional de Institutos Penales siden. inf. al art. 290 del Cód. Penal, Proc.: García, Agustín Joaquín y otros", cita, llama y emplaza, — por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto—, para que comparezca a estar a derecho a AGUSTIN JOAQUIN GARCIA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 22 de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.3/9 Nº 276 v.9/9/69



### Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 21 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados ERNESTO HECTOR NAVEIRA y MANUEL LARINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 819/68, "Banco Industrial de la República Argentina s/querella por infr. art. 173 del C. Penal" bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.4/9 Nº 277 v.10/9/69

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

### Nº 23

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 23, cita por cinco días a I. C. I. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en el juicio "Angeleri, Emilia y otra c/I. C. I. Soc. en Com. por Acc y/u otros s/salarios" bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

e. 8/9 — Nº 281 — v. 10/9/69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

### Nº 2

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la querella Nº 13.357-F seguida por el MINISTERIO FISCAL contra LUIS ALFREDO ALMIRON s/infracción al art. 29 de la ley 12.913 a fin de solicitarle que se sirva disponer lo conducente para que se publique en ese Boletín el edicto ordenado de acuerdo al siguiente tenor:

"El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALFREDO ALMIRON para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. La Plata, agosto 25 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretaria.

La Plata, agosto 25 de 1969. — Ernesto G. L. Vázquez, secretario.

e.4/9 Nº 278 v.10/9/69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANNUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.3/9 Nº 275 v.9/9/69

### SAN MARTIN

### Nº 3

Art. 145 Código Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOAO GRANDE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c/Grande Joao y otros s/cobro de pesos - apremio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él - Publíquese cinco días. - San Martín 1º de agosto de 1969. — Horacio Nicolás Celella, secretario.

e. 8/9 — Nº 289 — v. 12/9/69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE ANTONIO BOLTIN, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9291/69 caratulada "Boltin Enrique Antonio s/Inf. Art. 154 Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 29 de agosto de 1969. Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 8/9 — Nº 282 — v. 12/9/69

### CHUBUT

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, notifica al apelante JOAQUIN DO BRITO VIEGAS, de la firma comercial "Do Brito y Cía.", de las partes pertinentes y dispositiva de la resolución dictada a fs. 65 de los autos, expte. Nº 8, letra "D", año 1966, caratulada: "Do Brito y Cía. Infracción Ley Nº 14.878 (venido en grado de apelación" que dicen: "Rawson, Chubut, Julio 3 de 1968. Y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 1 de estos obrados por Joaquín Do Brito Viegas por la firma "Do Brito y Cía.", contra las resoluciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura recaídos en los sumarios administrativos glosados por cuerda (Exptes. Nros. 110.211/1963, 110.423/1964; 110.307/1963; 110.157/1963; 110.184/1963 por aplicación de la norma contenida en el art. 29 de la Ley 14.878. Notifíquese... Consentida que fuere la presente resolución devuélvanse con nota al Instituto Nacional de Vitivinicultura a las actuaciones administrativas que se citan precedentemente. Fecho, archívese... Alejandro A. Godoy. Juez Federal".

Rawson, Chubut, Agosto veintisiete de 1969. — Alejandro A. Godoy, Juez.

e.4/9 Nº 279 v.10/9/69

### SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO CIVIT, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1942 en Mendoza, hijo de Arturo Jorge y de Alicia Elvira Evans, casado, estudiante de Ingeniería de la U. N. C., L. E. 6.900.231 y quien se domiciliaba en calle San Luis 188, oeste. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4 a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2620-68-c/Nelly del Carmen Oro de Civit y Jorge Eduardo Civit (prófugo) - Por Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo). — San Juan, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 8/9 — Nº 95 — v. 17/10/69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma incompleta y omitido en las ediciones del 11/6 al 10/7/69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c/Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 de C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2/9 Nº 63 v.13/10/69

**Nota:** Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/5 al 19/6/69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974/60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2/9 Nº 161 v.13/10/69

**Nota:** Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23/7 al 22/8/69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19/1/889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c/Lopez Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales" — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º/9 Nº 37 v.10/10/69

**Nota:** Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7/4 al 2/5/69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c/Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27/8 Nº 63 v.7/10/69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/5 al 19/6/69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c/NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27/8 Nº 95 v.7/10/69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11/6 al 10/7/69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI. M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "CHILINSKI, CASIMIRO y otro c|DATWILER, RODOLFO FEDERICO, sobre Ejec hipotecaria". Expte Nº 14.590, que el martillero Diego Méndez Diz, rematará al mejor postor, el jueves 11 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Andonaegui Nº 1645, esquina Liverpool Nros. 2994 y 3000, Cap. Federal, edificado en el Lote 15, de la Manzana 84 y estando ocupado por el demandado, según cláusula 5a. del contrato mutuo, se obliga expresamente a desalojar el inmueble gravado dentro de los diez días de serle notificada la fecha del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.800.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Visitar de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto veintiséis de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 7.200 e.5|9 Nº 3.044 v.9|9|69

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "ARGEL LUIS PEDRO c|GENISO OSCAR CARLOS s|Hipotecario" Expediente Nº 17.705, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de Setiembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, Piso 3º el departamento unidad Nº 30, Piso 9º, inmueble Tucumán Nº 927, entre Suipacha y Carlos Pellegrini. Desocupado: Superficie total propia 18m51. — Porcentual 1,63 o|o. — Base al contado m$n. 700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se deja constancia que la unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. — Se adeuda por expensas comunes desde Mayo 1967 al 30 de Agosto 1969, inclusive m$n. 72.800.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.

$ 9.750.— e.4|9 Nº 2.529 v.10|9|69

### Nº 10

Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "CAPACCIOLI, VICTOR HUGO y otro c|VIDARTE GERMINAL y otro s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 14923, que el martillero Pedro Santos, rematará el día sábado 13 de setiembre del cte. año, a las 10,30 horas en la calle Moreno Nº 141, Capital, el inmueble sito en la calle Combate de los Pozos Nº 270|72, entre las calles Moreno y Alsina, de esta Capital, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 14.30 a 16.30 hs., con todo lo plantado, edificado y adherido físicamente al suelo, en el estado actual en que se encuentra, medidas "ad corpus" ocupado por los titulares del dominio, afectado al régimen de la Ley Propiedad Horizontal Nº 13512, le corresponde un porcentual del 3,16 o|o, siendo los gastos de expensas comunes de $ 5.000. mensuales aprox. y se adeuda a la fecha desde el mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, se transcribe la cláusula hipotecaria, que dice "iniciada la ejecución del bien hipotecado, los deudores se obligan a entregar dentro de los quince días de notificados el inmueble libre de ocupantes o intrusos. — Condiciones de venta: Base $ 566.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 10.800 e.5|9 Nº 3.296 v.9|9|69

### Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos: "CARRERAS de LOTUMOLO, AMALIA VICTORIANA c|CARNEVALE, ROQUE y otro, ejecución hipotecaria", Expte. 15.137, que el martillero Julio M. Tomaszewski, rematará el jueves 11 de setiembre a las 15 30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), un inmueble con frente a la Avda. Gral. Paz Nros. 12651|53|57 (e) las de Pcias. Unidas y Naon, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno Nº 13, manzana Nº 1, con una superficie total de 511,55 metros cuadrados. — De acuerdo a constancias de autos 2 (dos) departamentos se encuentran ocupados por inquilinos y el tercero por el señor Roque Carnevale. Cláusula 2da. del contrato de mutuo: Los deudores no podrán durante la vigencia de la presente obligación arrendar total o parcialmente el inmueble. — Base pesos 135.000, al contado. Seña 8%, comisión 3%, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.

$ 10.380.— e.8|9 Nº 3.776 v.10|9|69

### Nº 15

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos caratulados: "FERNANDEZ, VICENTE A. y otra c|CACERES, FERNANDO C. y otra s|cobro hipotecario", (Expte. 10.530), el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Domingo 14 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, sobre el mismo, el departamento sito en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown 477, esquina 25 de Mayo, ubicado en la planta baja, unidad Nº 1, señalado con el número 4, superficie cubierta: 88,33 metros cuadrados. Superficie descubierta: 143.44 m2. Superficie total: 231,77 m2. Porcentual 4,54%. — Visitar: martes, jueves y sábados de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.914.086 m|n., pagaderos de la siguiente manera: la suma de $ 3.000.000 m|n. al contado y el saldo que resultare a favor del segundo acreedor hipotecario en tres anualidades, con más el 18% de interés anual sobre saldos deudores, garantizado con hipoteca en primer grado. 20% de seña, 3% de comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.000.— e.8|9 Nº 3.138 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ FIGUEIRAS de COHEN DORA y otro c|CAMPOLONGHI, SANTOS L. y otra s|ejecución", Expte. Nº 15.137 que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, el 15 de setiembre de 1969, a las 14 horas, los inmuebles: Garay 2319, Superficie 224.98 m2. y Fournier 2812, Superficie 165.90 m2., ambos de la Capital Federal. — Base $ 1.350.000 cada uno. — Seña 25 o|o — Comisión 3 o|o. Al contado. — En el estado de ocupación en que se encuentran.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.050 e.5|9 Nº 3.261 v.9|9|69

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "CITRINBLUM JOSE c|JULIER de HASDEU, MARGARITA ELISABETHA s|ejecución hipotecaria", (Expediente número 18.307), que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará en Avda. Corrientes 1386, piso 4º, Oficina 418, Capital, el día 10 de setiembre de 1969, a las 19 horas, el inmueble ubicado en la calle Arenales Nº 3874, piso 1º unidad Nº 1, entre las de Canning y Malabia, con una superficie propia de 175. 2 m2. y derecho a utilizar un guardacoches. Base $ 8.100.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — La unidad no reconoce deuda por expensas comunes. — Según cláusulas de la hipoteca (9a.) la unidad solo puede destinarse a vivienda propia de la deudora siéndole prohibido alquilarla, (5a.) debiendo entregarse el bien totalmente desocupado dentro de los treinta días de notificada la demanda (6a.). — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires setiembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.800.— e.8|9 Nº 3.408 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "BERAZA, PEDRO ANTONIO c|F.A.P.I. S.A.I. y C., s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 11.739, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de septiembre, a las 16 horas: 1º) Planta industrial desocupada, sita en San Martín, Villegas 40, edificada en terreno formado por lotes 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31 y 32, manz. D., de 287,34 m.c. c/u. o sea un total de 2.298,72 m.c. Denom. Catas. Circ. II Sec. P., Manz. 9, Parc. 7, 8, 9, 22, 23, 24a, 24a, 24a. — Base m$n. 25.000.000. Forma de pago: 50 o|o contado y saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que correrán a partir de la fecha de la escrituración. Ese saldo devengará un interés anual del 15 o|o al que se agregará en caso de mora el 9 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y se garantizará con hipoteca en primer grado sobre el inmueble vendido a favor del actual acreedor y hasta la concurrencia del saldo de su crédito, según la liquidación aprobada y la que se realice a los efectos de su actualización con los intereses convencionales y punitorios devengados desde entonces y por los honorarios acrecidos, saldo que surgirá una vez descontado el importe correspondiente al contado que perciba el acreedor. — Si una vez cubiertas las sumas que resulten por todo concepto de la liquidación y los gastos del remate quedara un remanente de precio que correspondiera al propietario, el importe del mismo se cobrará con la parte de la cuota de saldo de precio que alcanzare ese monto y que vence el segundo año y se garantizará con hipoteca en segundo grado a favor del propietario sobre el inmueble de referencia. — El importe que resultare hasta cubrir el 50 o|o del precio de venta deberá abonarse dentro de los 60 días de aprobado el remate y la posesión se entregará en el momento de otorgarse la escritura que se efectuará también dentro de los 60 días de aprobado el remate por ante el Escribano Sr. Amilcar Zubiri. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — 2º) Una usina eléctrica, de 280 H.P., constituida por equipos M.A.N. Nº A-18520-24 y Nº A-23423-27, con sus correspondientes bombas, tableros y demás accesorios. — Sin base, saldo a los 60 días de aprobado el remate contra entrega de la usina. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 17.100. e.5|9. — Nº 3.172 v.9|9|69

### Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Edgardo S. Aráoz, en el juicio "DESPLATS JOSE, s|Sucesión", comunica por cinco días, que el martillero Sr. Roque A. Boverini rematará el día 11 de septiembre, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3735 al 43, Capital, entre las de Mario Bravo y Jerónimo Salguero y según pericia mide: 10m.40 de frente; 32m.10 en el costado Este; y 32m.20 en el otro costado Oeste. Superficie total: 324,48 mts./cds. Consta de planta baja y 3 pisos (el último un departamento) y en la terraza 2 habit. para encargado. — Base m$n. 1.778.034,66. Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 13.900. e.3|9. — Nº 2.195 v.9|9|69

### Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "FOLGUEIRO, JOSE ANTONIO o FOLGUEIRO SEIJO, ANTONIO y FOLGUEIRO, MARIA ROSA s|sucesiones" Expediente Nº 13140, que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 16 horas, sobre la misma: una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre números 4006 4010, entre las de Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en parte de los lotes 5, 6 y 7 de la manzana M, compuesta su extensión de 7,79 m. de frente al NO sobre Marcos Sastre, igual extensión en su contrafrente al S.E. 14,65 m. de fondo costado NE, y 14,60 m. de fondo costado SE. — Según informe de fs. 150 la finca se encuentra ocupada por tres inquilinos con contrato vencido. — Base $ 179.334. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.300 e.5|9 Nº 3.075 v.9|9|69

### Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "CALCATERRA de GRECO, IRMA LEONOR y otros c|HERBELLA EVARISTO, s|Ejec. Hipot." - Expediente Nº 11.508/69, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital el inmueble ubicado en la calle Gana Nº 833, de esta ciudad y edificado sobre un terreno que mide: 10 m. de frente por 15 m. de fondo — El inmueble se encuentra ocupado por su propietario. — Base m$n. 3.745.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — Horario de visita: de lunes a sábados, de 14 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 6.300. e.5|9. — Nº 2.944 v.9|9|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Expediente Nº 81.985, comunica por tres días, en los autos "ZALESKY, MIGUEL, Suc. Vac.", que el martillero José Moss Carmona rematará el día 14 de septiembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien; un lote de terreno, con frente a la calle La Crujía, entre las de Almeida y Primera Junta, localidad de Billinghurst, Ptdo. de San Martín S/t.; lote 12, Mza. 44, Den. Cat. III-W-46, Parcela 11. Sup. 343 m.2., desocupado. — Base m$n. 706.346. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Cap. Federal. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano H. de Lafuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, oficina 410. Título en autos.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 5.850. e.5|9. — Nº 3.250 v.9|9|69

### Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "CANOSA, OSCAR c|FARIÑA, JOSE s|ejec.", Expediente 163.541, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 11 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: un televisor Standard Electric pant. mediana, funciona c|su mesa rodante, heladera eléctrica Siam, 9 pies, func., color blanco; ventilador eléctrico de pie Siam, func.; ventilador de pie marca Con-Vic, func. 4 paletas. — Sin base. Contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.700.— e.8|9 Nº 3.816 v.9|9|69

### Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: VINCZE ALEJANDRO contra WEINSTEIN JOSE y otro sobre cobro de alquileres, Expte. Nº 141.396, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 16 de setiembre prox. a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap.: la unidad 2 de la Planta Baja, de la finca calle Blanco Encalada 5681, Cap. — Superficie cubierta 57,34, porcentual 46,1890 o|o; con uso exclusivo de un patio en planta baja de 21,18 m2. y azotea de 19 10 m2., ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 397.333,33 (2|3 valuación fiscal). — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad podrá visitarse todos los días de 14.30 a 17 hs., solicitando tarjeta del martillero: a 42-5956.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 5.850 e.5|9 Nº 3.057 v.9|9|69

### Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 Secretaría autorizante, comunica por diez días en el juicio: "PISONI, IRLANDA c|SVETLIZE de DRESZER, SARA s|ejecutivo, Exp. Nº 1.136" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el viernes 19 de setiembre, a las 15,30, la tercera parte proindivisa de la finca calle Lacar Nº 3204|06 esquina Campana edificada en el lote 25 Manz. 245 que mide 8m63 frente N.O. por 16m51 fondo al S.O. Base $ 65.000. — Por la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ 16.500.— e.8|9-Nº 3.663-v.19|9|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, comunica tres días en autos ROSSINI PEDRO J. c/GALNARES, ALFREDO R. y otra s/prenda". Exp. 29.649. que el martillero Hector Pérez rematará el 18 de setiembre 10,30 hs. en Chile 3249. lugar donde se exhibe a partir del 10 de 9 a 18 hs., un chasis camión usado marca "Fiat", Mod. 1955. Motor número 682·007562, patente 840-510 Cap. Fed. Base $ 1.290.012. seña 30 o|o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.680.— e.8|9-Nº 3.810-v.10|9|69

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres dias en el juicio: "FARIÑA FRANCISCO c EVANGELISTA RICARDO J. s ejecución prendaria", que el martillero Tiburcio de la Cárcova rematará el dia 22 de setiembre de 1969. a las 16 30 horas, el siguiente objeto: Un automotor D.K.W. Auto Unión, modelo año 1962. motor número 8863105239, a patentar, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar de subasta, calle Saraza 5677 Capital. — Base m$n 182.752. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050.— e.8|9 Nº 3.689 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres dias en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S A. c CARNAVALI ADOLFO RUBEN s ejec. prend.. Expte. Nº 27 160" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Parana 467, 3º peso. el 18 de setiembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor tipo camion, marca Borgward, modelo año 1961. motor número 7141 AF. serie Nº 000747, con patente Pcia. de Bs. As., año 1961, numero 572-787, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Bucarelli 1868. Capital — Base $ 232.232. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Héctor A. Patuel secretario.

$ 4.950.— e.8|9 Nº 3.740 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres dias, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A c/PEREGO JOSE MODESTO, s/ejec. prend.", Exp. Nº 29.830, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Buines 2730, el 22 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo rural, marca Jeep Estanciera, modelo UA-1RB, tracción simple, del año 1960, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor número 606043060, de 6 cilindros y patente de Pcia. de Bs. As. Nº 946-343, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1273, La Plata. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. — e.5|9 Nº 3 380 v.9|9|69

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6. comunica por tres dias en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c FERNANDEZ JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 27.484' que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el dia 18 de setiembre, a las 15 y 30 horas: Un automotor usado, marca Fiat modelo 1500 Pick-up multicarga, año 1966 motor número 452 729, de 64 C V., serie Nº 66, chasis carroceria Nº 0634408, patente C-053757, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 223.677. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.8|9 Nº 3.752 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres dias, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S A. c|JOSE COSTAS s|ejecucion prendaria. Expte. Nº 29.461", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el dia 18 de setiembre de 1969, a las 17.50 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-100 de 114' de distancia entre ejes Pick-Up con motor marca Chrysler, Nº 71H-0033D, chasis Nº 71H-0033D, certificado de fabricación Nº 20.846, equipado con herramientas de fábrica y cinco cubiertas armadas de 670 x 16-6 telas, patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº 2029-755. en el estado en que se encuentra, con la bas de m$n. 207.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.300.— e.5|9 Nº 3.682 v.9|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "MORANI IGNACIO P. c/CALLEJA, MATIAS y otro, s/ej. prend." (Expediente 42156), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón Nº 1375' Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 283989, con chasis 283989, patente Nº 73357 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 313.560 m|n. Seña 30%. comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950. — e.5|9 Nº 2.988 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres dias, en autos "PAUMAR, SCA c/NICOLAS PICCININI y otros, s/prenda" (Exp. 91249), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 24 de setiembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford F 600, modelo año 1962, tipo volcador, uso comercial, motor Nº 261085, serie Nº F60LBA, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0512740, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 422.400. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. — e.5|9 Nº 3.009 v.9|9|69

### Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CAUCE S.C.A. c META LURGICA GATTI y otros s ejec. (Expte Nº 15.363)" que el martillero Raúl F Ezeyza rematará el 10 de setiembre, a las 11 horas, en el local de Humberto I 2046, donde se exhiben: Una máquina de calcular Ultra, Nº 231 443; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, numero 962-88894, de 120 espacios y otra idem Nº AG 31379. todo en buen estado. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Alejandre A. Pinedo, secretario.

$ 3.520.— e.8|9 Nº 3.103 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos dias, en los autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|FORTUNATO MOLINA. s|prend." - Expediente 14.671, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de septiembre de 1969 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473. de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Estanciera, modelo UA-5RB, año 1966, motor número 8008249, serie 663471, carrocería número 01252, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 999.891. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera so rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.440. e.8|9. — Nº 3.591 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|FERNANDO E. RULL, s|prend." - Expediente 14.674, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini IKA" mod. DA-2V, año 1967. motor Nº 3025454. serie Nº 676.254. patente Nº B-102.352. del Reg. del Automotor de la Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 03712. en el estado en que se encuentra. — Base $ 998.180 Al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.880. e.8|9 Nº 3.592 v.9|9|69

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias en los autos "SERRANO S.R.L. c|TOCHO MIGUEL, s|prend." - Expte 41 427, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de septiembre de 1969 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca "De Soto" mod. año 1946, motor número MCBA 112.595, patente Nº 336.248, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 138.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600. e.8|9. — Nº 3.588 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias, en los autos "SPAGNUOLO, ALBERTO HECTOR c|URINTZOT, JOSE DANIEL y otra, s|ejec. prend." - Expte. 42.467, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Isard 300, mod. 1958, motor Nº 02/125765, serie número 010231/2F 5202, patente Nº 1.22119, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 115.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 8.400. e.8|9. — Nº 3.541 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "STELLA MARIS S. A. C. I. F. I. A., s|Quiebra" - Expediente Nº 51.946, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 12 de septiembre, a las 11 horas, en Cangallo 318, 3º piso, Of. Nº 4, donde se exhiben, los días 10 y 11 de septiembre de 9 a 12 horas, una mesa metálica tapa de vidrio, un cajón; una máquina de escribir "Olivetti", Nº 71529; con mesita y funda; un escritorio de madera, de 0,50 x 1,50 metros, aprox., tapa de vidrio, tres cajones; una mesita metálica de 0,40 x 0,60 mts., tapa de vidrio; una biblioteca de madera, puertas de vidrio, dos sillones giratorios, tapizados color marrón; un tabique de madera y vidrio, de 1,80 x 2,50 mts.; un mapamundi; dos aparatos telefónicos; una estufa eléctrica; un velador metálico, un cesto para papeles; un mapa de la República Argentina, de 0,80 x 1,20 mts., con marco dorado; dos florones de luz de techo; y un armario metálico, de 1,70 x 0 40 x 0,40 mts — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 9.000. e.8|9. — Nº 3.287 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en los autos, "ARCOMET S. A. s|quiebra; incidente provisorio de remates de gruas", (Expte. Nº 32.743|10), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes que se exhiben los días 10 al 20 de setiembre 1969, de 9 a 17 hs., en Lafayette 1615, Capital. Camiones - Gruas Autopropulsadas, marca "Jones" K & L Steifounders and Engineers Ltd., importadas (Inglaterra); unidades de 10, 12,50 y 25 toneladas de acuerdo al siguiente inventario y con base de 2|3 partes de su tasación en autos: 1) Grúa Autopropulsada, modelo K y L 10-6 de 10 toneladas. Superestructura Nº 80.430 interno NA 118, motor marca Perkins, modelo 4-270, Nº 6.236.793. Pluma unidad de 9.10 mts. completa equipada normalmente — Base m$n. 3.700.000. — 2) Camion-Grúa, modelo K y L 10-6 de 12,5 toneladas. Chasis marca A. W. D. (All Wheel Drive Ltd.) Nº O.S.224.2, motor marca A.E.C. (Acio) modelo 505, potencia 154 HP., unidad peso total 22.650 Kg., superestructura número 80.485, Pluma completa equipada normalmente. Base $ 7.000.000 m|n. — 3) Camión-Grúa, modelo KL 12-20 de 25 toneladas, chasis Nº 48.506, marca Foden FXC-20 (Fodens Ltd.), motor marca Gardner, modelo 6LX, Nº 130 664. Diesel-Potencia 172 HP.; superestructura número 88.028 con motor Perkins, modelo 4-270, Nº 6.235.533, peso total 31.750 Kgs. Pluma y tres alargues completa Base m$n. 9.400.000. — 4) Camion-Grúa, modelo KL. 12-20 de 25 toneladas, chasis Nº 48.504, marca Foden FC20 (Fodens Ltd.), motor marca Gardner, modelo GLX Nº 129.757, Diesel-Potencia 172 HP., superestructura Nº de origen, con motor Perkins, modelo 4-270, Nº 6.235.534, peso de la unidad 31.160 Kgs. Pluma completa y una pluma de 6,10 mts. (cabeza de pluma) Base m$n. 8.000.000 — 5) Camión-Grúa, modelo KL, 12-20 de 25 toneladas, chasis Nº 6674. Continental tipo 2564 P., marca CCC. (Crane, Carrier, Corp.), motor marca Cummins, modelo NH220. Nº 299.868, Diesel-Potencia 220 HP., unidad peso total 28.366 Kgs. superestructura Nº 88.033, con motor Perkins, modelo 4-270. Nº 6.239.815. Pluma y tres alargues completa. Base moneda pesos nacional 9.400.000. — 6) Camión-Grúa, modelo KL. 12-20 de 25 toneladas, chasis Nº 6673. Continental tipo 2564P, marca CCC. (Crane, Carrier, Corp.), motor marca Cummins, modelo NH220, Nº 253.125. Diesel-Potencia 220 HP., superestructura Nº 33.389, con motor Perkins, modelo 4-270, Nº 6.237.450. Pluma unidad completa. Base m$n. 8.000.000. — 7) Camión-Grúa, modelo KL, 12-20 de 25 toneladas, chasis Nº 675, Continental tipo 2564P, marca CCC. motor marca Cummins, modelo NH220, Nº 300.407, Diesel-Potencia 220 HP., superestructura número 88.031, con motor Perkins, modelo 4-270, Nº 6.239 303, peso de la unidad 28.366 Kgs. Pluma unidad completa. Base m$n. 8.000.000. — Con basc. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo o cheque certificado en el acto de la compra. — Entrega inmediata contra pago total del precio en el acto del remate. — Los bienes se venden en las condiciones, estado físico y mecánico en que se encuentran. — Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. — Gastos de retiro y traslado por cuenta del comprador. — Informes en los escritorios del martillero Avda. Pueyrredón 2324, P. B., Capital.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 17.100.— e.8|9 Nº 3.341 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "JOHN K. GILLIAT & Co. LTDA. c|EMPRESA T.A.T.A. SAN JUSTO S.R.L., s|Ejecucion Prendaria" - Expte. Nº 42.034. que el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en Bouchard 680. Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas: un chasis marca Leyland, serie Worldmaster, modelo Left 2/1, año 1966, chasis Nº L.63.214, motor marca Leyland Diesel 0.680/ horizontal, Nº 680/771-24, carrozado para prestar servicios como ómnibus, usado y en las condiciones en que se encuentra, con la base de m$n. 1.565.663. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.200. e.5|9. — Nº 2.803 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días, en los autos caratulados "AUTOMOVILES ARTURO DEVESA S.A.I.C.I.F. c| PEREZ CAMPODONICO, RICARDO L. y otro, s|ejecucion prendaria" - Expediente Nº 624, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 22 de septiembre de 1969, a las 11 horas en el local sito en calle Avda. Libertador Nº 6924, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino S., modelo PF-612, año 1968 motor marca OHC 230, Tornado Interceptor. Nº 8015395. carrocería Nº 06828, serie Nº 8574. tapizado Nº 880, color verde Camps, chapa número C-159679, de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 870.409. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.750. e.5|9. — Nº 2.885 v.9|9|69

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12. comunica por dos días en autos "DEL VALLE ANTONIO c|EL GOLAZO S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº D-659, que el martillero Patricio José Maguire, rematará el día 12 de setiembre, a las 15 horas, en la calle Perú 1037, Capital donde se exhiben: 26 mesas de bar de hierro, tapa de fórmica; 49 sillas de hierro y plástico; un mostrador lavandin; cuatro ventiladores de pared marca Barcala, tripala. Sin base. al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000 e. 8|9 Nº 3.461 v. 9|9|69

Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CASTELLANO, HUMBERTO c| DESIMONE, MIGUEL A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. C.1.644, que el martillero José V. Fisicaro rematará el día 19 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Alvarez Thomas Nº 1570 donde se exhibe, un automóvil marca Oldsmobile, año 1956, sedán 4 puertas, motor V 1226828, de 8 cilindros, en el estado en que se encuentra. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Queda autorizado el martillero para entregar el bien previo pago del total del precio.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400. e.5|9. — Nº 3375 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A contra MARCELINO ZARATE, s|ejecución

prendaria" - Expte. Nº 517, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365. en donde se exhibe. de lunes a viernes. de 9 a 18 horas. el dia 18 de septiembre de 1969, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Pontiac, modelo año 1951, tipo sedán, con motor Nº 6 H 6847, patente Nº 1.152 477, de la Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. con la base de m$n. 214.175. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires. 26 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950. e.5|9. — Nº 3.071 v.9|9|69

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14. comunica por 3 dias en los autos: "PERMANENTE S. A. c|ROMANO. CARLOS JOSE y otro s|Ejec. Prend., Expte. 20.203", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el dia 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, Mod. EA-R4L, año 1967, motor 5044733, serie Nº 676.336, patente C-090.628 del Reg. del Automotor de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 249.084 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires. 1º de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 8.040 e. 8|9 Nº 3.537 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14. comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|ORLOSVKIJ. VICTOR s|Ejec. Prend., Expediente 20.242", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el dia 20 de setiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler Ika". modelo RA-5C, año 1967, motor Nº 7032992. serie 678.161. automóvil Classic Custon 380. en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.293.792 m|n. al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.320 e. 8|9 Nº 3.538 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| IGLESIAS. RAFAEL R s|Ejec. Prend., Expte. 20.127" que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el dia 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika. mod. RA-5R, año 1966, motor Nº 667028589. serie 668.361, patente Nº 1141. taxi de Mercedes San Luis, automóvil Classic Cross Country 660. carroceria Nº 01471, en el estado en que se encuentra. Base pesos 333 000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras. secretario.

$ 7.520 e. 8|9 Nº 3.539 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|TALAMONA, ROBERTO LUCIO s.Ej. Prend. — Exptc. 19.681", que el martillero Julio C O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Ika, Ambassador 380, modelo Ra-5A-año 1967, motor Nº 7035056, serie Nº 678.261, patente B.124.952, del Reg. del Automotor de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 746.127 m n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — En caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 8.460 e.8 9 Nº 3.590 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MANCINI TROTTA, IRMA MARIA y otro s|Ej. Prend. — Expte. 20.467", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematrá el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Classic 380 Ika, Mod RA-5D, año 1967, motor Nº 7035398, serie Nº 678.461, patente Nº 269.014, de la Pcia. de Bs. As., chasis 00107, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 561.821, m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará el bien sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 8.100 e.8|9 Nº 3.527 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio: KLOTZMAN BENJAMIN c|QUATRARO DOMINGO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 20.898, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, ofic. 11|12, el día 23 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado completamente equipado, marca Valiant III, modelo del año 1965, motor Nº 580960, patente Nº 1170064, de la Prov. de Bs. As. en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jean Jaurés 264. — Base m$n. 318.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969 — Manuel Jarazo Veira, secretario

$ 6.540 e.5|9 Nº 2.815 v.9|9|69

en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por tres días en autos D.A.C. AUTOMORES S.C.A c|TETI ITALO BENITO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 20.756|69, que el martillero Enrique I. Balbiani, rematará, el día jueves 18 de setiembre de 1969 a las 16.00 horas, en su oficina, calle Juncal 1385, 4º piso, letra "B", Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo año 1961, tipo sedan, 4 puertas Industria Argentina. con motor Nº 0299280b AZ. chasis Nº 3002001882, serie 1961, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.212.282, del año 1966. destinado para uso particular, transferencia en trámite. en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle Republiqutas Nº 3991, Capital Federal. — Entrega previo pago total del precio. — Base m$n 169 937. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.750 e.5|9 Nº 3 090 v.9|9|69

**Nota:** Se publica a partir del 5|9|69 en razón de haberse omitido en la edición del 4|.9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ALLENDE EDUARDO ALBERTO y otra s|ejec. prend. Exp. Nº 21.157, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Buines 2730, lugar de exhibición el 22 de setiembre de 1969. hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5005689, serie Nº 46436-00372, chasis Nº 00381, uso particular, patente Capital Federal Nº C007872, en el estado en que se encuentra. — Base $ 70.170 50 Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras. secretario

$ 5.400 e.5|9 Nº 3.377 v.9|9|69

## Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16 a mi cargo, comunica por tres dias que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira en los autos "ABRASIVOS AMERICANOS S. R. L. c|MUEBLES SUD ART s Ejec. Prendaria" — Expte. Nº 23.045, remata en la Av. Santa Fe Nº 1402, de la localidad de Martínez el día 12 de setiembre a las 9 horas los siguientes bienes: Una sierra sin fin marca M.B.L. modelo Standard de origen nacional de 700 mm. Nº 34 1|2. — Un motor marca Mocar trifásico de 3 H. P. 1.400 r.p.m., modelo Standard — Base $ 87.177. — Un banco de carpintero de algarrobo, de 2,20 mts., Nº 130; Un banco de carpintero de algarrobo de 2,40 mts. número 131; Base: $ 21.375. — Un banco de carpintero de algarrobo de 2,40 mts. Nº 145; Base: $ 11.072. — Los bienes se rematar en el estado en que se encuentran y se exhiben los días 4, 5 y 8 de setiembre de 9 a 12 horas, en el lugar. — Contado. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 11.090 e.8|9 Nº 3.340 v.10|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nro. 8, Secretaria Nro. 15, comunica por tres días en autos "EDUARDO NINET Y CIA. S. C. C. c|BULTRAFIL S. A. C. I. s|ejecución prendaria (Exp. número 23891) que el martillero Juan Carlos Bertorelli, rematará el 11 de setiembre de 1969, a las 16 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, una roscadora automática a fricción, para roscar bulones de hasta 50 mm. de diámetro, marca "WND", accionada por un motor de 5 HP. marca "Sachsenwerk" Nº 2602, de 1425 rpm. y la bomba hidráulica con un motor de 2 HP. C. 150; en el estado en que se encuentran. — Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 C. P. C.C. — Base $ 362.869,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.8|9 Nº 3.729 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SKODA PLATENSE c|WAMBA ATALIVA ANTONIO s|ordinario, Expediente Nº 19801|68, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, la mitad indivisa, finca de la calle Rivera Nº 430, de la localidad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción V, Sección F, Manzana 535, Parcela 5. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 95.000 m|n — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. E|l. s|t.: la mitad indivisa y 95.000. vale

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969

$ 4.950 e.5|9 Nº 2.811 v.9|9|69

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres dias, en el juicio "ESPARIZ MAXIMO c/TIRIAQUIAN MARDIROS BASQUEN, s/ ejecución prendaria", Expte. 23449, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el dia viernes 19 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 2143, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, una máquina de coser marca Yamato, modelo overlock DCZ 361-ADI, Nº 273625, con mesa de fórmica y pie de chapa, con accesorios y motor marca Mech, modelo 1/2 HP, Nº 33059. Base $ 125.000 m|n. (50% del contrato prendario). Al contado. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. El bien se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850. — e.8|9 Nº 3.790 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17. comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE. S. A. C. y F. c/ MARIO OSCAR DE SARIO, s/prend.", Expte. 20.967, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5D/ 1966, motor Nº 667.027.352, serie número 668 461, patente número 1.242.402 Pcia. de Bs. As., chasis Nº 01478, Classic de Luxe 550, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.251.404 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.420. — e.8|9 Nº 3.536 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "DRAGUBITZKY VIGDOR c/ HUGO FERNANDEZ, sobre ej.", expediente 19519. que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 11 de setiembre próximo, a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, una heladera eléctrica, color blanco, de 9 pies, marca Suared; un televisor port., pant. chica, marca Admiral, Nº 239910, c/mesa, y los siguientes bienes; que se exhiben en la calle Junta 3075, Cap.: alacena de cocina, de 3,50 m x 0,60 m alto, c/10 puertas, revest. en fórm.; mueble mesada de cocina, de 1,80 m x 0,60 m de prof., c/3 puert. y 4 caj.; otro ídem c/fórm. imit. madera natural terminada, pileta de acero inox. doble. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.900. — e.8|9 Nº 3.830 v.9|9|69

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres dias, en autos "ALVION, I. C. S. A. c/LUMITRON. S. A. I. C. y otro, s/ejecutivo", expediente Nº 39.452, que el martillero José Taboada rematará el 12 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 906, Capital, una casa quinta edificada en lote, de 13.052,20 m2, y veintisiete lotes de terreno, baldíos, ubicados en el Partido de General Rodríguez (Prov. de Bs. As.), de acuerdo con las siguientes caracteristicas, que surgen del certificado y demás constancias de autos: 1) Una casa quinta denominada "La Mascota", tipo chalet, con techo de tejas, edificada en lote totalmente parquizado, designada con el Nº 1, manzana G, con una superficie de m2 13 052,20, partida Nº 3479, dividido en dos plantas, con las siguientes comodidades: 1 living-comedor; 4 dormitorios; 2 baños; cocina; 2 habitaciones y baño de servicio; salón independiente; garaje; pileta de natación y comodidades para caseros, adcorpus, ocupada por el demandado y su familia. 2) Lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 2, manzana G, superficie m2 1.873,90, partida 3480. 3) Lote parte campo "San Guillermo", Nº 3, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3481. 4) Lote parte campo "San Guillermo", Nº 4, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3482. 5) Lote paraje "Barrio Hermoso", Nº 5, manzana Q, superficie 2.772 m2, partida 2144. 6) Cinco lotes "Barrio Parque Jolly", Nros. 5, 6, 9, 10 y 11, manzana G, superficie, los 4 primeros de 2.100 m2 cada uno, y el Nº 11 de 1.873,90 m2, partidas 3483, 3484, 3487, 3488 y 3489, respectivamente. 7) Cuatro lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros. 9, 10. 11 y 12, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno, partidas Nros. 3498, 3499, 3500 y 3501, respectivamente. 8) Tres lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros. 8, 13 y 14, manzana H. superficie 2.100 m2 cada uno partidas 3497, 3502 y 3503, respectivamente. 9) Un lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 7, manzana H, superficie 2.100 m2, partida 3496. 10) Un lote parte campo "San Guillermo", Nº 7, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3485. 11) Un lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 6, manzana H, superficie 2.100 m2, partida mente. 9) Un lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 5, manzana H, superficie 2.100 m2, partida 3494. 13) Un lote parte campo "San Guillermo", Nº 8, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3486. 14) Dos lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros. 3 y 4, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno, partidas 3492 y 3493. 15) Tres lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros 15, 16 y 17, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno, partidas 3504, 3505 y 3506, respectivamente. 16) Lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 18, manzana H, superficie 2.100 m2, partida 3507. Los 27 lotes baldíos descriptos conforman una superficie total de 56.919,80 m2. Ubicación: A un kilómetro al Oeste de General Rodriguez (Bs. As.), sobre calle Martín Coronado; la casa-quinta a doscientos metros aproximadamente y los lotes a cincuenta m de la Ruta Nacional Nº 7. Venta en block. Base: $ 13.554.666,66 m|n. (2/3 partes valuaciones fiscales). Condiciones de venta: a) La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano Julio M. Sangüesa, adscripto al Registro Nº 324 de esta Capital. b) El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 26.100. — e.8|9 Nº 3.427 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres dias en autos: "ZABALZA, JORGE ALBERTO c| VINK, OMAR RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Sebastián C. Pujadas, rematará el 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas en la calle Benito Pérez Galdós 275, Capital, donde se exhibe, lo siguiente: "Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios tipo automovil, sedán de cuatro puertas destinado al uso como taxímetro marca "Mercedez Benz", unidad usada, modelo año 1953, 170 Diesel con motor Nº 63693135007o6, gasolero, con patente de la Capital Federal 026298 de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 160.712. Seña: 30%. Comisión: 10% En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.040.— e.5|9 Nº 3.414 v.9|9|69

Juzgado de Comercio. Nº 11,. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MEJALELATY, TEOFILO c|MASTRANGELO, PACUAL y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.526, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: un automotor, marca Chevrolet, modelo del año 1938, sedán cuatro puertas, uso taxi, motor Nº R 1509058, patente de la Capital Federal Nº 10672. — En el estado en que se encuentre. — Con base: m$n. 204.250. al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comision 10%, en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El dia 15 de setiembre de 1969, a las 17 y 30 horas, en Avda. Triunvirato 4021. Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7 200.— e.5|9 Nº 3.453 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres dias, en los autos: GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| ROBERTO M GISELLI y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 39.209, que el martillero Sr. Carlos Alberta Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el dia 18 de setiembre de 1969, a las 17.40 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D.200 de 128" de distancia entre ejes. — Furgón caja separada con motor marca Chrysler, Nº 72A-0110. chasis Nº 72A-0110. certificado de fabricación Nº 11833, equipado con herramientas de fábrica y cinco cubiertas 700 x 16, 6 telas, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 604.000. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.650 e.5|9 Nº 3.078 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos: GRANDIO Y LOPEZ S.A. c MANUEL RAUL ZAMORA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.694, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de setiembre de 1969, a las 17.30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1955 Jeep, con motor Nº 4 015 606, serie Nº 85333-06449, patente Nº XA-9962, de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n 190.950. — Venta al contado. — Comisión 10 o o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e 5|9 Nº 3.067 v.9|9|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en el juicio "BRASSCO, S. A. C. c I. e MANZER SIGRIDO, s ejec. prend." (expediente 22545), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 22 de setiembre, a las 15 hs., en la calle Tucumán 2027 39, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, modelo Pick-Up, marca "Chevrolet" año 1965, motor a nafta de seis cilindros, 126 HP Nº 25-09950, serie Nº T5544-2, faltándole sus herramientas de fábrica y la rueda de auxilio; en funcionamiento. Base, pesos 524 745, comisión 10%, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. — e.8|9 Nº 3 528 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: FIAT CONCORD S A I.C. c POTENZA NORMA ISABEL s|ejecución prendaria. Expte. 22.916, que el martillero Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe el día 18 de setiembre, a las 16 horas, un automotor usado marca Fiat, modelo 600'E año 1967, motor Nº 2442716 de 32 CV. Serie 67, chasis carrocería 2232457. — Patente C-132121, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 331.176. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.180 e.8 9 Nº 3.750 v.10|9|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 2 días, en los autos: PERMANENTE S A C. y F. c GARAY PABLO RODOLFO s|ejec. prendaria, Expte. 31 448, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien Un automotor Jeep T30 mod. TA-9PB, año 1967, motor Nº 7042904, serie Nº 674.761, chasis Nº 01029, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.141 421 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.080 e.8|9 Nº 3.589 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: H. SANCHEZ BRAVO COM E IND. c|CHACON Y OLIVA s Prep. Vía Ejec, Expte 19.649|64, que el martillero Jorge H Bouquet, rematará el día jueves 11 de setiembre de 1969 a las 15 horas en Humberto Iº 2076, Capital, donde se exhibe una máquina de envasar sifones marca "Sánchez Bravo", c|motor acoplado sin número ni marca, completa y funcionando. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o En efectivo y al contado.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.040 e.8|9 Nº 3.791 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI SA. c|CAUSA DE CRESPO SARA TERESITA y otro s|ejec prend., Exp. Nº 31 365, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de setiembre de 1969, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Ambassador 990 RA-3A del año 1963 sedán 4 puertas, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 638 095.550 de seis cilindros y 119 HP, serie Nº 38611-00031 tracción simple y patente Pcia. de Bs As., Nº 1 082 111, en el estado en que se encuentra. — Base $ 448 000. — Seña 30 o o — Comisión 10 o|o — Entrega conforme con lo dispuesto en el art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 4.500 e.5|9 Nº 3.386 v.9|9|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: RIS PASTOR JOSE c|PUIGNOS HUGO ULISES s|ejec. prend., expediente Nº 24 526, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor Ika, modelo 82222 año 1958, tipo Jeep, Serie 2010328, motor Nº 4010541 patente de la Capital Federal Nº 246978 Que se encuentra en el siguiente estado sin funcionar, con un guardabarro y puerta trasera sueltos sin radio, rueda de auxilio ni herramientas. — Base $ 158.336, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300 e.8|9 Nº 3.706 v.10|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: RANIERI, LUIS ENRIQUE c. CARDOZO MIGUEL s|ejec. prend. Expediente 24 571, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automóvil marca De Carlo modelo año 1960, motor marca BMW 753287, chasis 5349, patente 659593, de la Capital Federal en regular estado de funcionamiento. — Base 205.430 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400 e 8|9 Nº 3.809 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "VALERGA, c|GRELLE, s|ej. prendaria", Exp. Nº 22.752, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 15 de setiembre de 1969, hora 17, en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, oficina 603, Capital Federal, un automóvil Utilitario, motor marca Ventoux, chasis 06044, motor Nº 5048033, serie Nº 676336, patente Nº B-08269, Prov. de Buenos Aires, marca Renault 4L-1967 Regular estado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 663.579. Seña 30 o|o. Al contado En efectivo. El bien se exhibe en la cochera del lugar de venta de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del crédito.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850.— e. 8|9 Nº 3.548 v. 10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "KIPNIS DAVID c|MERLO ALFREDO W. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Río Limay 1452-1476, Capital, donde se exhibe: Una máquina para hender cartón marca "Gloria" Nº 4005, modelo H.C. 1,35 mts., con dispositivo para cortar rendijas, para hacer simultáneamente las operaciones de hendidos y corte de rendijas, completamente equipadas, con motor marca "Armen" número 119 de 1,5 M-R 3 CV., de corriente alternada, monofásico de 220 voltios y 1440 R.P.M. Base $ 111 000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 8.400 e.5|9 Nº 3.111 v 9|9 69

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S A. C. I., c|RODRIGUEZ EDUARDO ATILIO, s prenda - Expte. 128.123", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1935|600 E, con motor número 2043614, chasis Nº 1942050, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1 154 435, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta todos los días de 14 a 18 hs. Base: $ 353.423.— m|n., al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.840.— e. 8|9 Nº 3.533 v. 10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c|SEOANE RAMON, s|ejecución prendaria", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 24 de setiembre a las 16 hs., en la calle Macedonio Fernández Nº 5793 barrio Cornelio Saavedra, Estación de Servicio "Y. P. F.", Capital Federal, donde se exhibe, de 7 hs. a 21 hs., un microómnibus marca "Bedford" modelo 1962, con motor Nº 3D|01214, chasis Nº T-3-44-10, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1936 Nº 763 712, para el transporte de pasajeros, con una base de m$n. 454 500.—, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400.— e. 8|9 Nº 3.669 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I., c|PETREL S. C. A., s prenda - Expte. 128 579, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1939, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: un automóvil Fiat 1500, motor 301366, chasis Nº 0467398, modelo año 1935, patente número B 055 298, Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: 570 150 pesos m n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o. Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.680.— e. 8|9 Nº 3.534 v. 10|9|69

Por tres días. El juez Nacional de Comercio Dr. Leonardo Jorge Areal hace saber por tres días en el exhorto del señor Juez de La Pampa. Dr. Hu[illegible] en los autos "BANCO [illegible] LA REPUBLICA ARGENTINA c|S. R. L., EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s ejecución prendaria, Secretaría A, que el martillero José R Redondo, rematará el 24 de setiembre, a las 10,30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez Provincia de Buenos Aires. Una Impresora plana marca Aufzugsstarke Nº 465 2, formato 46|60. Sin base al contado Comisión 10 o o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.256 e. 5|9 Nº 3.293 v. 9|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio RANDAZZO VICENTE c MONTEAGUDO OSVALDO J. y otra, s Ejec. Prend. Expte. Nº 30915, que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Gregoria Pérez Nº 3556, Capital, lugar donde también se exhibe todos los días menos los sábados de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., Un microómnibus marca "Mercedes Benz", modelo 1962, motor NOM 3129-87-18-8024, serie Nº L 312-42, chassis Nº 312056-26-6967A; patente municipal Nº 036321, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.532 890 m n., en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o o en dinero efectivo en este acto. Venta sujeta a aprobación judicial. — Si no hubiera postores en este acto, luego de media hora, se realizará la subasta sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.600 e.5|9 Nº 3.141 v.9|9 69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica tres días en autos "MINGO ALFREDO HECTOR c MANDARINO, MIGUEL ENRIQUE y otros s|Prenda", Exp. 128 105, el martillero Héctor Pérez rematará el 18 de setiembre a las 10 horas, en Chile 2249 donde se exhibe a partir del 8, de 9 a 18 horas, un automotor usado marca Buick, Mod. 1952, motor Nº 67142885, patente 207 760. Base $ 90.662. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969 — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.380 e.5|9 Nº 3.424 v 9|9|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican tres días en autos MINGO ALFREDO H. c RODRIGUEZ, ANGEL J. s|Prenda $ 2.400.000 expediente 30.876, el martillero Héctor Pérez rematará el 18 de setiembre a las 11 horas, en Chile 2249, lugar donde se exhibe, a partir del 8 de 9 a 18 horas: Un automotor usado marca Ika Torino, Mod. 1968, motor Nº HC230-7050294, Tornado Interceptor chasis 08712, patente Prov. de Buenos Aires 1318-353, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra El bien se entrega una vez aprobado el remate. Base $ 1.200 000. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 5.830 e.5|9 Nº 3.439 v 9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PERCIVALE CLARA MARGARITA c|DENZA ROBERTO MOISES y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 31.38[illegible], que el martillero Olegario Tempone rematará el 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 393, Capital, donde también se exhibe, un automóvil marca Ford, modelo año 1937, patente de la Capital Federal Nº 400369, motor número 4089984, usado, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de pesos 157.500 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Venta al contado, comisión 10 o|o, Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e.5|9 Nº 2.799 v.9|9|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "MEJALELATY, TEOFILO c| BRISNONE, AGUSTIN J. C. y otro s| Prenda", Expte. Nº 30.221, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará un automotor, marca Kaiser Bergantín modelo del año 1961, tipo sedán, uso tax., motor Nº 614048151, Serie Nº 1532-[illegible], patente de la Capital Federal Nº 070584, transferencia en trámite. En mal estado. Con Base m$n. 343 200 al contado y al mejor postor. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El día 15 de setiembre de 1969, a las [illegible] horas, en Avda. Triunvirato 402[illegible], Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 7.920 e.5|9 Nº 3.457 v.9|9|69

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 16

Juzgado del Trabajo Nº 16, comunica por dos días autos "SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES c ROITMAN MAURICIO s|Inc. de Convenio" expediente 17.105, que el martillero Pedro Santos, rematará el día sábado 13 del corriente, a las 9.30 horas, en calle Moreno Nº 1441, Capital, lo siguiente: Una máquina de escribir "Olivetti" de 100 espacios sin Nº visible y una máquina de sumar "Olivetti" a manivela, modelo Suma 15 s.nº visible, que se exhibe los días 8, 9 y 10 del corriente, en San Luis Nº 2774, Capital, de 10 a 11 horas, Condiciones de Venta: Sin base: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 3.900 e.5|9 Nº 3 302 v.9|9 69